

Cartagena de Indias D. T., y C; 24 de diciembre de 2021
DTAF- OF- EX 415 24-12-2021

Doctor
NESTOR CASTRO CASTAÑEDA
Gerente
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena - CORVIVIENDA
Ciudad

Asunto: Informe Definitivo Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2020

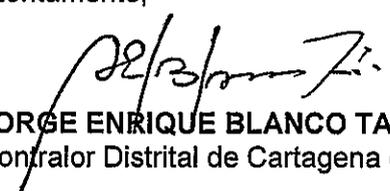
Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2021, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la entidad a su cargo, con el propósito de evaluar la situación Financiera, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las notas, y determinar el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena - CORVIVIENDA, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,


JORGE ENRIQUE BLANCO TAJAN
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: *Icelia Newman Hurtado*
Directora Técnica de Auditoría Fiscal

Anexos: *ciento noventa y un (191) folios*
Plan de Mejoramiento para suscribir

Elaboró: *Gladis Ávila Marengo*
Auxiliar Administrativo (e)





CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

INFORME DE AUDITORIA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIA FISCAL

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN, VIGENCIA, 2020.
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena –
CORVIVIENDA**

INFORME DEFINITIVO

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
Diciembre de 2021**



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 – 01800041784
Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

INFORME DE AUDITORIA

RAFAEL CASTILLO FORTICH
Contralor Distrital

ICELIA NEWMAN HURTADO
Directora Técnico de Auditoria Fiscal

WILMER SALCEDO MISAS
Supervisor

EQUIPO DE AUDITORÍA

FRANCISCO JAVIER ARCIA AGUAS
Líder de auditoría

CESAR BANQUEZ
Auditor

ALBERTO YEPES TRUJILLO
Auditor

CRUZ SUAREZ OROZCO
Apoyo de Auditor





TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. Hechos Relevantes	4
2. Carta De Conclusiones	5
2.1 Sujeto De Control Y Responsabilidad	5
2.2 Responsabilidad De La Contraloría Distrital De Cartagena	6
2.3 Objetivo General	7
2.3.1 Objetivos Específicos	7
2.4 Opinión Financiera 2020	8
2.5 Opinión Sobre El Presupuesto 2020	14
2.6 Concepto Sobre La Gestión 2020	16
2.7 Concepto Sobre La Calidad Y Eficiencia Del Control Fiscal Interno	24
2.8 Concepto Sobre La Efectividad Del Plan De Mejoramiento	24
2.9 Concepto Sobre La Rendición De La Cuenta	25
2.10 Fenecimiento De La Cuenta Fiscal	26
2.11 Hallazgos De Auditoría	27
2.12 Denuncias Fiscales	28
2.13 Plan De Mejoramiento	28
3. Muestra De Auditoría	28
4. Atención A Denuncias Fiscales	29
5. Relación De Hallazgos	31
	31



1. HECHOS RELEVANTES

En atención a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional mediante resolución 385 de 12 de marzo 2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, como medida preventiva, y en respuesta a la declaratoria de pandemia por Covid19 realizada por la OMS; y a su vez el Distrito mediante decretos 0495 y 0499 del 12 y 16 de marzo respectivamente, adoptó la declaratoria de emergencia sanitaria y estableció medidas orientadas a la prevención, contención y control de la enfermedad, se generaron medidas económicas de emergencia para atender la crisis sanitaria mediante decreto 0522 del 23 de marzo de 2020, por medio del cual se efectúa un traslado en el presupuesto anual de rentas, ingresos y gastos de inversión fiscal 2020.

Los recursos para dinamizar el proyecto fueron liberados en el cuarto trimestre del año 2020, imposibilitando generar procesos de contratación pública para comprometer los recursos, generándose solo el 28% de ejecución del presupuesto.

La información de los procesos contractuales de la entidad rendidas en las plataformas SECOP I y II, SIA OBSERVA y SIA CONTRALORÍA presenta diferencias en las mismas dado que se evidencia que los datos contenidos en estas no coinciden, situación que incidió en el desarrollo del proceso auditor toda vez que se requiere el universo real de la contratación para poder calcular la muestra de contratos a evaluar.





2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

NÉSTOR CASTRO CASTAÑEDA

Representante Legal

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA
Ciudad

Asunto: Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión

Respetado doctor:

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 y 272 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA, por la vigencia 2020, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias mediante la Resolución N° 075 del 3 de marzo de 2021, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo al (decreto, resolución, norma, acto legislativo, constitución política) la entidad Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.





2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA

La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), Resolución N° 042 del 27 de enero de 2021, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI"*

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Distrital de Cartagena a través de su equipo auditor aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética- en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.





- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada, en el transcurso de la auditoría.

2.3 OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión y los resultados fiscales del sujeto de vigilancia y control fiscal, aplicando la normatividad y metodología vigente con calidad y oportunidad, examinando de forma independiente, objetiva y confiable la información financiera, presupuestal y de gestión, que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente los resultados y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del estado, en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento, mediante la opinión a los estados financieros, opinión al presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto.

2.3.1 Objetivos específicos

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación y cumplimiento y ejecución contractual aplicable para este tipo de entidades.
- Evaluar y conceptuar sobre la oportunidad en la rendición de la cuenta, suficiencia y calidad de la información rendida.
- Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal.





- Evaluar y conceptuar sobre el nivel de cumplimiento y efectividad de los Planes de Mejoramiento, avance de los compromisos adquiridos y la efectividad de las acciones implementadas.
- Evaluar y conceptuar sobre el Control Fiscal Interno y Sistema de Gestión de Calidad.
- Expresar una opinión, sobre si los estados o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta los principios presupuestales y la normatividad aplicable para cada sujeto de control.
- Emitir un concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto.
- Evaluar el control fiscal interno y el control interno contable, expresando un concepto.

2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2020

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría señalados por la Contraloría Distrital de Cartagena. El control incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras, la presentación y notas de los estados contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno contable.

2.4.1 Fundamento de la opinión

La información contenida en los estados financieros a 31 de diciembre de 2020, así como la reportada en el Sistema Integrado de Auditoría-SIA correspondiente a la misma vigencia, muestran fielmente los valores registrados en los libros de contabilidad, según anexos de balance a 31 de diciembre de 2020.

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

2.4.2 Opinión limpios o sin salvedades





En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de CORVIVIENDA, a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por la contaduría general de la nación y los principios generalmente aceptados en Colombia. Con base en lo anterior y de acuerdo con la metodología establecida en la GAT 2.1., esta comisión expresa un dictamen sobre los estados financieros sin salvedades o limpio

Aspectos Generales.

Los estados financieros de CORVIVIENDA, analizados a continuación, corresponden al periodo comprendido entre 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020, los cuales fueron preparados teniendo en cuenta el marco normativo dispuesto para entidades de gobierno adoptado mediante resolución 533 de octubre de 2015, emanada de la Contaduría General de la Nación.

La auditoría se desarrolló mediante el análisis de riesgo, y con base en estos la selección de cuentas que incidieron en la estructura financiera y en los hechos relevantes en el periodo, para establecer la razonabilidad de los saldos y la existencia de bienes, derechos, obligaciones y resultados.

ACTIVOS

CORVIVIENDA para la vigencia 2020, reporta en su estado de situación financiera activos por valor de \$ 44.569.425, disminuyendo en un 49,68% con respecto al año 2019, los cuales ascendían a la suma de \$ 88.570.353. Los activos corrientes representan un 28,58% del total de los activos, representando una disminución de 82,60%, respecto al año anterior; mientras que los no corrientes equivalen a 71,42% de los mismos, presentando un aumento respecto al año anterior de 106,78%, dado por los anticipos entregados y recursos dados en administración.

CORVIVIENDA CARTAGENA DE INDIAS						
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA						
01 DE ENERO DE 2020 A 31 DE DICIEMBRE DE 2020						
Cifras expresadas en miles de pesos colombianos						
	2020	%	2019	%	VARIACION	%
Total Activos	44.569.425	100%	88.570.353	100%	- 44.000.928	-49,68%
Activo Corriente	12.736.203	28,58%	73.175.846	83%	- 60.439.643	-82,60%
Activo No Corriente	31.833.222	71,42%	15.394.507	17%	16.438.715	106,78%
Total Pasivos	2.448.234	5,49%	71.379.696	81%	- 68.931.462	-96,57%
Pasivo Corriente	2.448.234	5,49%	71.379.696	81%	- 68.931.462	-96,57%
Total Patrimonio	42.121.191	94,51%	17.190.657	19%	24.930.534	145,02%
Total Pasivo y Patrimonio	44.569.425	100%	88.570.353	100%	- 44.000.928	-49,68%

Fuente: E.F. Corvivienda – 2020 / Cálculos Comisión Auditora. Cifras expresadas en miles de pesos.



EFFECTIVO Y SU EQUIVALENTE

El efectivo y su equivalente a 31 de diciembre de 2020, presentó un saldo de \$ 11.706.728., que representan el 26,26% del total del activo, en comparación con la vigencia anterior tuvo una disminución en valores absolutos de \$ 9.065.508. las cuentas en instituciones financieras a la fecha de cierre de la vigencia se encuentran conciliadas.

Deudores

De acuerdo con lo reportado en los estados Financieros y anexos, el saldo de la cuenta de Deudores es \$ 3.390.549, equivalente al 7,61% del total de activo. Tuvo una disminución del 95% respecto a la vigencia anterior, la que a fecha de corte presentó saldos por \$ 64.471.413.

CORVIVIENDA CARTAGENA DE INDIAS						
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA						
01 DE ENERO DE 2020 A 31 DE DICIEMBRE DE 2020						
Cifras expresadas en pesos colombianos						
	2020	%	2019	%	VARIACION	%
DEUDORES						
<i>Transferencias por Cobrar - Alcaldía</i>	1.027.634	2,31%	64.097.891	72%	- 63.070.257	-98%
<i>Otras Cuentas por Cobrar</i>	1.840	0,00%	12.447	0%	- 10.607	-85%
<i>Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo</i>	2.361.075	5,30%	2.361.075	3%	-	0%
TOTAL DEUDORES	3.390.549	7,61%	66.471.413	75%	- 63.080.864	-95%

Fuente: E.F. Corvivienda – 2020/ Cálculos Comisión Auditora. Cifras expresadas en miles de pesos.

ACTIVOS NO CORRIENTES

Inventarios

A corte de la vigencia 2020, esta cuenta presenta un saldo de \$ 8.663.201(en miles de pesos), representado en un lote en el barrio el Pozón,

Propiedad Planta Equipos

Las propiedades, planta y equipo de CORVIVIENDA, corresponde a la partida no corriente del balance, la que a corte de la vigencia 2020 ascendió a \$ 494.893, representando una participación respecto al total de activo de 0,01%. Respecto al año anterior, tuvo una variación del 88%, respecto a la vigencia anterior.

Respecto a los activos intangibles, los cuales corresponden a Licencias y Software, estos se encuentran totalmente depreciado y en uso, lo que representa para el caso del



software (SAFE) un posible uso indebido, y con respecto a las otras licencias pueden presentarse inconvenientes en su uso y compatibilidad con otros programas.

PASIVOS

En la vigencia 2020, los pasivos de la entidad ascienden a la suma de \$ 2.448.234, corresponde al 5,49% del activo total. Respecto a la vigencia 2019 disminuyó en 97%. Está conformado como se muestra a continuación:

CORVIVIENDA CARTAGENA DE INDIAS						
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA						
01 DE ENERO DE 2020 A 31 DE DICIEMBRE DE 2020						
Cifras expresadas en pesos colombianos						
	2020	%	2019	%	VARIACION	%
PASIVO						
<i>Prestamos por Pagar</i>	-	0,00%	63.439.885	71,63%	- 63.439.885	-100%
<i>Cuentas por Pagar</i>	1.784.951	4,00%	7.377.259	8,33%	- 5.592.308	-76%
<i>Beneficios a Empleados</i>	645.060	1,45%	544.043	0,61%	101.017	19%
<i>Otros Pasivos</i>	18.223	0,04%	18.509	0,02%	286	-2%
TOTAL PASIVO	2.448.234	5,49%	71.379.696	80,59%	- 68.931.462	-97%

Fuente: E.F. Corvivienda - 2020 / Cálculos Comisión Auditora. Cifras expresadas en miles de pesos.

Como se evidencia en la imagen anterior, el pasivo de la entidad está representado mayoritariamente por las cuentas por pagar, entre las que se destacan: Ingresos Recibidos para terceros con una participación por valor de \$ 1.318.467.; Beneficios a empleados con una participación en los activos totales del 1,45%.

PATRIMONIO

A 31 de diciembre de 2020, el patrimonio de CORVIVIENDA es de \$ 42.121.191, con un crecimiento de 145% en comparación con la vigencia 2019. La causa de este resultado obedeció a la baja costos y gastos y al aumento de las transferencias recibidas.

CORVIVIENDA CARTAGENA DE INDIAS						
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA						
01 DE ENERO DE 2020 A 31 DE DICIEMBRE DE 2020						
Cifras expresadas en pesos colombianos						
	2020	%	2019	%	VARIACION	%
PATRIMONIO						
<i>Capital Fiscal</i>	28.667.090	64,3%	28.667.090	0,69%	-	0%
<i>Resultados de Ejercicios Anteriores</i>	- 11.476.434	-25,7%	5.832.305	0%	- 17.308.739	-297%
<i>Resultados del Ejercicios</i>	24.930.534	55,9%	17.308.739	0%	42.239.273	-244%
TOTAL PATRIMONIO	42.121.190	94,5%	17.190.656	0%	24.930.534	145%

Fuente: E.F. Corvivienda 2020 / Cálculos Comisión Auditora. Cifras expresadas en miles de pesos.





ESTADO DE RESULTADOS DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Las cuentas del Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, comprenden los ingresos, gastos y costos, reflejando el resultado de la gestión en cumplimiento al objeto social de la entidad.

INGRESOS

En el año 2020, la entidad reporta ingresos en sus estados financieros de \$ 82.593.422, provenientes de: Ver tabla.

CORVIVIENDA CARTAGENA DE INDIAS						
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL						
01 DE ENERO DE 2020 A 31 DE DICIEMBRE DE 2020						
Cifras expresadas en pesos colombianos						
	2020	%	2019	%	VARIACION	%
INGRESOS						
<i>Transferencias</i>	72.373.199	88%	32.506.155	75%	39.867.044	123%
<i>Certivis e Ingresos Diversos</i>	8.940.128	11%	9.372.231	22%	- 432.103	-5%
<i>Rendimiento - Instituciones Financieras</i>	386.415	0%	448.934	1%	- 62.519	-14%
<i>Recuperaciones</i>	424.824	1%	527	0%	424.297	80512%
<i>Aprovechamiento</i>	40	0%	685.230	2%	- 685.190	-100%
<i>Ganancias Fideicomiso</i>	196.756	0%	26.304	0%	170.452	648%
<i>Otros Ingresos Diversos</i>	272.059	0%	525.675	1%	- 253.616	-48%
TOTAL INGRESOS	82.593.421	100%	43.565.056	100%	39.028.365	90%

Fuente: E.F. Corvivienda - 2020 / Cálculos Comisión Auditora. Cifras expresadas en miles de pesos.

Respecto a las fuentes de ingresos de la entidad, es importante indicar que esta percibe ingresos por conceptos de expedición de certificados (certivis: certificado de vivienda de interés social) que, para la vigencia auditada ascendió a \$ 404.474.039, en razón a ello, se considera importante definir protocolos y análisis de riesgo documentado de este proceso, por cuanto el solicitante de este es quien se autoliquida, y según lo expuesto en mes a de trabajo, no obliga a CORVIVIENDA a emitir tal certificado. Muy a pesar de esto, puede originarse situaciones de controversia en el hipotético caso de recibir ingresos de terceros y no se emita tal certificado.

COSTOS Y GASTOS

Para la vigencia 2020, los costos totales de CORVIVIENDA fueron de \$ 57.662.888, representando una disminución del 5% con relación a la vigencia anterior. A continuación, se aprecian los conceptos y valores.



CORVIVIENDA CARTAGENA DE INDIAS						
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL						
01 DE ENERO DE 2020 A 31 DE DICIEMBRE DE 2020						
Cifras expresadas en pesos colombianos						
	2020	%	2019	%	VARIACION	%
TOTAL INGRESOS	82.593.421	100%	43.565.056	100%	39.028.365	90%
COSTOS						
<i>Costos de Venta</i>	<i>48.502.617</i>	<i>58,7%</i>	<i>50.231.640</i>	<i>115%</i>	<i>- 1.729.023</i>	<i>-3%</i>
<i>Gastos de Administración</i>	<i>8.647.537</i>	<i>10,5%</i>	<i>9.243.710</i>	<i>21%</i>	<i>- 596.173</i>	<i>-6%</i>
<i>Gastos de Operación</i>	<i>507.001</i>	<i>0,6%</i>	<i>1.311.428</i>	<i>3%</i>	<i>- 804.427</i>	<i>-61%</i>
<i>Otros Gastos</i>	<i>5.733</i>	<i>0,0%</i>	<i>87.018</i>	<i>0%</i>	<i>- 81.285</i>	<i>-93%</i>
TOTAL COSTOS	57.662.888	69,8%	60.873.796	140%	- 3.210.908	-5%
EXCEDENTE	24.930.533	30,2%	17.308.740	-40%	42.239.273	-244%

Fuente: E.F. Corvivienda- 2020 / Cálculos Comisión Auditora. Cifras expresadas en miles de pesos.

INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros de CORVIVIENDA que se obtienen de la evaluación de los estados financieros a diciembre 31 de 2020 permiten expresar en términos generales, una situación financiera favorable, como se muestra a continuación:

CORVIVIENDA CARTAGENA DE INDIAS						
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL						
01 DE ENERO DE 2020 A 31 DE DICIEMBRE DE 2020						
Cifras expresadas en miles de pesos colombianos						
LIQUIDEZ	Razon Corriente	Activo Corriente	=	12.736.203	=	5,2
		Pasivo Corriente		2.448.234		
		Este indicador muestra que por cada peso de deuda que tiene la entidad, posee 5,2 pesos para cubrir sus obligaciones a corto plazo. Se interpreta como positivo ya que cuenta con la liquidez necesaria.				
ENDEUDAMIENTO	Indicador de Endeudamiento	Pasivo Total	=	2.448.234	=	0,1
		Activo Total		44.569.425		
		Este indicador muestra que por cada peso que tiene la entidad debe 0,1 pesos, es decir adeuda el 10% del total de sus activos.				
SOLVENCIA	Indice de Solvencia	Activo Total	=	44.569.425	=	18,2
		Pasivo Total		2.448.234		
		Este indicador muestra que por cada peso de deuda total que tiene la entidad cuenta con 18,2 pesos para cubrir sus pasivos totales.				

Fuente: E.F. Corvivienda - 2020/ Cálculos Comisión Auditora. Cifras expresadas en miles de pesos.

La entidad cuenta con la liquidez suficiente para atender sus obligaciones a corto plazo. Respecto a su endeudamiento, este indicador muestra que el 10% del total de los activos corresponde a obligaciones. Por último, tiene solvencia suficiente para cubrir el total de sus obligaciones con sus activos. En síntesis, los indicadores muestran una situación positiva, respecto del análisis de estos indicadores.





EVALUACION CONTROL INTERNO CONTABLE

Esta comisión valoró las actividades de control interno realizada en la entidad, revisó el cuestionario destinado para este propósito y, apoyado en las evidencias evaluadas en la etapa de ejecución, esta comisión otorga una calificación de 4,30 puntos a los procedimientos de control interno llevado a cabo por la entidad, lo cual indica que se cumple de manera eficiente. En esta evaluación se atendió lo propuesto por la resolución 193 de 2016, la cual incorpora como procedimiento transversal de la contabilidad pública al control interno.

2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2020

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2020, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos ó ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

2.5.1 Fundamento de la opinión



En virtud de lo expresado en los párrafos precedentes, en nuestra opinión, el presupuesto de CORVIVIENDA, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación presupuestal de enero 1 a diciembre 31 de 2.020, en cuanto a los momentos de programación, ejecución y cierre, al igual que los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes, de acuerdo con el Decreto 111 de 1996 y demás normatividad aplicable, aplicados sobre una base consistente y uniforme con respecto a la del año anterior.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las normas internacionales de las entidades fiscalizadoras superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la Contraloría Distrital de Cartagena, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias es independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría Distrital de Cartagena ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría Distrital de Cartagena considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

2.5.2 Opinión Limpia

Como resultado del análisis realizado a la información presupuestal, a 31 de diciembre de 2020 de CORVIVIENDA, esta comisión expresa un dictamen sin salvedades o limpio, debido a que los errores e inconsistencias encontradas en un porcentaje de materialidad no superan el 2.5% del total del presupuesto de ingresos recaudado y presupuestos de gastos comprometido, de acuerdo con la metodología establecida en la GUIA DE AUDITORIA TERRITORIAL GAT 2.1.

En virtud de lo expresado en los párrafos precedentes, en nuestra opinión, el presupuesto de CORVIVIENDA, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación presupuestal de enero 1 a diciembre 31 de 2.020, en cuanto a los momentos de programación, ejecución y cierre, al igual que los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes, de acuerdo con el Decreto 111 de 1996 y demás normatividad aplicable, aplicados sobre una base consistente y uniforme con respecto a la del año anterior.





2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2020

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es a función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...)."

Es así como la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

2.6.1 Fundamento del concepto

2.6.2 Concepto con observaciones

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría realizada, conceptúa que la gestión es con observaciones, producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo o plan estratégico (según aplique) como se describe a continuación:

Planes, programas y proyectos del plan de desarrollo o plan estratégico

- Implementación de un plan corporativo o el que haga sus veces: En CORVIVIENDA, se evidencia un Plan de acción alineado al Plan de Desarrollo Distrital 2020- 2023. Al mismo tiempo se evidencian Planes anuales operativos de Inversiones de los cinco programas y uno en proceso de formulación para la vigencia auditada.

- 1- JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA
- 2- MEJORO MI CASA COMPROMISO DE TODOS
- 3- ¡MI CASA A LO LEGAL! - LEGALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS
- 4- UN LUGAR APTO PARA MI HOGAR
- 5- CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA
- 6- MI CASA, MI ENTORNO MI HABITAT





Por otra parte, se evidencia actualización de los proyectos de inversión ante la secretaría de planeación en la vigencia 2020.

Es dable decir, que se evidenció la existencia de los doce (12) planes estratégicos institucionales de que trata el decreto 612 de 4 de abril de 2018, sin embargo, no se evaluó la integración de estos al plan de acción de la entidad; limitando el alcance a la ejecución del plan de acción en cumplimiento de las metas proyectos de los programas de inversión para la vigencia auditada.

Para tal fin, tuvo como fuente de información el plan de acción reportado por la entidad, el seguimiento efectuado al mismo por la secretaría de planeación; la información rendida en la cuenta en los formatos H02 F8, H02F8A, H02 F16, H02 F17, H02 F18, H02 F19 y H02 F24A.

Fueron también fuente de información y objeto de análisis los informes ejecutivos de Seguimiento de Proyectos de Inversión - SPI de los programas de inversión suministrado por la entidad como el informe de gestión de esta.

De lo anterior se evidenció:

Ejecución de recursos y cumplimiento de metas

PROGRAMA	% EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	% DE PRODUCTO LOGRADO
JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA	18	100
MEJORO MI CASA	28	11
MI CASA A LO LEGAL	37	75
UN LUGAR APTO PARA MI HOGAR	0	0
MI CASA MI ENTORNO MI HABITAD	0	0
	27,6	37.2
		*62%

*Se cumplen las metas en un 62% si solo se tienen en cuenta los proyectos que recibieron recursos y se excluyen los que no.



De la tabla anterior se infiere que CORVIVIENDA, cumplió en un 37.2 % las metas de su plan de acción con los recursos asignados, ejecutándolos, tan solo en un 27,6%. De excluir los proyectos que no recibieron recursos en la vigencia con metas de cumplimiento en 0, este promedio pasaría al 62%.

Conforme el seguimiento efectuado por la secretaría de planeación al cumplimiento del plan de desarrollo, atinente al sujeto de control objeto del proceso auditor, en la vigencia auditada a través de su plan de acción, se tiene lo siguiente:

AVANCE META PRODUCTO 2020	AVANCE META AL CUATRIENIO	AVANCE PROGRAMA AL CUATRIENIO
35%	11%	8%

Fuente: Secretaría de Planeación Distrital.

Así las cosas, se puede inferir que el cumplimiento del plan de acción tuvo un bajo cumplimiento de metas en atención a:

- Del 100% del presupuesto definitivo, con fuente de financiación 15% IPU, recaudó el 28%, ejecutando el 61%. En términos generales ejecutó recaudos del 42% de los recursos de inversión.

PLAN DE COMPRAS Y/O ADQUISICIONES

- Plan de Compras y/o Adquisiciones aprobado: Se evidenció la resolución No. 007 de enero de 2020. Por medio de la cual se adopta el Plan en mención.

Se evidenció la publicación de este, dentro de los términos de ley en la plataforma de Colombia compra eficiente en el módulo de SECOP I, como también los ajustes que se le hicieron en el SECOP II. Además, los conceptos registrados guardan relación con el plan de Acción en la vigencia.

En cuanto al grado de ejecución de este, no estuvo dentro del alcance de esta evaluación.

PLAN DE ACCIÓN APROBADO

Fuente documentos de CORVIVIENDA, Informes ejecutivos.





Nombre del proyecto:	Aplicación a Subsidios e Iniciación de Viviendas Para La Población Beneficiada del Programa Juntos Por Una Vivienda Digna de La Ciudad de Cartagena De Indias.
BPIN:	2020-13001-0152

El proyecto tiene una duración de cuatro años, correspondiente al periodo 2020-2023, y está alineado con el Programa "Juntos por una Vivienda Digna" de la Línea Estratégica "Vivienda para Todos" del Plan de Desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena" 2020-2023.

El alcance del producto es la adjudicación de 5.000 Subsidios Familiares de Vivienda y la iniciación de 4.000 Viviendas Nuevas en el sector urbano de las localidades 1, 2 y 3 del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Las viviendas serán de interés prioritario, y pretenden brindar la oportunidad de adquirir vivienda propia a la población vulnerable objetivo.

Recursos asignados al Proyecto (millones de pesos corrientes)

Año	Recursos Asignados (1)	Recursos Ejecutados (2)	Porcentaje Año Ejecutado % (2) / (1)
2020	\$ 16.370.244.761	\$2.870.271.286	18%

LOGROS Y METAS

- **Cuantitativo**

Indicador	Unidad de medida	Programado	Logrado	% alcanzado
Producto 1:	Subsidios Familiares de Vivienda adjudicados	1.718	1.940	100%
TOTAL		1.718	1.940	
Producto 2:	Vivienda Nueva Iniciada proyecto Ciudadela La Paz Etapas 1, 2 y 3	0	1.824	100%
TOTAL		0	1.824	

2-

Nombre del proyecto:	Mejoramiento de las Condiciones de Habitabilidad para la Población Beneficiada del
-----------------------------	--





	Sector Urbano y Rural del Programa Mejoro Mi Casa, Compromiso de Todos del Distrito de Cartagena de Indias.
BPIN:	2020-13001-0153

El proyecto tiene una duración de cuatro años, correspondiente al periodo 2020-2023, y está alineado con el Programa "Mejoro Mi Casa, Compromiso de Todos" de la Línea Estratégica "Vivienda para Todos" del Plan de Desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena" 2020-2023.

El alcance del producto es la adjudicación de 3.500 subsidios de mejoramiento de vivienda para el sector urbano y 1.000 subsidios de mejoramiento de vivienda para el sector rural e insular de las localidades 1, 2 y 3 del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

El mejoramiento de vivienda es el proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas, cubiertas, pisos, reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda.

El Acuerdo 003 de 2015 CORVIVIENDA establece el subsidio familiar de vivienda del orden distrital en la modalidad de mejoramiento de vivienda en tres tipos:

- Subsidio de Mejoramiento de Saneamiento Básico.
- Subsidio de Mejoramiento de Reforzamiento Estructural.
- Subsidio de Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad.

ESQUEMA DE FINANCIACIÓN.

Recursos asignados al Proyecto (millones de pesos corrientes)





Año	Recursos Asignados (1)	Recursos Ejecutados (2)	Porcentaje Año Ejecutado % (2) / (1)
2020	\$ 2.208.936.046	\$ 613.152.930	28%

LOGROS Y METAS

• **Cuantitativo**

Indicador	Unidad de medida	Programado	Logrado	% alcanzado
Producto 1:	Mejoramiento de vivienda zona urbana	0	0	0%
TOTAL		0	0	
Producto 2:	Mejoramiento de vivienda zona rural	62	0	0%
TOTAL		62	0	

• **Cualitativo**

PROGRAMA CASA DIGNA, VIDA DIGNA

Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 008 de 2019 suscrito entre FONVIVIENDA, FINDETER, Alcaldía de Cartagena y CORVIVIENDA que tiene como objeto aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana, tendientes a superar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio y servicios públicos de los hogares en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Casa Digna, Vida Digna regulado en el Decreto 867 de 2019.

La meta del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 008 de 2019 es el mejoramiento locativo de 1.836 viviendas y para ello se tiene previsto realizarlos en los barrios, El Pozón, San José de Los Campanos, Nuevo Porvenir y Las Lomas.

CORVIVIENDA está encargada de la postulación de los hogares, para lo cual contrató servicios profesionales y de apoyo a la gestión para recopilar la información de los postulantes (Identificación de los miembros del hogar y del inmueble a intervenir), registro individual en la plataforma virtual FINDETER y concluir cada registro con el consentimiento del hogar.

A fecha 30 de noviembre de 2020 se firmó acta de inicio Programa Casa Digna Vida Digna entre FINDETER, Ministerio de Vivienda y CORVIVIENDA, contrato 2019-O-023, contratistas Consorcio la Heroica 2019 (Grupo 01) y J.A Asociados S.A.S (Grupo



02), para la elaboración de la categorización y diagnósticos de 918 viviendas de los hogares habilitados por FONVIVIENDA para la asignación de los subsidios de mejoramientos y la ejecución de actividades y acciones de mejoramiento de vivienda producto de dichos diagnósticos.

Avance: Al término de la vigencia 2020 se realizaron 5.136 visitas de asistencia técnico-social a los cuatro (4) barrios priorizados por el programa CDVD, postulándose 1.142 hogares con la documentación completa en la plataforma virtual FINDETER.

Los contratistas Consorcio La Heroica 2019 (Grupo 01) y J.A Asociados S.A.S (Grupo 02) se encuentran en desarrollo de la Fase 1 del contrato, que corresponde a la categorización y diagnóstico de 918 viviendas.

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SECTOR RURAL

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la Resolución 00790 del 14 de noviembre de 2019 otorgó condicionalmente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en modalidad de construcción en sitio propio a 62 hogares conformados por Población Rural Víctima del Conflicto Armado Interno, de los cuales 32 viviendas son para el Corregimiento de Bayunca, 26 viviendas para el Corregimiento de Pasacaballos y 4 viviendas para el Corregimiento de Membrillal.

Avances: Para la vigencia 2020, se inició obra civil en 17 viviendas rurales distribuidas en 14 viviendas corregimiento Bayunca y 3 viviendas corregimiento Membrillal, con un avance de obra del 16%.

RESTRICCIONES, LIMITACIONES Y/O OBSERVACIONES

En atención a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional mediante resolución 385 de 12 de marzo 2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, como medida preventiva, y en respuesta a la declaratoria de pandemia por Covid19 emitida por la Organización Mundial de la Salud - OMS; y a su vez el Distrito mediante decretos 0495 y 0499 del 12 y 16 de marzo respectivamente, adoptó la declaratoria de emergencia sanitaria y estableció medidas orientadas a la prevención, contención y control de la enfermedad, se generaron medidas económicas de emergencia para atender la crisis sanitaria mediante decreto 0522 del 23 de marzo de 2020, por medio del cual se efectúa un traslado en el presupuesto anual de rentas, ingresos y gastos de inversión fiscal 2020.

Los recursos para dinamizar el proyecto fueron liberados en el cuarto trimestre del





año 2020, imposibilitando generar procesos de contratación pública para comprometer los recursos, generándose solo el 28% de ejecución del presupuesto.

3-

Nombre del proyecto:	Titulación y/o Legalización de Predios para la Población Beneficiada del Programa Mi Casa a Lo Legal de la Ciudad de Cartagena de Indias
BPIN:	2020-13001-0154

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto tiene una duración de cuatro años correspondiente al periodo 2020-2023, y está alineado con el Programa "Mi Casa a Lo Legal", Línea Estratégica "Vivienda Para Todos" del Plan de Desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena" 2020-2023.

El alcance del producto es la titulación y/o legalización de 4.500 predios en situación de ilegalidad en las localidades 1, 2 y 3 del Distrito de Cartagena de Indias. Los Predios serán de interés social y pretenden brindar la oportunidad de adquirir vivienda propia a la población vulnerable en situación de pobreza extrema.

La población vulnerable objetivo del proyecto son la población de estratos 1 y 2 con carencia de titulación y/o legalización de sus predios ubicados en las localidades 1, 2 y 3 de Cartagena de Indias.

Según lo preceptuado en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y Decreto Reglamentario N° 149 del 04 de febrero de 2020, los bienes titulables conocidos como predios fiscales urbanos a nivel nacional o territorial, ocupados con mejoras y/o construcciones con destinación económica habitacional de manera ininterrumpida durante los últimos 10 años, contados hacia atrás desde la fecha de inicio del trámite de cesión gratuita, son los predios con vocación potencial para el presente proyecto.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA, ante el alto número de predios sin legalizar en la ciudad de Cartagena, ha puesto en marcha una estrategia producto de la ley como lo es la titulación por cesión gratuita de bienes inmuebles ocupados ilegalmente, y también el acompañamiento a través de procesos de pertenencia cuando se trate de posesiones sobre predios particulares, pero es casi nula la intermediación entre los propietarios y dichas comunidades.





La asignación de los subsidios de legalización y titulación equivalen hasta dos (2) SMMLV (Acuerdo 003 de 2015 CORVIVIENDA - Capítulo IX, artículo 59), dependiendo de los factores de selección y requisitos de postulación que fija el Gobierno Nacional.

ESQUEMA DE FINANCIACIÓN.

Recursos asignados al Proyecto (millones de pesos corrientes)

Año	Recursos Asignados (1)	Recursos Ejecutados (2)	Porcentaje Año Ejecutado % (2) / (1)
2020	\$ 919.418.541	\$ 336.345.627	37%

LOGROS Y METAS

• **Quantitativo**

Indicador	Unidad de medida	Programado	Logrado	% alcanzado
Producto 1:	Títulos de Propiedad	500	487	97%
TOTAL		500	487	

La cifra de lo programado discrepa de lo evidenciado en el plan de acción publicado y registrado por planeación que son 650 títulos de propiedad.

2.7 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno - CFI

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, Contraloría Distrital de Cartagena de Indias evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de **ineficiente**; y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de: **Con deficiencias**, la Contraloría Distrital de

¹ Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría General de Santiago de Cali.





Cartagena de Indias teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias

Emite un concepto **Con deficiencias**, dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1.6, como se ilustra en el siguiente cuadro:

PROCESO	DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	EFFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	INEFECTIVO	CON DEFICIENCIAS	1,6
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	CON DEFICIENCIAS	
TOTAL GENERAL	PARCIALMENTE ADECUADO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

2.8 Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2020, y reportado a la Contraloría Distrital de Cartagena, comprende **nueve (9) hallazgos**, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo con la resolución interna de planes de mejoramiento, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por CORVIVIENDA **Inefectivas** de acuerdo con la calificación de 30.83, como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	54,2	0,20	10,8
Efectividad de las acciones	25,0	0,80	20,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	30,83
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	





2.9 Concepto sobre la rendición de la cuenta

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA rindió la cuenta de la vigencia 2020, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena, a través de resolución reglamentaria N° 017 de 2009, *“Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes , que se presentan a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias”*.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Favorable** de acuerdo, con una calificación de 89,1 sobre 100 puntos, observándose que CORVIVIENDA cumplió parcialmente con la **oportunidad, suficiencia y calidad** en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, el día 28 de febrero de 2021, como se observa en el siguiente cuadro:

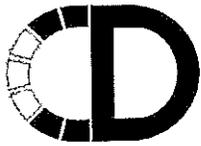
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	98,7	0,1	9,87
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	84,6	0,3	25,38
Calidad (veracidad)	84,6	0,6	50,77
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			86,0
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

OPORTUNIDAD: Los formatos fueron rendidos dentro del plazo establecido, dejando constancia con oficio No. COR-OFI- 000107-2021 de fecha 24 de febrero de 2021.

SUFICIENCIA: la Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA de Indias rindió la totalidad de los formatos requeridos por la Contraloría Distrital de Cartagena, correspondiente a la vigencia fiscal 2020, sin embargo, se evidenció información incompleta en algunos de estos, como se puede apreciar en el desarrollo de las observaciones planteadas.

CALIDAD: la rendición de la cuenta de la Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA de Indias cumplió parcialmente con la calidad en la rendición de la cuenta teniendo en cuenta las siguientes señaladas en el desarrollo de las observaciones planteadas.





2.10 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la auditoría adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por CORVIVIENDA de la vigencia fiscal 2020, como resultado de la opinión financiera con salvedades, la opinión presupuestal limpia y el concepto sobre la gestión con observaciones, lo que arrojó una calificación consolidada de 81,6 puntos; como se observa en las siguientes tablas:

MACROPROCESO PRESUPUESTAL (60%)							
Macroproceso	Proceso	Ponderación	Principios de la gestión fiscal			Principios de la gestión fiscal	CONCEPTO/ OPINION
			Eficiencia	Eficiencia	ECONOMIA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%	100,0%			10,0%	OPINION PRESUPUESTAL Limpia o sin salvedades
	EJECUCIÓN DE GASTOS	10%	100,0%			10,0%	
GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30,00%	81%	60,3%		21,2%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO Con observaciones
	GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	56,4%		55,8%	28,0%	
TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	72,5%	60,3%	55,8%	69,3%	41,6%

MACROPROCESO FINANCIERO (40%)								
Macroproceso	Proceso	Ponderación	Principios de la gestión fiscal			Calificación por proceso/Macroproceso		CONCEPTO/ OPINION
			Eficacia	Eficiencia	Economía			
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100,0%			100,0%	40,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS Limpia o sin salvedades
TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	100,0%			100,0%	40,0%	

RESULTADO CONSOLIDADO	81,6
	SE FENECE

2.11 Hallazgos de auditoría

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron once (11) hallazgos administrativos como se relacionan a continuación:

Tipo de observación	cantidad	valor en pesos
1. Administrativos sin alcance	2	
2. Disciplinarios	6	
3. Penales		
4. Fiscales	1	\$9.380.000
5. Sancionatorios	2	
TOTAL	11	\$9.380.000





2.12 Denuncias fiscales

No fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano a la presente auditoría.

2.13 Plan de mejoramiento

La Entidad debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ocho (08) días siguientes al recibo del informe definitivo, de acuerdo con lo previsto en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Distrital de Cartagena como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas. La Contraloría Distrital de Cartagena evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la resolución orgánica que reglamenta el proceso y la guía de auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,


JORGE ENRIQUE BLANCO TAJAN
Contralor Distrital de Cartagena (e)

Proyectó: Comisión auditora
Revisó: Supervisor WSM
Aprobó: ICELIA NEWMAN HURTADO







3. MUESTRA DE AUDITORÍA

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA, rindió cuatrocientos cuatro (404) contratos por valor de \$ 9.146.754.655, de los cuales para el desarrollo de la auditoría se determinaron cincuenta y seis (56) contratos como parte de la muestra por \$5.633.741.905, equivalente al 61,6% de la ejecución de los recursos.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros. A continuación, se presenta la contratación rendida, la cual fue objeto de la muestra de contratación:

Número del Contrato	Nombre o Razón Social Contratista	Valor Contrato
001-C-2020	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	\$4.284.818.447
SAMC-001-2020	SEGURIDAD RICON Y RODRIGUEZ LTDA	\$184.978.714
050-2020	CARLOS ANTONIO CORONADO DIAZ	\$59.000.000
SAMC-002-2020	GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA SAS.	\$53.982.744
053-2020	ANA OFELIA GALVAN MORENO	\$51.000.000
016-2020	ARMELY GARCIA ARRIETA	\$51.000.000
072-C-2020	PRIXMASOL S.A.S	\$39.930.000
167-2020	FABIAN ALEJANDRO BERNAL NOVOA	\$36.000.000
022-2020	MARIA NELA BALLESTEROS ARIAS	\$33.600.000
057-2020	YURI MANUEL ASHOOK PUELLO	\$33.600.000
048-2020	PAOLA CRISTINA ROBLES HENRIQUEZ	\$26.400.000
051-2020	MARLING CASTILLO BONFANTE	\$21.300.000
CDUM-001-2020	BIOCLEAN SERVICES S.A.S	\$20.000.000
012-2020	JUDITH CECILIA VARGAS SALAZAR	\$19.800.000
308-C-2020	GERMAN GARCIA CORREA	\$19.800.000
009-2020	CESAR AUGUSTO JARAMILLO VELASQUEZ	\$19.800.000
011-2020	LUZ MERY SALAMANCA BLANCO	\$19.800.000
305-C-2020	FABIAN ALEJANDRO BERNAL NOVOA	\$19.800.000
300-C-2020	JORGLY JOSE TORRES RAMOS	\$18.750.000
318-C-2020	CARLOS ANTONIO CORONADO DIAZ	\$18.000.000
221-C-2020	BORYS JOSE SIERRA TAMARA	\$18.000.000
190-C-2020	EDGAR ORLANDO SANCHEZ BELLO	\$18.000.000
181-C-2020	VANESSA REGINA BARRETO HERNANDEZ	\$18.000.000
203-C-2020	EDGAR RAMIREZ PADILLA	\$18.000.000
180-C-2020	FRANK PACHECO PERNA	\$18.000.000
032-2020	LINDA DEL ROSARIO RODRIGUEZ HERRERA	\$18.000.000
193-C-2020	BILLY JOE VILARO BARON	\$18.000.000
176-C-2020	NINA MARCELA JULIO VELEZ	\$18.000.000
030-2020	ISAURA DEL CARMEN CEDIEL TROAQUERO	\$18.000.000
224-C-2020	GERARDO MORALES HERNANDEZ	\$18.000.000
182-C-2020	LUIS EDUARDO MULET BARRIOS	\$18.000.000
210-C-2020	CARLOS ENRIQUE CARRASQUILLA RODRIGUEZ	\$18.000.000
211-C-2020	GUSTAVO ALEJANDRO ROMAN TAMARA	\$18.000.000





191-C-2020	ORINSON VILLERA MONTERROZA	\$18.000.000
217-C-2020	JAZMIN ROSALES PEREZ PORTO	\$18.000.000
233-C-2020	MELISSA MARCELA FRANCO PORRAS	\$17.733.000
234-C-2020	GUILLERMO ENRIQUE GAINES OSPINA	\$17.600.000
218-C-2020	ANA MILENA ARIAS CASTRO	\$17.100.000
244-C-2020	JAVIER EMILIO GAONA SOLANO	\$16.800.000
247-C-2020	JUAN CARLOS RAMOS SANTAMARIA	\$16.666.000
309-C-2020	VICTORIA EUGENIA ROSALES RUIZ	\$16.500.000
265-C-2020	HUGO ARMANDO PADILLA GOMEZ	\$16.000.000
251-C-2020	JOSE JOAQUIN POSADA ARRIETA	\$16.000.000
252-C-2020	BOISYE TORRES ZUÑIGA	\$16.000.000
253-C-2020	SANDRA ELENA GUZMAN	\$16.000.000
214-C-2020	MARIA MARGARITA BLANCO CARO	\$15.750.000
229-C-2020	ALEXA TIRADO BALLESTEROS	\$15.750.000
219-C-2020	ZARAY TAFUR TATIS	\$15.750.000
223-C-2020	KARINA VASQUEZ PATERNINA	\$15.750.000
235-C-2020	MARIA FERNANDA CHARRY SAMPAYO	\$15.400.000
239-C-2002	ALEXANDRA NADIME YACAMAN CURE	\$15.067.000
206-C-2020	CINDY PATRICIA JULIO MACKENZIE	\$14.850.000
186-C-2020	JUAN CARLOS MENDOZA QUINTANA	\$14.850.000
299-C-2020	ORLANDO ANTONIO CASTAÑO HERNANDEZ	\$14.816.000
301-C-2020	PAHOLA PATRICIA CARDOZO TORRES	\$14.000.000
258-C-2020	EVA JOHANA ROMERO HIDALGO	\$14.000.000

4. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

No hubo atención de denuncias

5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

5.1 Macroproceso Financiero

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°1. – ACTIVOS

La cuenta de activos intangibles representada por las licencias y softwares a corte de esta vigencia se encuentra totalmente amortizada, sin embargo, la entidad siguió haciendo uso del software (SAFE), incurriendo en infracciones relacionadas con el Derecho de Autor Ley 44 de 1993 y Conexos que están tipificadas en Colombia como delito por el Código Penal, artículos 270, 271 y 272, y sancionables con multas de hasta 1000 salarios mínimos., ocasionando un posible detrimento para la entidad.





CORVIVIENDA CARTAGENA DE INDIAS						
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA						
01 DE ENERO DE 2020 A 31 DE DICIEMBRE DE 2020						
Cifras expresadas en pesos colombianos						
	2020	%	2019	%	VARIACION	%
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO						
Terrenos	-	0,00%	3.603.244	0%	- 3.603.244	-100%
P. P. y Equipos no Explotados	288.320	0,65%	288.320	0%	-	0%
, Enseres y Equipos de Oficina	497.396	1,12%	497.396	0%	-	0%
Equipo de Computo y Comunicación	233.118	0,52%	233.118	0%	-	0%
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	1.018.834	2,29%	4.622.078	5%	- 3.603.244	-78%
TOTAL DEPRECIACION	523.941	0,01	425.849	0,5%	98.092	23%
Activos Intangibles	276.989	0,01	276.989	0,3%	-	0%
Amortizacion Acum. *	276.989	0,01	201.204	0,2%	75.785	38%
NETO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	494.893	0,01	4.272.014	4,8%	- 3.777.121	-88%

Fuente: E.F. Corvivienda - 2020 / Cálculos Comisión Auditora. Cifras expresadas en miles de pesos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 2 – INGRESOS CERTIVIS

La entidad no cuenta con un proceso, ni controles de riesgo documentado para atender la expedición de certificados de vivienda de interés social – Certivis-, que garantice la autoliquidación de este y que evite la eventual ocurrencia de hechos controversiales que puedan afectar a la entidad en su patrimonio.

5.2 Macroproceso Presupuestal

5.2.2.2 Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 3

INICIO DE EJECUCION DE LOS CONTRATOS SIN ESTAR AFILIADO EL CONTRATISTA AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

El artículo 2° de la Ley 1562 DE 2012, señala la obligación de afiliación obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales, a las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas, tales como contratos administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación; y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que hubieren adaptado.

Esta afiliación resulta importante en atención a la cobertura a los riesgos asociados con la prestación del servicio, por ello antes de dar inicio a las labores contratadas, el





CONTRATO No:	009
CONTRATISTA:	CESAR AUGUSTO JARAMILLO VELAZQUEZ
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 17/01/2020. La fecha de inicio de cobertura no se puede determinar porque en el archivo del expediente contractual reposa solo la solicitud de vinculación, la cual fue hecha el 6 de febrero de 2020.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	17/01/2020

contratista debe estar afiliado a una ARL, y esta obligación de verificación antes del inicio de ejecución del contrato, la deja sentada la administración en el documento de designación de supervisor, en atención a lo señalado en el artículo 83 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011, referida a obligaciones del supervisor del contrato.

Verificados los contratos que se identifican a continuación, se observa que los mismos iniciaron su ejecución sin estar afiliados los contratistas a la ARL.

CONTRATO No:	011
CONTRATISTA:	LUZ MERY SALAMANCA BLANCO
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ADMINISTRACION EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION EN LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE PLANEACION DE LA ENTIDAD..
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 17/01/2020. La fecha de inicio de cobertura en la ARL es el 14/02/2020.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	17/01/2020

CONTRATO No:	012
CONTRATISTA:	JUDITH CECILIA VARGAS SALAZAR
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES





	COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DE LA ENTIDAD
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES .
FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 17/01/2020. La fecha de inicio de cobertura en la ARL es el 13/02/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	17/01/2020

CONTRATO No:	016
CONTRATISTA:	ARMELY GARCIA ARRIETA
OBJETO:	NO EXISTE CONCORDANCIA ENTRE LOS OBJETOS RELACIONADOS EN EL ESTUDIO PREVIO Y CONTRATO: <i>Prestación De Servicios Profesionales Como Abogado Dentro Del Programa De Vivienda Nueva Y/O Mejoramiento Que Adelante Conviviendo.</i> PUBLICADO EN SECOP: <i>Prestación De Servicios Profesionales Como Abogado, Con El Fin De Brindar Asesoría Jurídica Al Gerente, En Todos Los Procesos Que Se Surten En La Entidad.</i>
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES .
FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 17/01/2020. La fecha de inicio de cobertura en la ARL es el 13/02/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	17/01/2020

CONTRATO No:	022
CONTRATISTA:	MARIA NELA BALLESTEROS ARIAS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA CON EL FIN DE ATENDER ASUNTOS EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE CONTROL DOCUMENTAL Y DE INFORMACIÓN ADELANTADO EN ESTA DEPENDENCIA DE CORVIVIENDA.





TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES .
FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 17/01/2020. La fecha de inicio de cobertura en la ARL es el 19/02/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	17/01/2020

CONTRATO No:	030
CONTRATISTA:	ISAURA DEL CARMEN CEDIEL TROAQUERO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA CON EL FIN DE ATENDER ASUNTOS EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE CONTROL DOCUMENTAL Y DE INFORMACIÓN ADELANTADO EN ESTA DEPENDENCIA DE CORVIVIENDA
FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 17/01/2020. La fecha de inicio de cobertura en la ARL es el 19/02/2020.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	17/01/2020

CONTRATO No:	032
CONTRATISTA:	LINDA DEL ROSARIO RODRIGUEZ HERRERA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA EN PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA ENTIDAD CON EL FIN DE BRINDAR APOYO EN LO RELACIONADO CON LA OFERTA INSTITUCIONAL DE CORVIVIENDA.
FECHA INICIO:	De acuerdo con lo informado y las cuentas, el 17/01/2020. La fecha de inicio de cobertura en la ARL es el 9/03/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL	17/01/2020





CONTRATO	
-----------------	--

CONTRATO No:	048
CONTRATISTA:	PAOLA CRISTINA ROBLES HENRIQUEZ
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS; EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN LO RELACIONADO CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD.
FECHA INICIO:	De acuerdo con lo informado y las cuentas, el 17/01/2020. La fecha de inicio de cobertura en la ARL es el 6/02/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	17/01/2020

CONTRATO No:	050
CONTRATISTA:	CARLOS ANTONIO CORONADO DIAZ
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ALTA CONFIANZA PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA AL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA CORVIVIENDA.
FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 22/01/2020. La fecha de inicio de cobertura en la ARL es el 7/02/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	22/01/2020

CONTRATO No:	051
CONTRATISTA:	MARLYNG CASTILLO BONFANTE
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS; EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN LO RELACIONADO CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD.
FECHA INICIO:	De acuerdo con lo informado y las cuentas, el 22/01/2020.





	La fecha de inicio de cobertura en la ARL es el 3/03/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	22/01/2020

CONTRATO No:	053
CONTRATISTA:	ANA OFELIA GALVAN MORENO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ALTA CONFIANZA CON EL FIN DE BRINDAR ASESORIA TECNICA AL GERENTE, EN TODOS LOS PROCESOS QUE SE SURTEN EN LA ENTIDAD.
FECHA INICIO:	De acuerdo con lo informado y las cuentas, el 22/01/2020. La fecha de inicio de cobertura en la ARL es el 10/03/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	22/01/2020

CONTRATO No:	057
CONTRATISTA:	YURI MANUEL ASHOOK PUELLO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CORVIVIENDA.
FECHA INICIO:	De acuerdo con lo informado y las cuentas, el 24/01/2020. La fecha de inicio de cobertura en la ARL es el 2/03/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	24/01/2020

CONTRATO No:	167
CONTRATISTA:	FABIAN ALEJANDRO BERNAL NOVOA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, CON EL FIN DE BRINDAR ASESORÍA AL GERENTE EN TODO LO CONCERNIENTE A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PROGRAMAS MISIONALES DE CORVIVIENDA.





FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 06/03/2020. La fecha de inicio de cobertura en la ARL es el 30/03/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	6/03/2020

CONTRATO No:	176
CONTRATISTA:	NINA MARCELA JULIO VELEZ
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA CORVIVIENDA.
FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 16/06/2020. La fecha de inicio de cobertura en la ARL es el 10/07/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	16/06/2020

CONTRATO No:	180
CONTRATISTA:	FRANK PACHECO PERNA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR TÉCNICO EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 16/06/2020. La fecha de inicio de cobertura en la ARL es el 14/07/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	16/06/2020

CONTRATO No:	181
CONTRATISTA:	VANESSA REGINA BARRETO HERNANDEZ
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO EN EL DESPACHO DE LA GERENCIA DE





	CORVIVIENDA DE CONFORMIDAD CON LA DESIGNACIÓN QUE HAGA EL SUPERVISOR.
FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 16/06/2020, pero de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 y subsgtes de la Ley 1474 de 2011, antes de dar inicio a las labores contratadas, el contratista debe estar afiliado a una ARL. La fecha de inicio de cobertura en la ARL es el 3/07/2020.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	16/06/2020

CONTRATO No:	186
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS MENDOZA QUINTANA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO, PARA ASESORAR EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CORVIVIENDA, CONCERNIENTES A LOS DISEÑOS, REVISIÓN, ESTUDIOS, PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS QUE SE DESARROLLEN EN LA ENTIDAD, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LA MISIÓN Y VISIÓN DE LA ENTIDAD.
FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 16/06/2020. La fecha de inicio de cobertura en la ARL es el 8/07/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	16/06/2020

CONTRATO No:	190
CONTRATISTA:	EDGAR ORLANDO SANCHEZ BELLO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CORVIVIENDA.
FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 16/06/2020. La fecha de inicio de cobertura en la ARL es el 19/07/2020





FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	16/06/2020
--	------------

CONTRATO No:	191
CONTRATISTA:	ORISON VILLERA MONTERROSA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CORVIVIENDA, CON EL FIN DE REALIZAR LABORES DE ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A LAS FAMILIAS DENTRO DE LOS PROCESOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA Y ENTORNO, EN LA LOCALIDAD, SECTOR O ZONA QUE SE LE ASIGNE.
FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 16/06/2020. La fecha de inicio de cobertura en la Arl es el 14/07/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	16/06/2020

CONTRATO No:	193
CONTRATISTA:	BILLY JOE VILARON BARON
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO, EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CORVIVIENDA.
FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 16/06/2020. La fecha de inicio de cobertura en la ARL es el 07/07/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	16/06/2020

CONTRATO No:	203
CONTRATISTA:	EDGAR RAMIREZ PADILLA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO, EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CORVIVIENDA.





FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 16/06/2020, pero de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 y subsgtes de la Ley 1474 de 2011, antes de dar inicio a las labores contratadas, el contratista debe estar afiliado a una ARL. La fecha de inicio de cobertura en la ARL es el 13/07/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	16/06/2020

CONTRATO No:	206
CONTRATISTA:	CINDY PATRICIA JULIO MACKENZIE
OBJETO:	Prestación de Servicios Profesionales como Administrador de Empresas, para asesorar y apoyar en las actividades propias de la Dirección Administrativa de CORVIVIENDA.
FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 16/06/2020, pero de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 y subsgtes de la Ley 1474 de 2011, antes de dar inicio a las labores contratadas, el contratista debe estar afiliado a una ARL. La fecha de inicio de cobertura en la ARL es el 16/07/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	16/06/2020

CONTRATO No:	210
CONTRATISTA:	CARLOS CARRASQUILLA RODRIGUEZ
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CORVIVIENDA.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 16/06/2020. La fecha de inicio de cobertura en la ARL el 15/07/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	16/06/2020





CONTRATO No:	211
CONTRATISTA:	GUSTAVO ALEJANDRO ROMAN TAMARA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALIZA LA ENTIDAD
FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 16/06/2020. La fecha de inicio de cobertura en la ARL es el 08/07/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	16/06/2020

CONTRATO No:	214
CONTRATISTA:	MARIA MARGARITA BLANCO CANO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA".
FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 16/06/2020. La fecha de inicio de cobertura en la ARL es el 08/07/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	16/06/2020

CONTRATO No:	217
CONTRATISTA:	JAZMIN ROSA PEREZ PORTO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA.
FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 16/06/2020. La fecha de inicio de cobertura en la ARL es el 09/07/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	16/06/2020





CONTRATO No:	218
CONTRATISTA:	ANA MILENA CASTRO ARIAS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA.
FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 16/06/2020. La fecha de inicio de cobertura en la ARL es el 16/07/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	16/06/2020

CONTRATO No:	219
CONTRATISTA:	ZARAY TAFUR TATIS
OBJETO:	Prestación de Servicios Profesionales como Abogada en la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social Urbana Distrital Corvivienda.
FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 16/06/2020. La fecha de inicio de cobertura en la ARL es el 15/07/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	16/06/2020

CONTRATO No:	221
CONTRATISTA:	BORYS JOSE SIERRA TAMARA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA.
FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 16/06/2020. La fecha de inicio de cobertura en la ARL es el 9/07/2020





FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	16/06/2020
-----------------------------------	------------

CONTRATO No:	223
CONTRATISTA:	KARINA VASQUEZ PATERNINA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA.
FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 16/06/2020. La fecha de inicio de cobertura en la ARL es el 9/07/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	16/06/2020

CONTRATO No:	224
CONTRATISTA:	GERARDO MORALES HERNANDEZ
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA..
FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 16/06/2020. La fecha de inicio de cobertura en la ARL es el 8/07/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	16/06/2020

CONTRATO No:	233
CONTRATISTA:	MELISSA MARCELA FRANCO PORRAS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA.





FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 18/06/2020. NO REPORTA la fecha de inicio de cobertura en la ARL.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	18/06/2020

CONTRATO No:	234
CONTRATISTA:	GUILLERMO ENRIQUE GAINES OSPINA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE CORVIVIENDA.
FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 18/06/2020. La fecha de inicio de cobertura en la ARL es el 08/07/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	18/06/2020

CONTRATO No:	235
CONTRATISTA:	MARIA FERNANDA CHARRYS SAMPAYO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES .
FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 19/06/2020. La fecha de inicio de cobertura en la ARL es el 09/07/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	18/06/2020

CONTRATO No:	239
CONTRATISTA:	ALEXANDRA NADIME YACAMAN
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA OFICINA ASESORA





	JURÍDICA DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA.
FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 23/06/2020. La fecha de inicio de cobertura en la ARL es el 15/07/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	23/06/2020

CONTRATO No:	244
CONTRATISTA:	JAVIER EMILIO GAONA SOLANO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR Y GESTOR DE PROYECTOS EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE CORVIVIENDA.
FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 24/06/2020. La fecha de inicio de cobertura en la ARL es el 09/07/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	23/06/2020

CONTRATO No:	247
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS RAMOS SANTAMARIA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, EN EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA - CORVIVIENDA.
FECHA INICIO:	De acuerdo con lo informado y las cuentas, el 26/06/2020. La fecha de inicio de cobertura en la ARL es el 09/07/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	26/06/2020

CONTRATO No:	251
CONTRATISTA:	JOSE JOAQUIN POSADA ARRIETA





OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA.
FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 01/07/2020. La fecha de inicio de cobertura es el 22/07/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01/07/2020

CONTRATO No:	252
CONTRATISTA:	BOSYE TORRES ZUÑIGA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, EN EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA-CORVIVIENDA
FECHA INICIO:	De acuerdo con lo informado y las cuentas, el 01/07/2020. La fecha de inicio de cobertura en la 22/05/2020, ARL no fue expedida por el periodo a contratar.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01/07/2020

CONTRATO No:	253
CONTRATISTA:	SANDRA ELENA GUZMAN
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, FORTALECIENDO EL PROCESO DE GESTIÓN SOCIAL DE CORVIVIENDA.
FECHA INICIO:	De acuerdo con lo informado y las cuentas, el 01/07/2020. La fecha de inicio de cobertura en la ARL es el 10/07/2020.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01/07/2020

CONTRATO No:	258
---------------------	-----





CONTRATISTA:	EVA JOHANA ROMERO HIDALGO
OBJETO:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR CON EL FIN DE ATENDER ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE FORMULACIÓN, EVALUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLITICAS DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, AUDITORIAS INTERNAS, PLANES DE MEJORAMIENTO, RENDICION ELECTRONICA DE CUENTAS E INFORMES A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL.
FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 01/07/2020. La fecha de inicio de cobertura es el 22/07/2020.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01/07/2020

CONTRATO No:	265
CONTRATISTA:	HUGO ARMANDO PADILLA GOMEZ
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CORVIVIENDA
FECHA INICIO:	De acuerdo con lo informado y las cuentas, el 02/07/2020. La fecha de inicio de cobertura en la 10/07/2020.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	02/07/2020

CONTRATO No:	299
CONTRATISTA:	ORLANDO ANTONIO SIERRA HERNANDEZ
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CORVIVIENDA.
FECHA INICIO:	De acuerdo con lo informado y las cuentas, el 25/08/2020. La fecha de inicio de cobertura es el 03/09/2020.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	25/08/2020





CONTRATO No:	300
CONTRATISTA:	JORGLY JOSE TORRES RAMOS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, EN EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA – CORVIVIENDA.
FECHA INICIO:	De acuerdo con lo informado y las cuentas, el 27/08/2020. La fecha de inicio de cobertura es el 02/09/2020.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	27/08/2020

CONTRATO No:	301
CONTRATISTA:	PAHOLA PATRICIA CARDOZO TORRES
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE CORVIVIENDA
FECHA INICIO:	De acuerdo con lo informado y las cuentas, el 01/09/2020. La fecha de inicio de cobertura es el 03/09/2020.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01/09/2020

CONTRATO No:	305
CONTRATISTA:	FABIAN ALEJANDRO BERNAL NOVOA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, CON EL FIN DE BRINDAR ASESORIA AL GERENTE EN TODO LO CONCERNIENTE A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PROGRAMAS MISIONALES DE CORVIVIENDA
FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 21/09/2020. La fecha de inicio de cobertura es el 25/09/2020.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL	21/09/2020





CONTRATO	
-----------------	--

CONTRATO No:	308
CONTRATISTA:	GERMAN GARCIA CORREA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALIZA LA ENTIDAD.
FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 21/09/2020. La fecha de inicio de cobertura es el 25/09/2020.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	21/09/2020

CONTRATO No:	309
CONTRATISTA:	VICTORIA EUGENIA ROSALES RUIZ
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA – CORVIVIENDA
FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 22/09/2020. La fecha de inicio de cobertura es el 30/09/2020.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	22/09/2020

CONTRATO No:	318
CONTRATISTA:	CARLOS ANTONIO CORONADO DIAZ
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA AL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA – CORVIVIENDA
FECHA INICIO:	De acuerdo a lo informado y las cuentas, el 01/10/2020. La fecha de inicio de cobertura es el 14/10/2020.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01/10/2020





**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA
DISCIPLINARIA N° 4**

PUBLICACION EN EL SECOP POR FUERA DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 señala lo siguiente:

“Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. ...”

Verificados los contratos que se identifican a continuación, se observa que los mismos fueron publicados por fuera del plazo señalado en la norma citada en precedente:

No contrato	CONTRATISTA	FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	FECHA DE PUBLICACION EN EL SECOP
009	CESAR AUGUSTO JARAMILLO VELAZQUEZ	17/01/2020	28/02/2020. 1 mes y 11 días hábiles posteriores a su suscripción
011	LUZ MERY SALAMANCA BLANCO	17/01/2020	31/01/2020. 10 días hábiles posteriores a su suscripción
012	JUDITH CECILIA VARGAS SALAZAR	17/01/2020	28/02/2020. 15 días hábiles posteriores a su suscripción.
016	ARMELY GARCIA ARRIETA	17/01/2020	10/03/2020. 25 días hábiles posteriores a su suscripción.
022	MARIA NELA BALLESTEROS ARIAS	17/01/2020	21/02/2020. 7 días hábiles posteriores a su suscripción.
030	ISAURA DEL CARMEN CEDIEL TROAQUERO	17/01/2020	21/02/2020. 25 días hábiles posteriores a su suscripción.
032	LINDA DEL ROSARIO RODRIGUEZ HERRERA	17/01/2020	10/03/2020. 37 días hábiles posteriores a su suscripción.





INFORME DE AUDITORIA

048	PAOLA CRISTINA ROBLES HENRIQUEZ	17/01/2020	29/02/2020. 30 días hábiles posteriores a su suscripción.
050	CARLOS ANTONIO CORONADO DIAZ	17/01/2020	29/02/2020. 28 días hábiles posteriores a su suscripción
051	MARLYNG CASTILLO BONFANTE	22/01/2020	29/02/2020. 30 días hábiles posteriores a su suscripción
053	ANA OFELIA GALVAN MORENO	22/01/2020	29/02/2020. 30 días hábiles posteriores a su suscripción
057	YURI MANUEL ASHOOK PUELLO	24/01/2020	29/02/2020. 30 días hábiles posteriores a su suscripción
167	FABIAN ALEJANDRO BERNAL NOVOA	6/03/2020	06/04/2020. 20 días hábiles posteriores a su suscripción
176	NINA MARCELA JULIO VELEZ	16/06/2020	16/07/2020. 20 días posteriores a su suscripción.
180	FRANK PACHECO PERNA	16/06/2020	16/07/2020. 20 días posteriores a su suscripción
181	VANESSA REGINA BARRETO HERNANDEZ	16/06/2020	16/07/2020. 20 días posteriores a su suscripción
182	LUIS EDUARDO MULETH BARRIOS	16/06/2020	16/07/2020. 20 días hábiles posteriores a su suscripción
186	JUAN CARLOS MENDOZA QUINTANA	16/06/2020	13/07/2020. 17 días hábiles posteriores a su suscripción
190	EDGAR ORLANDO SANCHEZ BELLO	16/06/2020	16/07/2020. 20 días hábiles posteriores a su suscripción
191	ORISON VILLERA MONTERROSA	16/06/2020	31/07/2020. 30 días hábiles posteriores a su suscripción
193	BILLY JOE VILARON BARON	16/06/2020	16/07/2020. 30 días hábiles posteriores a su suscripción
203	EDGAR RAMIREZ PADILLA	16/06/2020	31/07/2020. 30 días hábiles posteriores a su suscripción





INFORME DE AUDITORIA

206	CINDY PATRICIA JULIO MACKENZIE	16/06/2020	31/07/2020. 30 días hábiles posteriores a su suscripción
210	CARLOS CARRASQUILLA RODRIGUEZ	16/06/2020	31/07/2020. 30 días hábiles posteriores a su suscripción
211	GUSTAVO ALEJANDRO ROMAN TAMARA	16/06/2020	13/07/2020. 17 días hábiles posteriores a su suscripción
214	MARIA MARGARITA BLANCO CANO	16/06/2020	31/07/2020. 30 días hábiles posteriores a su suscripción
217	JAZMIN ROSA PEREZ PORTO	16/06/2020	31/07/2020. 30 días hábiles posteriores a su suscripción
218	ANA MILENA CASTRO ARIAS	16/06/2020	16/07/2020. 20 días hábiles posteriores a su suscripción
219	ZARAY TAFUR TATIS	16/06/2020	16/07/2020. 20 días hábiles posteriores a su suscripción
221	BORYS JOSE SIERRA TAMARA	16/06/2020	13/07/2020. 17 días hábiles posteriores a su suscripción
223	KARINA VASQUEZ PATERNINA	16/06/2020	13/07/2020. 17 días hábiles posteriores a su suscripción
224	GERARDO MORALES HERNANDEZ	16/06/2020	13/07/2020. 17 días hábiles posteriores a su suscripción
233	MELISSA MARCELA FRANCO PORRAS	18/06/2020	17/07/2020. 19 días hábiles posteriores a su suscripción
234	GUILLERMO ENRIQUE GAINES OSPINA	18/06/2020	17/07/2020. 19 días hábiles posteriores a su suscripción
235	MARIA FERNANDA CHARRYS SAMPAYO	18/06/2020	13/07/2020. 15 días hábiles posteriores a su suscripción
239	ALEXANDRA NADIME YACAMAN	23/06/2020	17/07/2020. 17 días hábiles posteriores a su suscripción
244	JAVIER EMILIO	23/06/2020	14/07/2020. 14 días hábiles





INFORME DE AUDITORIA

	GAONA SOLANO		posteriores a su suscripción
247	JUAN CARLOS RAMOS SANTAMARIA	26/06/2020	14/07/2020. 12 días hábiles posteriores a su suscripción
251	JOSE JOAQUIN POSADA ARRIETA	1/07/2020	24/07/2020. 17 días hábiles posteriores a su suscripción
252	BOSYE TORRES ZUÑIGA	1/07/2020	24/07/2020. 17 días hábiles posteriores a su suscripción
253	SANDRA ELENA GUZMAN	1/07/2020	24/07/2020. 17 días hábiles posteriores a su suscripción
258	EVA JOHANA ROMERO HIDALGO	1/07/2020	29/07/2020. 19 días hábiles posteriores a su suscripción
265	HUGO ARMANDO PADILLA GOMEZ	2/07/2020	29/07/2020. 25 días hábiles posteriores a su suscripción
299	ORLANDO ANTONIO SIERRA HERNANDEZ	25/08/2020	14/09/2020. 14 días hábiles posteriores a su suscripción
300	JORGLY JOSE TORRES RAMOS	27/08/2020	14/09/2020. 12 días hábiles posteriores a su suscripción
301	PAHOLA PATRICIA CARDOZO TORRES	1/09/2020	14/09/2020. 7 días hábiles posteriores a su suscripción
305	FABIAN ALEJANDRO BERNAL NOVOA	21/09/2020	25/09/2020. 4 días hábiles posteriores a su suscripción
308	GERMAN GARCIA CORREA	21/09/2020	25/09/2020. 4 días hábiles posteriores a su suscripción
309	VICTORIA EUGENIA ROSALES RUIZ	22/09/2020	29/09/2020. 5 días hábiles posteriores a su suscripción
318	CARLOS ANTONIO CORONADO DIAZ	1/10/2020	14/10/2020. 9 días hábiles posteriores a su suscripción
072	PRIXMASOL S.A.S.	30/01/2020	Se publicaron en el SECOP el estudio previo y el





INFORME DE AUDITORIA

			<p>contrato, el 08/10/2020; 8 mes es y 8 días calendario posteriores a su suscripción. Publicación por fuera del plazo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 e incompleta.</p> <ul style="list-style-type: none">- No se publicó el estudio del sector;- No se publicó la resolución de justificación de la causal de contratación;- No se publicó CDP ni RP
CDUM-001-2020	BIOCLEAN SERVICES S.A.S.	1/04/2020	<ul style="list-style-type: none">- El contrato celebrado el 1°/04/2020, se publicó el 13/05/2020. 27 días hábiles posteriores a su suscripción. Publicación por fuera del plazo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.- La resolución por medio de la cual se declara la urgencia manifiesta fue expedida el 28/03/2020 y fue publicada el 18/11/2020. 156 días hábiles posteriores a su suscripción. Publicación por fuera del plazo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.- No se publicó la oferta del adjudicatario del





INFORME DE AUDITORIA

			proceso.
SAMC 002	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	22/05/2020	El proceso de contratación se publicó dentro de los plazos señalados en el cronograma del proceso. Observaciones: - El contrato celebrado el 22/05/2020, se publicó el 27/08/2020. 3 mes es posteriores a su suscripción. Publicación por fuera del plazo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 - No se publicó la oferta del adjudicatario del proceso.
SAMC 001	SEGURIDAD RICON Y RODRIGUEZ LTDA	26/05/2020	El proceso de contratación se publicó dentro de los plazos señalados en el cronograma del proceso. Observaciones: - El contrato celebrado el 26/05/2020, se publicó el 27/08/2020. 3 mes es posteriores a su suscripción. Publicación por fuera del plazo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 - El adicional No. 1 celebrado el 31/07/2020, se publicó el 22/09/2020. 37 días hábiles posteriores a su suscripción. Publicación por fuera del plazo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 - No se publicó la oferta del adjudicatario del proceso.
001-2020	UNIVERSIDAD DE	09/07/2020	Contrato: 22/07/2020. 8 días





INFORME DE AUDITORIA

	CARTAGENA		<p>hábiles posteriores a su suscripción. Publicación por fuera del plazo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Resolución: fue expedida el 29/05/2020, y publicada el 31/12/2020. 7 mes es posteriores a su suscripción. Publicación por fuera del plazo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Verificado en el SECOP I se observó que solo esta publicado el contrato (el 22/07/2020) el cual contiene adjuntos el estudio previo, cdp, rp, garantías, aporbación, propuestas presentadas por la Universidad, y la resolución de justificación de la contratación (el 31/12/2020).</p>
--	-----------	--	---

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 5

REALIZAR ESTUDIOS PREVIOS Y DE MERCADO INCOMPLETOS Y NO ESTAR ACORDE A LOS LINEAMIENTOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

El contenido del estudio previo se encuentra regulado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, contra esta norma se hace la revisión de los documentos precontractuales que soportan la celebración de los contratos auditados.



El artículo 32 de la ley 80 de 1993, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, regulan la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como tipología contractual susceptible de ser celebrada de manera directa.

De dichas normas se desprende la necesidad de señalar de manera inequívoca en los estudios previos y del sector, la necesidad a suplir por parte de la administración a través de la celebración del contrato de prestación de servicios, el perfil profesional, académico y de experiencia, que debe tener quien es vinculado a la administración a través de esta contratación, toda vez que su perfil y experiencia es lo que motiva la celebración del contrato con esta persona. Recordemos que esta contratación es *intuitu personae*, es decir que para su celebración se tiene en consideración la persona con quien se celebra.

El contenido del estudio del sector se encuentra regulado por el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, norma que señala lo siguiente: “*Deber de análisis de las Entidades Estatales*. La entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso”.

Teniendo en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales, el cual corresponde a la modalidad de contratación directa, el análisis del sector se circunscribe a tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

De conformidad con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector, tratándose de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la entidad estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes. El análisis del sector permite a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.²

² [cce_guia_estudio_sector_web.pdf \(colombiacompra.gov.co\)](#)





Verificados los contratos que se identifican a continuación, se observa lo siguiente:

CONTRATO No:	009
CONTRATISTA:	CESAR AUGUSTO JARAMILLO VELAZQUEZ
CONCORDANCIA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS VS EXPEDIENTE FISICO	No hay concordancia respecto al estudio previo. El publicado y el físico señalan información diferente de acuerdo al plazo de ejecución y forma de pago.
DATOS ESTUDIOS PREVIOS	E.P. PUBLICADO: La información que hace mención del valor y plazo es diferente a la que se relaciona en el expediente físico. Se habla de 6 mes es y el publicado de 3 mes es por lo tanto los valores no son los correspondientes. E.P. CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: es un documento del expediente distinto al publicado en el SECOP I. Este documento cumple con las exigencias del artículo 2.2.1.1.2.1.1. <i>Estudios y documentos previos.</i>

CONTRATO No:	011
CONTRATISTA:	LUZ MERY SALAMANCA BLANCO
CONCORDANCIA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS VS EXPEDIENTE FISICO	No hay concordancia respecto al estudio previo. El publicado y el físico señalan información diferente de acuerdo con el plazo de ejecución y forma de pago.
DATOS ESTUDIOS PREVIOS	E.P. PUBLICADO: La información que hace mención del valor y plazo es diferente a la que se relaciona en el expediente físico. Se habla de 6 mes es y el publicado de 3 mes es por lo tanto los valores no son los correspondientes E.P. CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: es un documento distinto al publicado en el SECOP I. Este documento cumple con las exigencias del artículo 2.2.1.1.2.1.1. <i>Estudios y documentos previos.</i>





CONTRATO No:	012
CONTRATISTA:	JUDITH CECILIA VARGAS SALAZAR
CONCORDANCIA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS VS EXPEDIENTE FISICO	No hay concordancia respecto al estudio previo, no reposa en expediente físico la hoja principal que indica que el documento es el estudio previo.
DATOS ESTUDIOS PREVIOS	E.P. PUBLICADO: La información que hace mención del valor y plazo es diferente a la que se relaciona en el expediente físico. Se habla de 6 mes es y el publicado de 3 mes es por lo tanto los valores no son los correspondientes. E.P. CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: es un documento distinto al publicado en el SECOP I.

CONTRATO No:	016
CONTRATISTA:	ARMELY GARCIA ARRIETA
CONCORDANCIA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS VS EXPEDIENTE FISICO	No hay concordancia en los documentos.
DATOS ESTUDIOS PREVIOS	E.P. PUBLICADO: No se determina de manera clara cuál es el objeto para contratar, la información referida a este objeto es distinta a la insertada en el contrato. E.P. CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: es un documento distinto al publicado en el SECOP I. Este documento cumple con las exigencias del artículo 2.2.1.1.2.1.1. <i>Estudios y documentos previos.</i>

CONTRATO No:	051
CONTRATISTA:	MARLYNG CASTILLO BONFANTE





CONCORDANCIA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS VS EXPEDIENTE FISICO	<ul style="list-style-type: none">No Existe concordancia en los documentos publicados vs expediente físico. No se evidencia en la publicación del certificado de registro presupuestal.El contrato en ambos documentos evidencia un error de redacción referente a la forma de pago, haciendo mención de 4 pagos por una cuota de \$ 1.500.000 y 6 pagos de \$ 3.300.000, sobrepasando el valor establecido en el contrato, y Rp.
DATOS ESTUDIOS PREVIOS	<p>E.P. PUBLICADO: Se evidencia un error de redacción referente a la forma de pago, haciendo mención de 4 pagos por una cuota de \$ 1.500.000 y 6 pagos de \$ 3.300.000, sobrepasando el valor establecido en el contrato, y Rp.</p> <p>E.P. CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: En el estudio previo se evidencia error de redacción referente a la forma de pago, haciendo mención de 4 pagos por una cuota de \$ 1.500.000 y 6 pagos de \$ 3.300.000,oo sobrepasando el valor establecido en el contrato, y Rp.</p> <p>Artículo 2.2.1.1.2.1.1. <i>Estudios y documentos previos.</i></p>

CONTRATO No:	167
CONTRATISTA:	FABIAN ALEJANDRO BERNAL NOVOA
CONCORDANCIA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS VS EXPEDIENTE FISICO	<ul style="list-style-type: none">No Existe concordancia en los documentos publicados vs expediente físico. No se evidencia en la publicación del certificado de disponibilidad presupuestal, estudios previos, Análisis del sector ni demás documentos que hacen parte del expediente contractual.El plazo de ejecución es por 6 mes es se evidencia error de redacción en el contrato en la cláusula que hace mención a la forma de pago se estableciendo solo 3 pagos de 6 mes es de ejecución.





DATOS ESTUDIOS PREVIOS	E.P. PUBLICADO: No hay estudio previo publicado. E.P. CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: El documento contiene la información requerida, estableciendo la necesidad a contratar, pero este documento no se encuentra publicado en SECOP.
------------------------	--

CONTRATO No:	176
CONTRATISTA:	NINA MARCELA JULIO VELEZ
CONCORDANCIA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS VS EXPEDIENTE FISICO	<ul style="list-style-type: none">• Los documentos ubicados en el expediente físico, y los publicados en SECOP muestran errores de digitación en la información referente a los plazo y valor, esto es para el contrato inicial.• En cuanto a la adición existe concordancia en los documentos aportados y publicados.
DATOS ESTUDIOS PREVIOS	E.P. PUBLICADO: Sin Observaciones. E.P. CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: El documento contiene error de digitación en la forma de pago se establecen el pago de 4 cuotas por valor de: (\$2.000.000) y 5 cuotas por valor: (\$4.000.000 millones) superando el plazo y valor inicial del contrato. estimado en \$18.000.000. para un periodo ejecutado de 4 mes es y 15 días.

CONTRATO No:	217
CONTRATISTA:	JAZMIN ROSA PEREZ PORTO
CONCORDANCIA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS VS EXPEDIENTE FISICO	No existe concordancia en los documentos publicados Vs expediente físico.
DATOS ESTUDIO DEL SECTOR	E.S. PUBLICADO: La información publicada referente al valor establecido según la necesidad a





	contratar es de \$ 17.100. 000.oo. E.S. CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: La información publicada referente al valor establecido según la necesidad a contratar es de \$18.100. 000.oo. <ul style="list-style-type: none">• No es clara la información contenida en ambos documentos.
--	--

CONTRATO No:	218
CONTRATISTA:	ANA MILENA CASTRO ARIAS
CONCORDANCIA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS VS EXPEDIENTE FISICO	<ul style="list-style-type: none">• No existe concordancia en los documentos publicados vs expediente físico.
DATOS ESTUDIO DEL SECTOR	E.S. PUBLICADO: La información publicada referente al valor establecido según la necesidad a contratar es de \$ 15.750. 000. E.S. CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: La información publicada referente al valor establecido según la necesidad a contratar es de \$ 17.100. 000.

CONTRATO No:	224
CONTRATISTA:	GERARDO MORALES HERNANDEZ
CONCORDANCIA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS VS EXPEDIENTE FISICO	<ul style="list-style-type: none">• No Existe concordancia en los documentos publicados Vs expediente físico.
DATOS ESTUDIO DEL SECTOR	E.S. PUBLICADO: Se evidencia que el valor establecido para el contrato es por \$13.500.000. E.S. CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: Se evidencia que el valor establecido para el contrato es por \$18.000.000.

CONTRATO No:	233
CONTRATISTA:	MELISSA MARCELA FRANCO PORRAS





CONCORDANCIA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS VS EXPEDIENTE FISICO	<ul style="list-style-type: none">No existe concordancia en los documentos publicados vs expediente físico.El objeto publicado en la información general de proceso no hace referencia a la necesidad a contratar.
DATOS ESTUDIOS PREVIOS	<p>El contenido del estudio previo se encuentra regulado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, contra esta norma se hace la revisión del documento precontractual.</p> <p>E.P. PUBLICADO: No se determina de manera clara la necesidad a contratar, referida al contrato que se suscribe. En la información general de proceso no hace referencia a la necesidad a contratar.</p> <p>E.P. CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: El documento contiene la información requerida, estableciendo la necesidad a contratar.</p>

CONTRATO No:	234
CONTRATISTA:	GUILLERMO ENRIQUE GAINES OSPINA
CONCORDANCIA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS VS EXPEDIENTE FISICO	<ul style="list-style-type: none">No Existe concordancia en los documentos publicados vs expediente físico.El objeto publicado en la información general de proceso no hace referencia a la necesidad a contratar.
DATOS ESTUDIOS PREVIOS	<p>El contenido del estudio previo se encuentra regulado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, contra esta norma se hace la revisión del documento precontractual.</p> <p>E.P. PUBLICADO: No determina de manera clara la necesidad a contratar, referida al contrato que se suscribe. El objeto publicado en la información general de proceso no hace referencia a la necesidad a contratar</p> <p>E.P. CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE</p>





	CONTRACTUAL: El documento contiene la información requerida, estableciendo la necesidad a contratar.
--	---

CONTRATO No:	305
CONTRATISTA:	FABIAN ALEJANDRO BERNAL NOVOA
CONCORDANCIA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS VS EXPEDIENTE FISICO	<ul style="list-style-type: none">No Existe concordancia en los documentos de estudios del sector publicados vs expediente fisico.
DATOS ESTUDIO DEL SECTOR	E.S. PUBLICADO: Establece el valor de contrato por \$ 19.800.000. E.S. CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: establece el valor de contrato por \$ 16.000.000.

CONTRATO No:	072
CONTRATISTA:	PRIXMASOL S.A.S.
CONCORDANCIA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS VS EXPEDIENTE FISICO	<ul style="list-style-type: none">Existe concordancia en los documentos publicados vs expediente físico.
DATOS ESTUDIOS PREVIOS	E.P. CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: El documento contiene la misma información al publicado en el SECOP I. pero de su contenido se verifica lo siguiente: - no se determina de manera clara y de acuerdo a las normas que regulan la tipología contractual, la necesidad a contratar. - no se identifica de manera adecuada, la modalidad de selección del contratista; - no existe justificación del valor acorde con el contrato a celebrar.
DATOS ESTUDIO DEL SECTOR	E.S. PUBLICADO: No se encuentra publicado.
El Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 señala lo siguiente: "Deber de análisis	E.S. CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: Incompleto. No está acorde con las exigencias del artículo 2.2.1.1.2.1.1, ni la





<p>de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.</p> <p>De conformidad con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector, en tratándose de Contratación Directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes. El análisis del sector permite a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.³</p>	<p>tipología contractual.</p> <p>HALLAZGO: violación de los principios de PUBLICIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA.</p>
---	--

³ [cce guia estudio sector web.pdf \(colombiacompra.gov.co\)](#)





CONTRATO No:	CDUM-001-2020
CONTRATISTA:	BIOCLEAN SERVICES S.A.S.
CONCORDANCIA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS VS EXPEDIENTE FISICO	<ul style="list-style-type: none">Existe concordancia en los documentos publicados vs expediente físico. No se evidencia la publicación del certificado de registro presupuestal ni certificado de Disponibilidad Presupuestal.
DATOS ESTUDIOS PREVIOS	<p>El contenido del estudio previo se encuentra regulado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, contra esta norma se hace la revisión del documento precontractual.</p> <p>E.P. CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: El documento contiene la misma información al publicado en el SECOP I.</p> <p>Observaciones: EL ESTUDIO PREVIO NO DESARROLLA EL SIGUIENTE CONTENIDO:</p> <p>5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.</p> <p>6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.</p> <p>7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.</p> <p>8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.</p>

CONTRATO No:	001-2020
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
CONCORDANCIA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS VS EXPEDIENTE FISICO	<ul style="list-style-type: none">No existe concordancia en los documentos publicados vs expediente físico. El contrato que reposa en el expediente está incompleto, no reposa la propuesta presentada en julio y con la cual se celebró el contrato interadministrativo; el acta de aprobación de las pólizas está incompleta.
DATOS ESTUDIOS PREVIOS	E.P. CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: Contiene todos los datos





	<p>exigidos en la citada norma.</p> <p>E.P. PUBLICADO EN EL SECOP: Publicado como adjunto al contrato.</p> <p>Observaciones: De acuerdo a lo señalado en el Capítulo PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACION, se estimaba sobre el 4% del valor total del proyecto sobre el cual se realizaría la interventoría, arrojando un valor de \$4.284.818.447.</p> <p>Hecho el ejercicio matemático, el resultado que arroja es el siguiente:</p> <p>VALOR OBRA \$105.733.850.880 X 4% = \$4.229.334.161,528, cifra inferior a la señalada en el estudio, y a la pactada en el contrato.</p> <p>Se precisa en el estudio previo, que hace parte integral de él, un anexo que contiene el presupuesto del contrato, el cual no reposa en el expediente contractual ni en los documentos allegados para el análisis.</p> <p>De todo lo anterior notamos las siguientes inconsistencias en los documentos del expediente contractual:</p> <ol style="list-style-type: none">1. En el estudio previo se dice que el valor de la interventoría se estima sobre el 4% del valor total del proyecto sobre el cual se realizaría la interventoría, pero el valor por el cual se dice se llevara a cabo la contratación, supera ese porcentaje, tal como se demostró en el ejercicio matemático elaborado.2. Se dice que hay un anexo contentivo del presupuesto del contrato, pero el mismo no reposa en el expediente ni en los documentos allegados por CORVIVIENDA para la evaluación.
--	--





	<p>3. El valor de la oferta presentada por la Universidad de Cartagena, que reposa en el expediente contractual, señala como suma del contrato \$4.593.265.815, y como forma de pago un anticipo por valor del 5% del presupuesto total. En el trámite de la denuncia CORVIVIVENDA contestó que la universidad presentó, sobre este contrato, dos (2) ofertas: la primera, la cual reposa en el expediente del contrato, por la suma de \$4.593.265.815,00, de fecha 28 de mayo de 2020; y la segunda, por la suma de \$4.284.818.447, de fecha 9 de julio de 2020. Esta última es enviada con la respuesta, pero persiste el error en la fecha de presentación.</p> <p>De lo anterior, resulta obligatorio colegir que el presupuesto de la contratación no fue elaborado por la entidad, tal como lo señala el estudio previo, sino, que la determinación del valor, sería la oferta presentada por la Universidad de Cartagena, oferta que en su contenido señala, en julio de 2020 como valor, la suma de \$4.284.818.447.</p> <p>Si es cierto que el valor identificado como presupuesto oficial es el valor por el cual se celebró el contrato, pero la justificación que se da para su determinación es que corresponde al 4% del valor total del proyecto sobre el cual se ejerce la interventoría.</p> <p>Si lo que iba a determinar el valor del contrato era la oferta de la Universidad de Cartagena, así debió decirse en los estudios previos.</p>
<p>DATOS ESTUDIO DEL SECTOR El Artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 señala lo siguiente: "<i>Deber de análisis de las Entidades</i>"</p>	<p>El contenido del estudio del sector se encuentra regulado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, contra esta norma se hace la revisión del documento precontractual.</p> <p>E.S. PUBLICADO: No se evidencia estudios del</p>





<p>Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". De conformidad con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector, en tratándose de Contratación Directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes. El análisis del sector permite a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y</p>	<p>sector en el expediente contractual, ni publicación en el SECOP.</p>
--	---





economía. ⁴	
------------------------	--

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 6

DEFICIENTE LABOR DE CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR.

El artículo 83 y subsiguientes de la ley 1474 de 2011, señala de manera inequívoca las funciones y obligaciones que tiene el supervisor de los contratos.

Verificados los contratos que se identifican a continuación, se observa que los mismos fueron sujetos de una supervisión deficiente.

CONTRATO No:	009
CONTRATISTA:	CESAR AUGUSTO JARAMILLO VELAZQUEZ
SUPERVISOR	JOSE ANSELMO CASTAÑO CARABALLO
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de Pago No 3837. MES UNO Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. No adjunta pago a la seguridad social.
	Orden de Pago No 3968 sin firma. MES DOS Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. Se adjunta pago a la seguridad social.
	Orden de Pago No 4141 sin firma. MES TRES Certificado de supervisión sin firma Presenta informe de ejecución por el contratista sin firma. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. Se adjunta pago a la seguridad social.
	Orden de Pago No 4316 sin firma. MES CUATRO Certificado de supervisión sin firma

⁴ [cce guia estudio sector web.pdf \(colombiacompra.gov.co\)](#)





INFORME DE AUDITORIA

	<p>Presenta informe de ejecución por el contratista sin firma. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. Se adjunta pago a la seguridad social.</p>
	<p>Orden de Pago No 4509 sin firma. MES CINCO Certificado de supervisión sin firma Presenta informe de ejecución por el contratista sin firma. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. Se adjunta pago a la seguridad social.</p>
	<p>Orden de Pago No 4617 sin firma. MES SEIS Certificado de supervisión sin firma Presenta informe de ejecución por el contratista sin firma. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. Se adjunta pago a la seguridad social.</p>

CONTRATO No:	011
CONTRATISTA:	LUZ MERY SALAMANCA BLANCO
SUPERVISOR	JOSE ANSELMO CASTAÑO CARABALLO
VENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	<p>Orden de Pago No 3833. MES UNO Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.</p>
	<p>Orden de Pago No 3934. MES DOS No hay informe de ejecución por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.</p>
	<p>Orden de Pago No 4133 sin firma. MES TRES Certificado de supervisión firmado No hay informe de ejecución por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.</p>
	<p>Orden de Pago No 4344 sin firma. MES CUATRO No hay informe de ejecución por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. No se adjunta pago a la</p>





	seguridad social.
	Orden de Pago No 4502 sin firma. MES QUINTO No hay informe de ejecución por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. No se adjunta pago a la seguridad social.
	Orden de Pago No 4665 sin firma. MES SEXTO No hay informe de ejecución por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. No se adjunta pago a la seguridad social.

CONTRATO No:	012
CONTRATISTA:	JUDITH CECILIA VARGAS SALAZAR
SUPERVISOR	JOSE ANSELMO CASTAÑO CARABALLO
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de Pago No 3834. MES UNO Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. Se adjunta pago a la seguridad social. El pago realizado para la seguridad social no se realizó sobre la base del 40% de los ingresos mensuales según lo establecido en la ley 1955 de 2019 en su artículo 244.
	Orden de Pago No 3952. MES DOS Observación: Sin evidencias que soporten la rusticación de las obligaciones ejecutadas. El pago realizado para la seguridad social no se realizó sobre la base del 40% de los ingresos mensuales según lo establecido en la ley 1955 de 2019 en su artículo 244.
	Orden de Pago No 4140. MES TRES Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 4307, sin firma. MES CUATRO Observación: No evidencia el informe de actividades sobre las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 4494, sin firma. MES CINCO Observación: No evidencia el informe de actividades sobre las obligaciones ejecutadas.





INFORME DE AUDITORIA

	Orden de Pago No 4607, sin firma. MES SEXTO Observación: Sin evidencias que soporten la justificación de las obligaciones ejecutadas. No presenta informe final.
--	---

CONTRATO No:	016
CONTRATISTA:	ARMELY GARCIA ARRIETA
SUPERVISOR	JOSE ANSELMO CASTAÑO CARABALLO
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de Pago No 3862. MES UNO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. El aporte para la seguridad social no se realizó sobre la base del 40% de los ingresos mensuales según lo establecido en la ley 1955 de 2019 en su artículo 244.
	Orden de Pago No 4006 sin firma. MES DOS Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución por el contratista firmado y con soportes. Observación: Sin observaciones.
	Orden de Pago No 4103 sin firma. MES TRES Certificado de supervisión firmado NO hay informe de ejecución por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 4240 sin firma. MES CUATRO Certificado de supervisión firmado NO hay informe de ejecución por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 4379 sin firma. MES CINCO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución por el contratista incompleto y sin firma. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 4510 sin firma. MES SEIS





	<p>Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución por el contratista sin firma. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.</p>
	<p>Orden de Pago No 4685 sin firma. MES SIETE Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución por el contratista sin firma. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. Aporta planilla de seguridad social.</p>
	<p>Orden de Pago No 4879 sin firma. MES OCHO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución por el contratista incompleto y sin firma. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. El aporte para la seguridad social no se realizó sobre la base del 40% de los ingresos mensuales según lo establecido en la ley 1955 de 2019 en su artículo 244.</p>
	<p>Orden de Pago No 5100 sin firma. MES NUEVE Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución por el contratista incompleto y sin firma. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. El aporte para la seguridad social no se realizó sobre la base del 40% de los ingresos mensuales según lo establecido en la ley 1955 de 2019 en su artículo 244.</p>
	<p>Orden de Pago No 5283 firmado. MES DIEZ Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución por el contratista incompleto y sin firma. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.</p>
	<p>Orden de Pago No 5494 firmado. MES ONCE Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución por el contratista incompleto y sin firma. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.</p>
	<p>Orden de Pago No 5789 SIN firma. MES DOCE</p>





INFORME DE AUDITORIA

	Certificado de supervisión sin firma Informe de ejecución por el contratista sin firma. Observación: No evidencia el informe de actividades sobre las obligaciones ejecutadas.
--	--

CONTRATO No:	022
CONTRATISTA:	MARIA NELA BALLESTEROS ARIAS
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de Pago No 3766. MES UNO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 4036 sin firma. MES DOS Certificado de supervisión firmado Sin Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. Ni soporte de planilla de aportes a seguridad social
	Orden de Pago No 4168 sin firma. MES TRES Certificado de supervisión firmado Sin Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. Ni soporte de planilla de aportes a seguridad social
	Orden de Pago No 4457 sin firma. MES CUATRO Certificado de supervisión firmado Sin Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. Ni soporte de planilla de aportes a seguridad social
	Orden de Pago No 4536. MES CINCO Certificado de supervisión firmado Sin Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. Ni soporte de planilla de aportes a seguridad social





INFORME DE AUDITORIA

	<p>Orden de Pago No 4693 sin firma. MES SEIS Certificado de supervisión firmado Sin Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. Ni soporte de planilla de aportes a seguridad social.</p>
	<p>Orden de Pago No 4862 sin firma. MES SIETE Certificado de supervisión firmado Sin Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. Ni soporte de planilla de aportes a seguridad social</p>
	<p>Orden de Pago No 5063 sin firma. MES OCHO Certificado de supervisión firmado Sin Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. Ni soporte de planilla de aportes a seguridad social.</p>

CONTRATO No:	030
CONTRATISTA:	ISAURA DEL CARMEN CEDIEL TROAQUERO
SUPERVISOR	MIGUEL RAMON MENDEZ PAREDES
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	<p>Orden de Pago No 3826. MES UNO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.</p>
	<p>Orden de Pago sin firma No 4009. MES DOS Certificado de supervisión sin firma Informe de ejecución presentado por el contratista sin firma Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.</p>
	<p>Orden de Pago No 4151. MES TRES Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin evidencias que soporten las</p>





INFORME DE AUDITORIA

	obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago sin firma No 4326. MES CUATRO Certificado de supervisión firmada Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago sin firma No 4493. MES CINCO Certificado de supervisión sin firma No hay Informe de ejecución presentado por el contratista. No hay soporte de pago de la seguridad social Observación: Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones pactadas.
	Orden de Pago sin firma No 4636. MES SEIS Certificado de supervisión sin firma Informe de ejecución presentado por el contratista sin firma Observación: Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones pactadas. Ni soporte de planilla de aportes a seguridad social. SIN INFORME FINAL

CONTRATO No:	032
CONTRATISTA:	LINDA DEL ROSARIO RODRIGUEZ HERRERA
SUPERVISOR	MIGUEL RAMON MENDEZ PAREDES
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de Pago No 3808. MES UNO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. Ni soporte de planilla de aportes a seguridad social.
	Orden de Pago No 3970 sin firma. MES DOS Certificado de supervisión sin firma Informe de ejecución presentado por el contratista sin firma Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 4137 sin firma. MES TRES Certificado de supervisión firmado





	Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin observación.
	Orden de Pago No 4328 sin firma. MES CUATRO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin observación.
	Orden de Pago No 4499. MES CINCO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin observación.
	Orden de Pago No 4700 SIN FIRMA. MES SEIS Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin observación. NO PRESENTA INFORME FINAL

CONTRATO No:	048
CONTRATISTA:	PAOLA CRISTINA ROBLES HENRIQUEZ
SUPERVISOR	CINTHYA SERPA MAITAN
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de Pago No 3801. MES UNO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 4029. MES DOS Certificado de supervisión sin firma Informe de ejecución presentado por el contratista sin firma Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 4177 sin firma. MES TRES Certificado de supervisión sin firma Informe de ejecución presentado por el contratista sin firma Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.





INFORME DE AUDITORIA

	Orden de Pago No 4361 sin firma. MES CUATRO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin observación.
	Orden de Pago No 4542 sin firma. MES CINCO Certificado de supervisión sin firma Informe de ejecución presentado por el contratista sin firma Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 4951 sin firma. MES SEIS Certificado de supervisión sin firma Informe de ejecución presentado por el contratista sin firma Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 4758 sin firma. MES SIETE Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin observación.
	Orden de Pago No 5010 sin firma. MES OCHO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin observación.

CONTRATO No:	050
CONTRATISTA:	CARLOS ANTONIO CORONADO DIAZ
SUPERVISOR	NESTOR EDILSON CASTRO CASTAÑEDA
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de Pago No 3783. MES UNO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 3916 sin firma. MES DOS Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista.





INFORME DE AUDITORIA

	<p>Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. Se evidencia tachones y enmendaduras en el informe presentado.</p>
	<p>Orden de Pago No 4138 sin firma. MES TRES Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista.</p> <p>Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. Se evidencia tachones y enmendaduras en el informe presentado.</p>
	<p>Orden de Pago No 4325 sin firma. MES CUATRO Certificado de supervisión sin firma Informe de ejecución presentado por el contratista sin firma.</p> <p>Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.</p>
	<p>Orden de Pago No 4491. MES CINCO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista.</p> <p>Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.</p>
	<p>Orden de Pago No 4545. MES SEIS Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista.</p> <p>Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.</p>
	<p>Orden de Pago No 4765 sin firma. MES SIETE Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista.</p> <p>Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.</p>
	<p>Orden de Pago No 4947 sin firma. MES OCHO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista.</p> <p>Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.</p>
	<p>Orden de Pago No 5186. MES NUEVE</p>





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

INFORME DE AUDITORIA

	Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
--	--

CONTRATO No:	051
CONTRATISTA:	MARLYNG CASTILLO BONFANTE
SUPERVISOR	CINTHIA SERPA MAITAN
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de Pago No 3806. MES UNO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. No reposa pago a la seguridad social
	Orden de Pago No 3906 sin firma. MES DOS Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 3981 sin firma. MES TRES Certificado de supervisión sin firma Informe de ejecución presentado por el contratista sin firma Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 4174 sin firma. MES CUATRO Certificado de supervisión sin firma Informe de ejecución presentado por el contratista sin firma Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 4332 sin firma. MES CINCO Certificado de supervisión sin firma Informe de ejecución presentado por el contratista sin firma Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 4503 sin firma. MES SEIS





	Certificado de supervisión sin firma Informe de ejecución presentado por el contratista sin firma Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 4662 sin firma. MES SEIS Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.

CONTRATO No:	053
CONTRATISTA:	ANA OFELIA GALVAN MORENO
SUPERVISOR	NESTOR EDILSON CASTRO CASTAÑEDA.
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de Pago No 3895. MES UNO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. No reposa pago a la seguridad social
	Orden de Pago No 3926. MES DOS Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. No reposa pago a la seguridad social
	Orden de Pago No 4045. MES TRES Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. No reposa pago a la seguridad social
	Orden de Pago No 4238 sin firma. MES CUATRO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las





INFORME DE AUDITORIA

	<p>obligaciones ejecutadas. No reposa pago a la seguridad social</p>
	<p>Orden de Pago No 4403. MES CINCO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. No reposa pago a la seguridad social</p>
	<p>Orden de Pago No 4520. MES SEIS Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. No reposa pago a la seguridad social</p>
	<p>Orden de Pago No 4714 sin firma. MES SIETE Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. No reposa pago a la seguridad social</p>
	<p>Orden de Pago No 4855 sin firma. MES OCHO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. No reposa pago a la seguridad social</p>
	<p>Orden de Pago No 5185. MES NUEVE Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. No reposa pago a la seguridad social</p>
	<p>Orden de Pago No 5314. MES DIEZ Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las</p>





	obligaciones ejecutadas. No reposa pago a la seguridad social
--	---

CONTRATO No:	057
CONTRATISTA:	YURI MANUEL ASHOOK PUELLO
SUPERVISOR	CINTHYA SERPA MARCHAN
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de Pago No 4030 sin firma. MES UNO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago N° 4146 sin firma. MES DOS Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 4289 sin firma. MES TRES Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 4427 sin firma. MES CUATRO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 4531 sin firma. MES CINCO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 4682 sin firma. MES SEIS Certificado de supervisión sin firma Informe de ejecución presentado por el contratista sin firma





INFORME DE AUDITORIA

	<p>Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.</p> <p>Orden de Pago No 4887 sin firma. MES SIETE Certificado de supervisión sin firma Informe de ejecución presentado por el contratista sin firma</p> <p>Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.</p> <p>Orden de Pago No 5062 sin firma. MES OCHO Certificado de supervisión sin firma Informe de ejecución presentado por el contratista sin firma</p> <p>Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.</p>
	<p>Orden de Pago No 5209. MES NUEVE Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista.</p> <p>Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.</p> <p>Orden de Pago No 5347. MES DIEZ Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista.</p> <p>Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.</p> <p>Orden de Pago No 5589. MES ONCE Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista.</p> <p>Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.</p> <p>Orden de Pago No 5770 sin firma. MES DOCE Certificado de supervisión sin firma Informe de ejecución presentado por el contratista sin firma</p> <p>Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.</p> <p>NO HAY INFORME FINAL</p>

CONTRATO No:

167





CONTRATISTA:	FABIAN ALEJANDRO BERNAL NOVOA
SUPERVISOR	NESTOR EDILSON CASTRO CASTAÑEDA
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de Pago No 4081 sin firma. MES UNO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. Ni pago de la seguridad social.
	Orden de Pago No 4279 sin firma. MES DOS Certificado de supervisión sin firma Informe de ejecución presentado por el contratista sin firma Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. El pago realizado para la seguridad social no se realizó sobre la base del 40% de los ingresos mensuales según lo establecido en la ley 1955 de 2019 en su artículo 244.
	Orden de Pago No 4422 sin firma. MES TRES Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. El pago realizado para la seguridad social no se realizó sobre la base del 40% de los ingresos mensuales según lo establecido en la ley 1955 de 2019 en su artículo 244.
	Orden de Pago No 4537. MES CUATRO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 4716 sin firma. MES CINCO Certificado de supervisión sin firma Informe de ejecución presentado por el contratista sin firma Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 4946 sin firma. MES SEIS





	<p>Certificado de supervisión sin firma Informe de ejecución presentado por el contratista sin firma Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. No presenta informe final.</p>
--	---

CONTRATO No:	176
CONTRATISTA:	NINA MARCELA JULIO VELEZ
SUPERVISOR	ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	<p>Orden de Pago No 4596 sin firma. MES UNO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: El pago realizado para la seguridad social no se realizó sobre la base del 40% de los ingresos mensuales según lo establecido en la ley 1955 de 2019 en su artículo 244.</p>
	<p>Orden de Pago N° 4678 sin firma. MES DOS Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.</p>
	<p>Orden de Pago No 4825 sin firma. MES TRES Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin observación.</p>
	<p>Orden de Pago No 5153. MES CUATRO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.</p>
	<p>Orden de Pago No 5228. MES CINCO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin evidencias que soporten las</p>





	obligaciones ejecutadas. Orden de Pago No 5467. MES SEIS Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin observaciones.
	Orden de Pago No 5727 sin firma. MES SIETE Certificado de supervisión sin firma Informe de ejecución presentado por el contratista sin firma. Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.

CONTRATO No:	180
CONTRATISTA:	FRANK PACHECO PERNA
SUPERVISOR	CINTHYA SERPA MAITAN
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de Pago No 4612 sin firma. MES UNO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 4736 sin firma. MES DOS Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 4916 sin firma. MES TRES Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 5123. MES CUATRO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin observaciones.
	Orden de Pago No 5322. MES CINCO





	Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 5566. MES SEIS Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 5739 sin firma. MES SIETE Certificado de supervisión sin firma Informe de ejecución presentado por el contratista sin firma Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.

CONTRATO No:	181
CONTRATISTA:	VANESSA REGINA BARRETO HERNANDEZ
SUPERVISOR	NESTOR EDILSON CASTRO CASTAÑEDA
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de Pago No 4640 sin firma. MES UNO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 4898 sin firma. MES DOS Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 5021 sin firma. MES TRES Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 5281. MES CUATRO





	<p>Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.</p>
	<p>Orden de Pago No 5378. MES CINCO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.</p>
	<p>Orden de Pago No 5501. MES SEIS Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.</p>
	<p>Orden de Pago No 5816 sin firma. MES SIETE Factura No. FVB - 3 Certificado de supervisión sin firma Informe de ejecución presentado por el contratista sin firma Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.</p>

CONTRATO No:	182
CONTRATISTA:	LUIS EDUARDO MULET BARRIOS
SUPERVISOR	NESTOR EDILSON CASTRO CASTAÑEDA
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	<p>Orden de Pago No 4586 sin firma. MES UNO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.</p>
	<p>Orden de Pago No 4711 sin firma. MES DOS Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.</p>

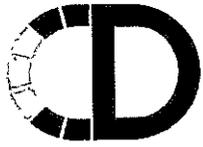




	Orden de Pago No 4902 sin firma. MES TRES Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 5104 sin firma. MES CUATRO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin observaciones
	Orden de Pago No 5338. MES CINCO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 5502. MES SEIS Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 5815 sin firma. MES SIETE Certificado de supervisión sin firma Informe de ejecución presentado por el contratista sin firma Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.

CONTRATO No:	186
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS MENDOZA QUINTANA
SUPERVISOR	ELVIA CECILIA CABALLERO AMADOR
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de Pago No 5160. MES UNO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. Sin constancia de pago de la seguridad social.





	Orden de Pago No 45411. MES DOS Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 5620 sin firma. MES TRES Certificado de supervisión sin firma Informe de ejecución presentado por el contratista sin firma Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 5633 sin firma. MES CUATRO Certificado de supervisión sin firma Informe de ejecución presentado por el contratista sin firma Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 5927. MES CINCO Certificado de supervisión sin firma Informe de ejecución presentado por el contratista sin firma Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.

CONTRATO No:	190
CONTRATISTA:	EDGAR ORLANDO SANCHEZ BELLO
SUPERVISOR	ELVIA CECILIA CABALLERO AMADOR
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de Pago No 4582 sin firma. MES UNO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 4698 sin firma. MES DOS Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin evidencias que soporten las





	obligaciones ejecutadas. Orden de Pago No 4866 sin firma. MES TRES Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 5083 sin firma. MES CUATRO Certificado de supervisión sin firma Informe de ejecución presentado por el contratista sin firma Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 5321. MES CINCO Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Orden de Pago No 5461. MES SEIS Certificado de supervisión firmado Informe de ejecución presentado por el contratista firmado Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas.
	Comprobante de egreso No 6158 sin firma. MES SIETE Factura No. FVB - 3 Certificado de supervisión sin firma Informe de ejecución presentado por el contratista sin firma Observación: Sin evidencias que soporten las obligaciones ejecutadas. NO HAY INFORME FINAL

CONTRATO No:	191
CONTRATISTA:	ORISON VILLERA MONTERROSA
SUPERVISOR	ELVIA CECILIA CABALLERO AMADOR
	Orden de Pago No.4677 sin firma. Mes Uno





CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Observación: <ul style="list-style-type: none">• Certificación sin firmas del contratista y del supervisor.• Informe de actividades sin firma del contratista.• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden de pago sin firma No. 4811 Mes Dos Observación: <ul style="list-style-type: none">• Certificación sin firmas del contratista y del supervisor.• Informe de actividades sin firma del contratista.• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden de Pago sin firma No. 4924 Mes Tres Observación: <ul style="list-style-type: none">• Certificación sin firmas del contratista y del supervisor.• Informe de actividades sin firma del contratista.• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden de Pago No. 5158 Mes Cuatro Certificado de supervisión firmado Presenta informe de ejecución por el contratista firmado y con soportes. Observación: Sin observaciones.
	Orden de Pago No. 5359 Mes Cinco Certificado de supervisión firmado Presenta informe de ejecución por el contratista. Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la justificación de las obligaciones ejecutadas.
Orden de pago sin firma No.5764 Mes Seis	





	Observación: <ul style="list-style-type: none"> • Certificación sin firmas del contratista y del supervisor. • Informe de actividades sin firma del contratista. • Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden de Pago Sin Firma No. 5835 Mes Siete Observación: <ul style="list-style-type: none"> • Certificación sin firmas del contratista y del supervisor. • Informe de actividades sin firma del contratista. • Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales. • No presenta informe final.

CONTRATO No:	193
CONTRATISTA:	BILLY JOE VILARON BARON
SUPERVISOR	ELVIA CECILIA CABALLERO AMADOR
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de Pago N°. 4709 sin firma. Mes Uno Observación: <ul style="list-style-type: none"> • Certificación sin firmas del contratista y del supervisor. • Informe de actividades sin firma del contratista. • Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales. • No se evidencia planilla de aportes a seguridad social, solo presenta una certificación de afiliación.
	Orden De Pago No. 4738 sin firma. Mes Dos Observación: <ul style="list-style-type: none"> • Certificación firmada por el contratista y el supervisor. • Informe de actividades con firma del contratista. • Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.





	<p>Orden de Pago No. 4984 sin firma. Mes Tres</p> <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación firmada por el contratista y el supervisor.• Informe de actividades con firma del contratista.• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	<p>Orden De Pago No. 5115 sin firma. Mes Cuatro</p> <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sin observación.
	<p>Orden De Pago No. 5290 Mes Cinco</p> <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación firmada por el contratista y el supervisor.• Informe de actividades con firma del contratista.• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	<p>Orden De Pago No. 5628 sin firma. Mes Seis</p> <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación sin firmas del contratista y del supervisor.• Informe de actividades sin firma del contratista.• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	<p>Orden De Pago No. 5666 sin firma. Mes Siete</p> <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación sin firmas del contratista y del supervisor.• Informe de actividades sin firma del contratista.• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.• No presenta informe final.





CONTRATO No:	203
CONTRATISTA:	EDGAR RAMIREZ PADILLA
SUPERVISOR	CINTHYA SERPA MAITAN
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de Pago No. 4559 sin firma. Mes Uno Observación: <ul style="list-style-type: none">• Certificación firmada por el contratista y el supervisor.• Informe de actividades con firma del contratista.• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden de Pago Factura No. 4664 sin firma. Mes Dos Observación: <ul style="list-style-type: none">• Certificación firmada por el contratista y el supervisor.• Informe de actividades con firma del contratista.• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden de Pago Factura No. 4856 sin firma Mes Tres Observación: <ul style="list-style-type: none">• Certificación firmada por el contratista y el supervisor.• Informe de actividades con firma del contratista.• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden de Pago Factura No. 5088 sin firma. Mes Cuatro Observación: <ul style="list-style-type: none">• Certificación firmada por el contratista y el supervisor.• Informe de actividades con firma del contratista.





	<ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden de Pago Factura No. 5259 Mes Cinco Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden de Pago Factura No. 5465 Mes Seis Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden de Pago Factura No. 5842 sin firma. Mes Siete Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.• Certificación sin firmas del contratista y del supervisor.• Informe de actividades sin firma del contratista.• No presenta informe final.

CONTRATO No:	206
CONTRATISTA:	CINDY PATRICIA JULIO MACKENZIE
SUPERVISOR	CINTHYA SERPA MAITAN
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de Pago No. 4577 Mes Uno Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.• No es legible la planilla de aportes a seguridad social.
	Orden de Pago No. 4672 sin firma. Mes Dos Observación: <ul style="list-style-type: none">• Certificación firmada por el contratista y el supervisor.• Informe de actividades con firma del





	<p>contratista.</p> <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	<p>Orden De Pago Factura No. 4837 sin firma. Mes Tres</p> <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación firmada por el contratista y el supervisor.• Informe de actividades con firma del contratista.• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	<p>Orden De Pago No. 5122 Mes Cuatro</p> <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	<p>Orden de Pago No. 5246 Mes Cinco</p> <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	<p>Orden de Pago No. 5468 Mes Seis</p> <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	<p>Orden de Pago No. 5736 sin firma Mes Siete</p> <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.• Certificación sin firmas del contratista y del supervisor.• Informe de actividades sin firma del contratista.• No presenta informe final.

CONTRATO No:

210





CONTRATISTA:	CARLOS CARRASQUILLA RODRIGUEZ
SUPERVISOR	CINTHYA SERPA MAITAN
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de Pago No. 4558 sin firma. Mes Uno Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.• El pago realizado para la seguridad social no se realizó sobre la base del 40% de los ingresos mensuales según lo establecido en la ley 1955 de 2019 en su artículo 244.
	Orden de Pago No. 4658 sin firma. Mes Dos Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden de Pago No. 4859 sin firma. Mes Tres Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden de Pago No. 5128 Mes Cuatro Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden de Pago No. 5253 Mes Cinco Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.• SIN INFORME FINAL

CONTRATO No:	211
CONTRATISTA:	GUSTAVO ALEJANDRO ROMAN TAMARA
SUPERVISOR	CINTHYA SERPA MAITAN
	Orden de Pago No. 4609 sin firma. Mes Uno Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.





CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de Pago No. 4807 sin firma. Mes Dos Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden De Pago No. 5026 sin firma. Mes Tres Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden De Pago No. 5148 Mes Cuatro Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden de Pago No. 5300 Mes Cinco Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden De Pago No. 5591 Mes Seis Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden de Pago No. 5781 sin firma. Mes Siete Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.• Certificación sin firmas del contratista y del supervisor.• Informe de actividades sin firma del contratista. No presenta informe final.

CONTRATO No:	214
CONTRATISTA:	MARIA MARGARITA BLANCO CANO
SUPERVISOR	ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ





CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de Pago No. 4592 sin firma. Mes Uno Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.• No presenta informe de ejecución el contratista.
	Orden de Pago No. 4739 sin firma Mes Dos Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin observaciones.
	Orden de Pago No. 5033 sin firma. Mes Tres Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin observación.
	Orden De Pago No. 5372 Mes Cuatro Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin observación.
	Orden de Pago No. 5419 Mes Cinco Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden de Pago No. 5640 sin firma. Mes Seis Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.• Certificación sin firmas del contratista y del supervisor.• Informe de actividades sin firma del contratista.
	Orden de Pago No. 5812 sin firma. Mes Siete Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.• Certificación sin firmas del contratista y del supervisor.• Informe de actividades sin firma del





	contratista. • No presenta informe final
--	---

CONTRATO No:	217
CONTRATISTA:	JAZMIN ROSA PEREZ PORTO
SUPERVISOR	ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden De Pago Sin Firma No. 4923 Mes Uno Observación: <ul style="list-style-type: none">• Certificación sin firmas del supervisor y contratista.• Informe de actividades sin firma del contratista.• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden De Pago Sin Firma No. 4930 Observación: <ul style="list-style-type: none">• Certificación sin firmas del supervisor y contratista.• Informe de actividades sin firma del contratista.• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden De Pago Sin Firma No. 4989 Mes Tres Observación: <ul style="list-style-type: none">• Certificación sin firmas del supervisor y contratista.• Informe de actividades sin firma del contratista.• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden De Pago No. 5406 Mes Cuatro Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.





	<p>Orden De Pago No. 5409 Mes Cinco</p> <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	<p>Orden De Pago No. 5463 Mes Seis</p> <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	<p>Orden De Pago No. 5832 Mes Siete</p> <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación sin firmas del supervisor y contratista. • Informe de actividades sin firma del contratista. • Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales. • No presenta informe final

CONTRATO No:	218
CONTRATISTA:	ANA MILENA CASTRO ARIAS
SUPERVISOR	ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden De Pago No. 4638 sin firma. Mes Uno Observación: sin observación.
	Orden De Pago No. 4987 sin firma. Mes Dos Observación: sin observación.
	Orden de Pago No. 5204 Mes Tres Observación: Sin evidencias que soporten la





	<p>ejecución de las obligaciones contractuales.</p> <p>Orden de Pago No. 5170 Mes Cuatro Observación: sin observación.</p> <p>Orden de Pago No. 5323 Mes Cinco Observación: Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales</p> <p>Orden de Pago No. 5644 sin firma. Mes Seis Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación sin firmas del supervisor y contratista. • Informe de actividades sin firma del contratista. • Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	<p>Orden De Pago No. 5873 sin firma. Mes Siete Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación sin firmas del supervisor y contratista. • Informe de actividades sin firma del contratista. • Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales. • Sin informe final.

CONTRATO No:	219
CONTRATISTA:	ZARAY TAFUR TATIS
SUPERVISOR	ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	<p>Orden de Pago sin firma No. 4721. MES UNO Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación sin firma del supervisor y contratista. • Informe de actividades sin firma del contratista. • Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales. <p>Orden de Pago sin firma No. 4695. MES DOS</p>





	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación sin firma del supervisor y contratista.• Informe de actividades sin firma del contratista.• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	<p>Orden de Pago sin firma No. 4948. MES TRES</p> <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación sin firma del supervisor y contratista.• Informe de actividades sin firma del contratista.• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	<p>Orden de Pago No. 5146. MES CUATRO</p> <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	<p>Orden de Pago No. 5326. MES CINCO</p> <p>Acta No. No Aplica</p> <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	<p>Orden de Pago No. 5616 sin firma. MES SEIS</p> <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	<p>Orden de pago No. 5747 sin firma. MES SIETE</p> <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la justificación de las obligaciones.• Certificación sin firma del supervisor y del contratista• Informe de actividades sin firma del contratista.





	<ul style="list-style-type: none"> No presenta informe final
--	---

CONTRATO No:	221
CONTRATISTA:	BORYS JOSE SIERRA TAMARA
SUPERVISOR	ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de Pago No. 4805 sin firma. Mes Uno Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none"> Sin observaciones.
	Orden de Pago No. 4786 sin firma. Mes Dos Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none"> Sin observaciones.
	Orden de Pago No. 4949 sin firma. Mes Tres Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none"> Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales. Orden de pago sin firma del gerente. Autorización de pago sin firmas del supervisor. Informe de actividades sin firma del contratista.
	Orden de Pago No. 5127 Mes Cuatro Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none"> Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden De Pago No. 5230 Mes Cinco Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none"> Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.





	Orden de Pago No. 5592 Mes Seis Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.• Informe de actividades sin firma del contratista e incompleto.
	Orden de Pago No. 5779 sin firma. Mes Siete Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.• Autorización de pago sin firma del supervisor• No presenta informe final.

CONTRATO No:	223
CONTRATISTA:	KARINA VASQUEZ PATERNINA
SUPERVISOR	ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de Pago No. 4730 sin firma. Mes Uno Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden de Pago No. 4735 sin firma. Mes Dos Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden de Pago No. 4960 sin firma. Mes Tres Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.





	<p>Orden de Pago No. 5145 sin firma. Mes Cuatro Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.• Informe de actividades sin firma del contratista.
	<p>Orden De Pago No. 5352 sin firma. Mes Cinco Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.• Certificación sin firma del supervisor.
	<p>Orden De Pago No adjunta. Mes Seis Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.• Autorización de pago sin firma del supervisor• Informe de actividades sin firma del contratista.
	<p>Orden De Pago No. 5719 sin firma. Mes Siete Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.• Autorización de pago sin firma del supervisor• No presenta informe final.

CONTRATO No:	224
CONTRATISTA:	GERARDO MORALES HERNANDEZ
SUPERVISOR	ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	<p>Orden de pago No. 4544 sin firma. Mes Uno Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• No reporta planilla de pago para seguridad social.





	<p>Orden de Pago No. 4644 sin firma. Mes Dos Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• No reporta planilla de pago para seguridad social
	<p>Orden De Pago No. 4839 sin firma. Mes Tres Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• No reporta planilla de pago para seguridad social
	<p>Orden De Pago No. 5040 sin firma. Mes Cuatro Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• No reporta planilla de pago para seguridad social
	<p>Orden De Pago No. 5245 Mes Cinco Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	<p>Orden De Pago No. 5462 Mes Seis Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	<p>Orden De Pago No. 5676 sin firma. Mes Siete Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.• Autorización de pago sin firma del supervisor• Informe de actividades sin firma del contratista• No presenta informe final.





CONTRATO No:	233
CONTRATISTA:	MELISSA MARCELA FRANCO PORRAS
SUPERVISOR	ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de Pago No. 4639 sin firma. Mes Uno Factura No. F-005 del 25/07/2020 Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la justificación de las obligaciones ejecutadas.
	Orden De Pago No. 4729 sin firma. Mes Dos Factura No. No reportada Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin observación.
	Orden de Pago No. 4955 sin firma. Mes Tres Factura No. F-008 del 3/09/2020 Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin observación.
	Orden de Pago No. 5135 Mes Cuatro Factura No. F-009 del 5/10/2020 Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden de Pago No. 5375 Mes Cinco Factura sin número. PROFORMA del 6/11/2020 Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin observaciones.
	Orden de Pago No. 5583 Mes Seis Factura No. MF2 del 6/11/2020 Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de





	las obligaciones contractuales.
	Orden De Pago No. 5852 sin firma. Mes Siete Factura No. NO PRESENTA Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.• Autorización de pago sin firma del supervisor• Informe de actividades sin firma del contratista• No presenta informe final.

CONTRATO No:	234
CONTRATISTA:	GUILLERMO ENRIQUE GAINES OSPINA
SUPERVISOR	<ul style="list-style-type: none">• URIEL ALONSO DE ARO PATERNINA• CARLOS EDUARDO FERNANDEZ BARSENAS• MARIA ELENA GUTIERREZ VILLA (E)
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de pago No. 4606 sin firma. Mes Uno Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden de Pago No. 4681 sin firma. Mes Dos Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden de Pago No. 4835 sin firma. Mes Tres Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.





	<p>Orden de Pago No. 5053 sin firma. Mes Cuatro Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	<p>Orden de Pago No. 5236 Mes Cinco Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	<p>Orden de Pago No. 5499 Mes Seis Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	<p>Orden De Pago No. 5660 sin firma. Mes Siete Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales. • Autorización de pago sin firma del supervisor. • Informe sin firma del contratista. • No presenta informe final.

CONTRATO No:	235
CONTRATISTA:	MARIA FERNANDA CHARRYS SAMPAYO
SUPERVISOR	• ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	<p>Orden de pago No. 4623 sin firma. Mes Uno Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autorización de pago sin firmas • Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales. • Informe de actividades sin firma del contratista





	<p>Orden de Pago No. 4752 sin firma. Mes Dos Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Autorización de pago sin firmas• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.• Informe de actividades sin firma del contratista
	<p>Orden de Pago No. 5004 sin firma. Mes Tres Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Autorización de pago sin firmas• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.• Informe de actividades sin firma del contratista
	<p>Orden de Pago No. 5327 Mes Cuatro Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales
	<p>Orden de Pago No. 5336 Mes Cinco Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales• No presenta informe final

CONTRATO No:	239
CONTRATISTA:	ALEXANDRA NADIME YACAMAN
SUPERVISOR	<ul style="list-style-type: none">• ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	<p>Orden de Pago No. 4615 sin firma. Mes Uno Acta No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sin observaciones.
	<p>Orden de Pago No. 4702 sin firma. Mes Dos Acta No. No Aplica</p>





	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
	<p>Orden de Pago No. 4983 sin firma. Mes Tres Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
	<p>Orden De Pago No. 5183 Mes Cuatro Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
	<p>Orden de Pago No. 5320 Mes Cinco Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	<p>Orden de Pago No. 5487 Mes Seis Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	<p>Orden de Pago No. 5744 sin firma. Mes Siete Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autorización de pago sin firmas • Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales. • Informe de actividades sin firma del contratista • No presenta informe final.

CONTRATO No:	244
CONTRATISTA:	JAVIER EMILIO GAONA SOLANO
SUPERVISOR	<ul style="list-style-type: none"> • MARIA ELENA GUTIERREZ VILLA (E) • URIEL DE ARCO PATERNINA
	Orden de Pago No. 4836 sin firma. Mes Uno





CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin observaciones
	Orden de Pago No. 4850 sin firma. Mes Dos Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin observaciones
	Orden de Pago No. 5008 sin firma. Mes Tres Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin Observaciones.
	Orden de Pago No. 5157 Mes Cuatro Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin Observaciones.
	Orden de Pago No. 5294 Mes Cinco Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• No presenta informe final.

CONTRATO No:	247
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS RAMOS SANTAMARIA
SUPERVISOR	<ul style="list-style-type: none">• ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de Pago. No. 4683 sin firma. Mes Uno Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones ejecutadas.• Autorización de pago sin firmas del supervisor y contratista.• Informe de actividades sin firma del contratista.• El pago realizado para la seguridad social no se realizó sobre la base del 40% de los ingresos mensuales según lo establecido en la ley 1955 de 2019 en su artículo 244.





	<p>Orden de Pago. No. 4689 sin firma. Mes Dos Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones ejecutadas.• Autorización de pago sin firmas del supervisor y contratista.• Informe de actividades sin firma del contratista.• El pago realizado para la seguridad social no se realizó sobre la base del 40% de los ingresos mensuales según lo establecido en la ley 1955 de 2019 en su artículo 244.
	<p>Orden de Pago. No. 4899 sin firma. Mes Tres Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones ejecutadas.• Autorización de pago sin firmas del supervisor y contratista.• Informe de actividades sin firma del contratista.• El pago realizado para la seguridad social no se realizó sobre la base del 40% de los ingresos mensuales según lo establecido en la ley 1955 de 2019 en su artículo 244.
	<p>Orden de Pago. No. 5138 Mes Cuatro Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• El pago realizado para la seguridad social no se realizó sobre la base del 40% de los ingresos mensuales según lo establecido en la ley 1955 de 2019 en su artículo 244.
	<p>Orden de Pago. No. 5356 Mes Cinco Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• El pago realizado para la seguridad social no se realizó sobre la base del 40% de los





	<p>ingresos mensuales según lo establecido en la ley 1955 de 2019 en su artículo 244.</p> <p>Ordén de Pago. No. 5587 Mes Seis Acta No. No Aplica Observación: El pago realizado para la seguridad social no se realizó sobre la base del 40% de los ingresos mensuales según lo establecido en la ley 1955 de 2019 en su artículo 244.</p>
	<p>Orden de Pago. No. 5814 sin firma. Mes Siete Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones ejecutadas. • Autorización de pago sin firmas del supervisor y contratista. • Informe de actividades sin firma del contratista. • El pago realizado para la seguridad social no se realizó sobre la base del 40% de los ingresos mensuales según lo establecido en la ley 1955 de 2019 en su artículo 244. • No presenta informe final.

CONTRATO No:	251
CONTRATISTA:	JOSE JOAQUIN POSADA ARRIETA
SUPERVISOR	ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	<p>Orden de Pago No. 4696 sin firma. Mes Uno Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	<p>Orden de Pago No. 4959 sin firma. Mes Dos Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orden de pago sin firma del supervisor • Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.





	Orden de Pago No. 5156 Mes Tres Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin observaciones.
	Orden de Pago No. 5371 Mes Cuatro Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin observaciones.
	Orden De Pago No. 5584 Mes Cinco Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden de Pago No. 5831 sin firma. Mes Seis Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Orden de pago sin firmas del supervisor y contratista.• Informe de ejecución de actividades sin firma del contratista.• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.• No presenta Informe final.

CONTRATO No:	252
CONTRATISTA:	BOSYE TORRES ZUÑIGA
SUPERVISOR	ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de Pago No. 4734 sin firma. Mes Uno Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden de Pago No. 4868 sin firma. Mes Dos Acta No. No Aplica Observación:





	<ul style="list-style-type: none">• Orden de pago sin firma del supervisor• Informe de actividades sin firma del contratista.• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden de Pago No. 5096 sin firma. Mes Tres Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden de Pago No. 5331 Mes Cuatro Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden De Pago No. 5505 Mes Cinco Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden de Pago No. 5738 sin firma. Mes Seis Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Orden de pago sin firmas del supervisor y contratista.• Informe de actividades sin firma del contratista.• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.• No presenta Informe final.

CONTRATO No:	253
CONTRATISTA:	SANDRA ELENA GUZMAN
SUPERVISOR	URIEL ALONSO DE ARCO PATERNINA
CUENTAS DE COBRO Y	Orden de Pago No. 4728 sin firma. Mes Uno Acta No. No Aplica





CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden de Pago No. 4922 sin firma. Mes Dos Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden de Pago No. 5124 Mes Tres Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden de Pago No. 5278 Mes Cuatro Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.• Sin informe de actividades

CONTRATO No:	258
CONTRATISTA:	EVA JOHANA ROMERO HIDALGO
SUPERVISOR	ELVIA CECILIA CABALLERO AMADOR
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de Pago No. 4641 sin firma. Mes Uno Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• El pago realizado para la seguridad social no se realizó sobre la base del 40% de los ingresos mensuales según lo establecido en la ley 1955 de 2019 en su artículo 244.
	Orden de Pago No. 4985 sin firma. Mes Dos Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• No se evidencia informe de actividades ni evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.





	<ul style="list-style-type: none">No se evidencia planilla de pago de aportes a seguridad social
	Orden de Pago No. 5117 sin firma. Mes Tres Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">No se evidencia informe de actividades ni evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.No se evidencia planilla de pago de aportes a seguridad social
	Orden de Pago No. 5332 Mes Cuatro Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden de Pago No. 5511 Mes Cinco Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">No se evidencia informe de actividades ni evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.No se evidencia planilla de pago de aportes a seguridad social.
	Orden de Pago No. 5680 Mes Seis Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">Orden de pago sin firma del supervisor y contratistaInforme de actividades sin firma del contratista.Sin evidencias que soporten la justificación de las obligaciones ejecutadas.

CONTRATO No:	265
CONTRATISTA:	HUGO ARMANDO PADILLA GOMEZ
SUPERVISOR	ERNESTO JAVIER CAMACHO





CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de Pago No. 4751 sin firma. Mes Uno Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">Informe de actividades sin firma del contratista.No se evidencia soportes de ejecución de las obligaciones contractuales.No presenta planilla de pago de aportes a seguridad social
	Orden de Pago No. 4912 sin firma. Mes Dos Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">No se evidencia soportes de ejecución de las obligaciones contractualesNo se evidencia planilla de pago de aportes a seguridad social
	Orden de Pago No. 5144 sin firma. Mes Tres Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden de Pago No. 5366 Mes Cuatro Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">Sin observación.
	Orden de Pago No. 5567 Mes Cinco Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden de Pago No. 5783 Mes seis Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">Orden de pago sin firma del supervisor y contratista





	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de actividades sin firma del contratista. • Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales. • Sin informe Final.
--	--

CONTRATO No:	299
CONTRATISTA:	ORLANDO ANTONIO SIERRA HERNANDEZ
SUPERVISOR	ELVIA CECILIA CABALLERO AMADOR
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de Pago No. 5078 sin firma. Mes Uno Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none"> • El pago realizado para la seguridad social no se realizó sobre la base del 40% de los ingresos mensuales según lo establecido en la ley 1955 de 2019 en su artículo 244.
	Orden de Pago No.5181 Mes Dos Acta No, No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none"> • No presenta informe de actividades ni evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden de Pago No. 5358 Mes Tres Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none"> • Orden de pago sin firma del supervisor y contratista • Informe de actividades sin firma del contratista. • Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.
	Orden de Pago No. 5570 Mes Cuatro Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none"> • Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales.





	<ul style="list-style-type: none">El pago realizado para la seguridad social no se realizó sobre la base del 40% de los ingresos mensuales según lo establecido en la ley 1955 de 2019 en su artículo 244.
	Orden de Pago No. 5653 Mes Cinco Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">Orden de pago sin firma del supervisor y contratistaInforme de actividades sin firma del contratista.Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales

CONTRATO No:	300
CONTRATISTA:	JORGLY JOSE TORRES RAMOS
SUPERVISOR	ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de Pago No. 5178 Mes Uno Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contratadas.
	Orden de Pago No.5182 Mes Dos Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contratadas.
	Orden de Pago No. 5405 Mes Tres Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contratadas.





	Orden de Pago No. 5829 Mes Cuatro Acta No. No Aplica Comprobante de egreso 6120 Observación: <ul style="list-style-type: none">• Orden de pago sin firma del supervisor y contratista• Informe de actividades sin firma del contratista.• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contratadas.
	Orden de Pago No. 5829 sin firma. Mes Cinco Acta No. No Aplica Comprobante de egreso 6354 Observación: <ul style="list-style-type: none">• Orden de pago sin firma del supervisor• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contratadas.• No presenta informe final.

CONTRATO No:	301
CONTRATISTA:	PAHOLA PATRICIA CARDOZO TORRES
SUPERVISOR	URIEL ALFONSO DE ARCO PATERNINA
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de Pago No. 5074 sin firma. Mes Uno Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• El pago realizado para la seguridad social no se realizó sobre la base del 40% de los ingresos mensuales según lo establecido en la ley 1955 de 2019 en su artículo 244.
	Orden de Pago No.5182 Mes Dos Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contratadas.
	Orden de Pago No. 5479 Mes Tres Acta No. No Aplica Observación:





	<ul style="list-style-type: none"> • Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contratadas.
	<p>Orden de Pago No. 5696 Mes Cuatro Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orden de pago sin firma del supervisor • Informe de actividades sin firma del contratista. • Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contratadas. • No presenta informe final.

CONTRATO No:	305
CONTRATISTA:	FABIAN ALEJANDRO BERNAL NOVOA
SUPERVISOR	NESTOR EDILSON CASTAÑEDA
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	<p>Orden de Pago No. 5152 Mes Uno Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contratadas.
	<p>Orden de Pago No.5265 Mes Dos Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contratadas.
	<p>Orden de Pago No. 5496 Mes Cuatro Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contratadas.
	<p>Orden de Pago No. 5827 Mes Cinco Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contratadas.





	<ul style="list-style-type: none">• Orden de pago sin firma del supervisor y contratista.• Informe de actividades sin firma del contratista. Sin informe final.
--	--

CONTRATO No:	308
CONTRATISTA:	GERMAN GARCIA CORREA
SUPERVISOR	<ul style="list-style-type: none">• NESTOR EDILSON CASTAÑEDA• URIEL ALONSO DE ARCO PATERNINA(E)• RAFAEL HERNANDEZ CASTRO
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de Pago No. 5087 sin firma. Mes Uno Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la justificación de las obligaciones ejecutadas.• No se evidencias soportes para el pago de seguridad social.
	Orden de Pago No.5339 Mes Dos Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contratadas.
	Orden de Pago No. 5497 Mes Tres Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contratadas.
	Orden de Pago No. 5758 sin firma. Mes Cuatro Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contratadas.• Orden de pago sin firma del supervisor y el





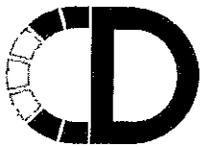
INFORME DE AUDITORIA

	<p>contratista.</p> <ul style="list-style-type: none">Informe de actividades sin firma del contratista.Sin informe final.
--	--

CONTRATO No:	309
CONTRATISTA:	VICTORIA EUGENIA ROSALES RUIZ
SUPERVISOR	<ul style="list-style-type: none">ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de Pago No. 5166 Mes Uno Acta No. No Aplica Observación: Sin observaciones.
	Orden de Pago No.5280 Mes Dos Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">Sin observaciones
	Orden de Pago No. 5475 Mes Tres Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contratadas.
	Orden de Pago No. 5778 Mes Cuatro Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">Orden de pago sin firma del supervisor.Sin informe final.

CONTRATO No:	318
CONTRATISTA:	CARLOS ANTONIO CORONADO DIAZ
SUPERVISOR	<ul style="list-style-type: none">NESTOR EDILSON CASTRO CASTAÑEDA
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL	Orden de Pago No. 5346 Mes Uno Acta No. No Aplica Observación:





SUPERVISOR	<ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones pactadas
	Orden de Pago No.5569 Mes Dos Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones pactadas
	Orden de Pago No. 5706 sin firma. Mes Tres Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">• Autorización de pagos sin firmas del supervisor y contratista.• Informe de actividades sin firma del contratista.• Sin evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones pactadas.• Sin informe final

CONTRATO No:	072
CONTRATISTA:	PRIXMASOL S.A.S.
SUPERVISOR	CINTHYA SERPA MARCHAN
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	Orden de Pago No. 935. CUENTA 1 Factura No. PRI-6090 Acta No. No Aplica Observación: valor facturado y pagado \$3.500.000. Suma inferior a lo pactado en el contrato.
	Orden de Pago No. 936. CUENTA 2 Factura No. PRI-6101 Acta No. No Aplica Observación: valor facturado y pagado \$3.500.000 Suma inferior a lo pactado en el contrato.
	Orden de Pago No. 4603 sin firma. CUENTA 3 Factura No. PRI-6233 Acta No. No Aplica Observación: <ul style="list-style-type: none">- Formato de supervisión sin firma del





	<p>supervisor.</p> <ul style="list-style-type: none">- Ausencia de soportes del cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.
	<p>Orden de Pago No. 4604 sin firma. CUENTA 4 Factura No. PRI-6232 Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Formato de supervisión sin firma del supervisor.- Ausencia de soportes del cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.
	<p>Orden de Pago No. 4605 sin firma. CUENTA 5 Factura No. PRI-6235 Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Formato de supervisión sin firma del supervisor.- Ausencia de soportes del cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas
	<p>Orden de Pago No. 5154. CUENTA 6 Factura No. ELEC-5 Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ausencia de soportes del cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas
	<p>Orden de Pago No. 5155. CUENTA 7 Factura No. ELEC-6 Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ausencia de soportes del cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas
	<p>Orden de Pago No. 5125. CUENTA 8 Factura No. ELEC-7 Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ausencia de soportes del cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas
	<p>Orden de Pago No. 5784. CUENTA 9 Factura No. ELEC-26 Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ausencia de soportes del cumplimiento de





	<p>las obligaciones contractuales pactadas</p> <p>Orden de Pago No. 5785. CUENTA 10 Factura No. ELEC-38 Acta No. No Aplica Observación: - Formato de informe contratista sin firma del contratista. - Ausencia de soportes del cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas</p>
	<p>Orden de Pago No. 5786. CUENTA 11 Factura No. ELEC-39 Acta No. No Aplica Observación: - Ausencia de soportes del cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas</p>

CONTRATO No:	CDUM-001-2020																
CONTRATISTA:	BIOCLEAN SERVICES S.A.S.																
SUPERVISOR	CINTHYA SERPA MARCHAN																
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR	<p>Orden de pago No. 4317 del 22/05/2020 sin firma. Valor \$2.351.615.13 + \$446.806.87 = \$2.798.422.00 Factura No. BIO 428 del 2/04/2020. Cuenta N° 1. Valor: \$3.239.002.00. Nota crédito: \$440.580.00 Acta No. No Aplica Observación: - No hay certificación de recibo a satisfacción por el supervisor. - No hay soporte de entrega del suministro - No hay soporte de recibo del suministro</p> <p>Con esta factura se está cobrando:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MASCARILLAS CON FILTRACIÓN 99% BACTERIANA, EMPAQUE INDIVIDUAL CON LIGADO PLÁSTICO</td> <td>\$ 1.160.000,00</td> </tr> <tr> <td>GUANTES INDUSTRIALES 100% LATEX CALIBRE 35 TALLA 10</td> <td>\$ 143.000,00</td> </tr> <tr> <td>TOALLAS DE PAPEL DOBLADAS EN Z TRIPLE, HOJAS DE 21,6 CM X 25 CM X160</td> <td>\$ 910.000,00</td> </tr> <tr> <td>HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%</td> <td>\$ 44.850,00</td> </tr> <tr> <td>GUANTES DE LATEX DE CAUCHO NATURAL, AMBIESTRO, NO ESTERIL, DESECHABLES, BAJOS EN TALCO Y BORDE ENROLLABLE</td> <td>\$ 71.400,00</td> </tr> <tr> <td>GEL ANTIBACTERIAL INSTANTÁNEO CON ALCOHOL - PROVINAS</td> <td>\$ 117.000,00</td> </tr> <tr> <td>MASCARILLAS FACIALES CON ELÁSTICO HOSPITALARIA CAJA X50</td> <td>\$ 275.600,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Orden de pago No. 4634 del 27/07/2020 sin</p>	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	MASCARILLAS CON FILTRACIÓN 99% BACTERIANA, EMPAQUE INDIVIDUAL CON LIGADO PLÁSTICO	\$ 1.160.000,00	GUANTES INDUSTRIALES 100% LATEX CALIBRE 35 TALLA 10	\$ 143.000,00	TOALLAS DE PAPEL DOBLADAS EN Z TRIPLE, HOJAS DE 21,6 CM X 25 CM X160	\$ 910.000,00	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%	\$ 44.850,00	GUANTES DE LATEX DE CAUCHO NATURAL, AMBIESTRO, NO ESTERIL, DESECHABLES, BAJOS EN TALCO Y BORDE ENROLLABLE	\$ 71.400,00	GEL ANTIBACTERIAL INSTANTÁNEO CON ALCOHOL - PROVINAS	\$ 117.000,00	MASCARILLAS FACIALES CON ELÁSTICO HOSPITALARIA CAJA X50	\$ 275.600,00
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL																
MASCARILLAS CON FILTRACIÓN 99% BACTERIANA, EMPAQUE INDIVIDUAL CON LIGADO PLÁSTICO	\$ 1.160.000,00																
GUANTES INDUSTRIALES 100% LATEX CALIBRE 35 TALLA 10	\$ 143.000,00																
TOALLAS DE PAPEL DOBLADAS EN Z TRIPLE, HOJAS DE 21,6 CM X 25 CM X160	\$ 910.000,00																
HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%	\$ 44.850,00																
GUANTES DE LATEX DE CAUCHO NATURAL, AMBIESTRO, NO ESTERIL, DESECHABLES, BAJOS EN TALCO Y BORDE ENROLLABLE	\$ 71.400,00																
GEL ANTIBACTERIAL INSTANTÁNEO CON ALCOHOL - PROVINAS	\$ 117.000,00																
MASCARILLAS FACIALES CON ELÁSTICO HOSPITALARIA CAJA X50	\$ 275.600,00																





	<p>firma. Valor \$2.012.188.00 Factura No. BIO 454 del 8/06/2020. Cuenta N° 2. Valor: \$2.012.188.00. Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato de recibo a satisfacción por el supervisor sin firmas. - No hay soporte de entrega del suministro - No hay soporte de recibo del suministro <p>Con esta factura se está cobrando:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MASCARILLA FACIAL CON ELÁSTICO HOSPITALARIA ENPAQUE INDIVIDUAL /CAJA POR 50/5 UNDS</td> <td>\$ 525.000,00</td> </tr> <tr> <td>GUANTES PARA EXÁMENES EN LÁTEX DE CAUCHO NATURAL DESECHABLES BAJOS EN TALLA ALCOBORDO ENROLABLE (CAJA X 100) 1 UNDO</td> <td>\$ 28.000,00</td> </tr> <tr> <td>GEL ANTIBACTERIAL INSTANTÁNEO CON ALCOHOL AL 60% X GALON 7 UNDO</td> <td>\$ 234.000,00</td> </tr> <tr> <td>JABON ANTISEPTICO LIQUIDO PH 5.5 BIODEGRADABLE SIN PERFUMES, TRICOSAL AL 2% X GALON 4 UNDO</td> <td>\$ 349.238,00</td> </tr> <tr> <td>TERMOMETRO INFRARROJO</td> <td>\$ 400.000,00</td> </tr> <tr> <td>ALCOHOL ANTISEPTICO DE USO EXTERNO AL 70%</td> <td>\$ 117.000,00</td> </tr> <tr> <td>RECIPIENTES ATOMIZADORES X 500 ML</td> <td>\$ 73.000,00</td> </tr> <tr> <td>GEL ANTIBACTERIAL INSTANTÁNEO CON ALCOHOL AL 60% X 1000 ML</td> <td>\$ 228.000,00</td> </tr> <tr> <td>HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% (PENDIENTES POR FACTURAR DE PEDIDO ANTERIOR)</td> <td>\$ 29.200,00</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	MASCARILLA FACIAL CON ELÁSTICO HOSPITALARIA ENPAQUE INDIVIDUAL /CAJA POR 50/5 UNDS	\$ 525.000,00	GUANTES PARA EXÁMENES EN LÁTEX DE CAUCHO NATURAL DESECHABLES BAJOS EN TALLA ALCOBORDO ENROLABLE (CAJA X 100) 1 UNDO	\$ 28.000,00	GEL ANTIBACTERIAL INSTANTÁNEO CON ALCOHOL AL 60% X GALON 7 UNDO	\$ 234.000,00	JABON ANTISEPTICO LIQUIDO PH 5.5 BIODEGRADABLE SIN PERFUMES, TRICOSAL AL 2% X GALON 4 UNDO	\$ 349.238,00	TERMOMETRO INFRARROJO	\$ 400.000,00	ALCOHOL ANTISEPTICO DE USO EXTERNO AL 70%	\$ 117.000,00	RECIPIENTES ATOMIZADORES X 500 ML	\$ 73.000,00	GEL ANTIBACTERIAL INSTANTÁNEO CON ALCOHOL AL 60% X 1000 ML	\$ 228.000,00	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% (PENDIENTES POR FACTURAR DE PEDIDO ANTERIOR)	\$ 29.200,00
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL																				
MASCARILLA FACIAL CON ELÁSTICO HOSPITALARIA ENPAQUE INDIVIDUAL /CAJA POR 50/5 UNDS	\$ 525.000,00																				
GUANTES PARA EXÁMENES EN LÁTEX DE CAUCHO NATURAL DESECHABLES BAJOS EN TALLA ALCOBORDO ENROLABLE (CAJA X 100) 1 UNDO	\$ 28.000,00																				
GEL ANTIBACTERIAL INSTANTÁNEO CON ALCOHOL AL 60% X GALON 7 UNDO	\$ 234.000,00																				
JABON ANTISEPTICO LIQUIDO PH 5.5 BIODEGRADABLE SIN PERFUMES, TRICOSAL AL 2% X GALON 4 UNDO	\$ 349.238,00																				
TERMOMETRO INFRARROJO	\$ 400.000,00																				
ALCOHOL ANTISEPTICO DE USO EXTERNO AL 70%	\$ 117.000,00																				
RECIPIENTES ATOMIZADORES X 500 ML	\$ 73.000,00																				
GEL ANTIBACTERIAL INSTANTÁNEO CON ALCOHOL AL 60% X 1000 ML	\$ 228.000,00																				
HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% (PENDIENTES POR FACTURAR DE PEDIDO ANTERIOR)	\$ 29.200,00																				
	<p>Orden de pago No. 5023 del 21/09/2020. Valor \$1.371.500.00 Factura No. BS524 del 9/09/2020. Cuenta N° 3. Valor: \$1.371.500.00. Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato de recibo a satisfacción por el supervisor sin firmas. - No hay soporte de entrega del suministro - No hay soporte de recibo del suministro <p>Con esta factura se está cobrando:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GUANTES INDUSTRIALES 100% LÁTEX CALIBRE 35 TALLA 10 (14 UNDO)</td> <td>\$ 100.100,00</td> </tr> <tr> <td>GEL ANTIBACTERIAL INSTANTÁNEO CON ALCOHOL AL 60% EN PRESENTACION DE 500ML (60 UNDO)</td> <td>\$ 803.400,00</td> </tr> <tr> <td>JABON QUIRURGICO AL 4% LETRO (27 UNDO)</td> <td>\$ 468.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	GUANTES INDUSTRIALES 100% LÁTEX CALIBRE 35 TALLA 10 (14 UNDO)	\$ 100.100,00	GEL ANTIBACTERIAL INSTANTÁNEO CON ALCOHOL AL 60% EN PRESENTACION DE 500ML (60 UNDO)	\$ 803.400,00	JABON QUIRURGICO AL 4% LETRO (27 UNDO)	\$ 468.000,00												
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL																				
GUANTES INDUSTRIALES 100% LÁTEX CALIBRE 35 TALLA 10 (14 UNDO)	\$ 100.100,00																				
GEL ANTIBACTERIAL INSTANTÁNEO CON ALCOHOL AL 60% EN PRESENTACION DE 500ML (60 UNDO)	\$ 803.400,00																				
JABON QUIRURGICO AL 4% LETRO (27 UNDO)	\$ 468.000,00																				
	<p>Orden de pago No. 5030 del 23/09/2020 sin firma. Valor \$5.500.650.00</p>																				



	<p>Factura No. BS 523 del 9/09/2020. Cuenta N° 4. Valor: \$5.500.650.00. Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No hay certificación de recibo a satisfacción por el supervisor. - No hay soporte de entrega del suministro - No hay soporte de recibo del suministro <p>Con esta factura se está cobrando:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MASCARILLA FACIAL CON ELÁSTICO HOSPITALARIO, ANTIALÉRGICO CAJA X 50 UND (10 CAJAS)</td> <td>\$ 1.050.000,00</td> </tr> <tr> <td>TOALLAS DESINFECTANTES DE CLOROX 99.9% X 75 (24 UND)</td> <td>\$ 948.400,00</td> </tr> <tr> <td>JABON QUIRURGICO AL 4% (5 GALONES)</td> <td>\$ 325.000,00</td> </tr> <tr> <td>TOALLAS DE PAPEL DOBLADAS EN Z TRIPLE HOJAS DE 21,8CM X 25 CM, PAQUETE POR 150 (100 UND)</td> <td>\$ 910.000,00</td> </tr> <tr> <td>TAPABOCAS O MASCARILLAS CON FILTRACION 95% BACTERIANA, EMPAQUE INDIVIDUAL CON LIGADO PLÁSTICO (16 UND)</td> <td>\$ 210.000,00</td> </tr> <tr> <td>GUANTES LÁTEX DE CAUCHO NATURAL, NO ESTERIL, DESECHABLES BAJOS, EN TALCO Y BORDE ENROLLABLE; CAJA X 100 (2 CAJAS)</td> <td>\$ 82.000,00</td> </tr> <tr> <td>HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% (5 GALONES)</td> <td>\$ 74.750,00</td> </tr> <tr> <td>ALCOHOL ANTISEPTICO AL 70 % (25 UND)</td> <td>\$ 1.482.500,00</td> </tr> <tr> <td>ALCOHOL ABSOLUTO DE USO EXTERNO (7 GOLNES)</td> <td>\$ 480.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	MASCARILLA FACIAL CON ELÁSTICO HOSPITALARIO, ANTIALÉRGICO CAJA X 50 UND (10 CAJAS)	\$ 1.050.000,00	TOALLAS DESINFECTANTES DE CLOROX 99.9% X 75 (24 UND)	\$ 948.400,00	JABON QUIRURGICO AL 4% (5 GALONES)	\$ 325.000,00	TOALLAS DE PAPEL DOBLADAS EN Z TRIPLE HOJAS DE 21,8CM X 25 CM, PAQUETE POR 150 (100 UND)	\$ 910.000,00	TAPABOCAS O MASCARILLAS CON FILTRACION 95% BACTERIANA, EMPAQUE INDIVIDUAL CON LIGADO PLÁSTICO (16 UND)	\$ 210.000,00	GUANTES LÁTEX DE CAUCHO NATURAL, NO ESTERIL, DESECHABLES BAJOS, EN TALCO Y BORDE ENROLLABLE; CAJA X 100 (2 CAJAS)	\$ 82.000,00	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% (5 GALONES)	\$ 74.750,00	ALCOHOL ANTISEPTICO AL 70 % (25 UND)	\$ 1.482.500,00	ALCOHOL ABSOLUTO DE USO EXTERNO (7 GOLNES)	\$ 480.000,00
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL																				
MASCARILLA FACIAL CON ELÁSTICO HOSPITALARIO, ANTIALÉRGICO CAJA X 50 UND (10 CAJAS)	\$ 1.050.000,00																				
TOALLAS DESINFECTANTES DE CLOROX 99.9% X 75 (24 UND)	\$ 948.400,00																				
JABON QUIRURGICO AL 4% (5 GALONES)	\$ 325.000,00																				
TOALLAS DE PAPEL DOBLADAS EN Z TRIPLE HOJAS DE 21,8CM X 25 CM, PAQUETE POR 150 (100 UND)	\$ 910.000,00																				
TAPABOCAS O MASCARILLAS CON FILTRACION 95% BACTERIANA, EMPAQUE INDIVIDUAL CON LIGADO PLÁSTICO (16 UND)	\$ 210.000,00																				
GUANTES LÁTEX DE CAUCHO NATURAL, NO ESTERIL, DESECHABLES BAJOS, EN TALCO Y BORDE ENROLLABLE; CAJA X 100 (2 CAJAS)	\$ 82.000,00																				
HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% (5 GALONES)	\$ 74.750,00																				
ALCOHOL ANTISEPTICO AL 70 % (25 UND)	\$ 1.482.500,00																				
ALCOHOL ABSOLUTO DE USO EXTERNO (7 GOLNES)	\$ 480.000,00																				
	<p>Orden de pago No. 5491 del 30/11/2020 Valor \$6.293.500.00 Factura No. BS 556 del 12/11/2020. Cuenta N° 5. Valor: \$6.293.500.00 Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación de recibo a satisfacción por el supervisor. - hay soporte de entrega del suministro - hay soporte de recibo del suministro <p>Con esta factura se está cobrando:</p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>Mascarilla facial con elástico, hospitalaria, antialérgico por caja de 50 unidades (10 cajas)</td> <td>\$ 1.050.000,00</td> </tr> <tr> <td>Toallas de Papel dobladas en Z Triple hojas de 21,8 cm X 25 cm (15 cajas)</td> <td>\$ 773.500,00</td> </tr> </tbody> </table>	Mascarilla facial con elástico, hospitalaria, antialérgico por caja de 50 unidades (10 cajas)	\$ 1.050.000,00	Toallas de Papel dobladas en Z Triple hojas de 21,8 cm X 25 cm (15 cajas)	\$ 773.500,00																
Mascarilla facial con elástico, hospitalaria, antialérgico por caja de 50 unidades (10 cajas)	\$ 1.050.000,00																				
Toallas de Papel dobladas en Z Triple hojas de 21,8 cm X 25 cm (15 cajas)	\$ 773.500,00																				

CONTRATO No:	SAMC 002
CONTRATISTA:	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS
SUPERVISOR	CINTHYA SERPA MAITAN





Cuentas de Cobro y Certificados del Supervisor			
V BRUTO	IVA	TOTAL	PERIODO
\$ 5.214.000,00	\$ 90.060,00	\$ 5.304.060,00	JULIO
\$ 5.214.000,00	\$ 90.060,00	\$ 5.304.060,00	AGOSTO
\$ 5.214.000,00	\$ 90.060,00	\$ 5.304.060,00	SEPTIEMBRE
\$ 5.214.000,00	\$ 90.060,00	\$ 5.304.060,00	OCTUBRE
\$ 5.214.000,00	\$ 90.060,00	\$ 5.304.060,00	NOVIEMBRE
\$ 5.214.000,00	\$ 90.060,00	\$ 5.304.060,00	DICIEMBRE
\$ 3.873.254,00	\$ 735.918,25	\$ 4.609.172,25	INSUMOS
\$ 35.157.254,00	\$ 1.276.278,25	\$ 36.433.532,25	TOTAL

<p>Orden de pago No. 5383 del 13/11/2020. Cuenta N° 1 Factura No. 0321 del 29/07/2020 Periodo: 1 al 30/07/2020 Valor: \$5.214.000 + \$90.060 IVA = \$5.304.060 Acta No. No Aplica Observación: - Formato de supervisión y autorización de pago sin firma del contratista.</p>
<p>Orden de pago No. 5020 del 17/09/2020 sin firma. Cuenta N° 2 Factura No. 0346 del 1/09/2020 Periodo: 1 al 30/08/2020 Valor: \$5.214.000 + \$90.060 IVA = \$5.304.060 Acta No. No Aplica Observación: - Formato de supervisión y autorización de pago sin firma del contratista.</p>
<p>Orden de pago No. 5384 del 13/11/2020. Cuenta N° 3 Factura No. 0387 del 30/09/2020 Periodo: 1 al 30/09/2020 Valor: \$5.214.000 + \$90.060 IVA = \$5.304.060 Acta No. No Aplica Observación: - Formato de supervisión y autorización de pago sin firma del contratista.</p>
<p>Orden de pago No. 5492 del 30/11/2020. Cuenta N° 4 Factura No. 427 del 31/10/2020 Periodo: 1 al 30/10/2020 Valor: \$5.214.000 + \$90.060 IVA = \$5.304.060</p>





	<p>Acta No. No Aplica Observación: - Formato de supervisión y autorización de pago sin firma del contratista.</p>
	<p>Orden de pago No. 5750 del 22/12/2020. Cuenta N° 5 Factura No. FEG2027 del 27/11/2020 Periodo: 1 al 30/11/2020 Valor: \$5.214.000 + \$90.060 IVA = \$5.304.060 Acta No. No Aplica Observación: - Formato de supervisión y autorización de pago sin firma del contratista.</p>
	<p>Orden de pago No. 5849 del 23/12/2020. Cuenta N° 6 Factura No. FEG 2122 Periodo: 1 al 30/12/2020 Valor: \$5.214.000 + \$90.060 IVA = \$5.304.060 Acta No. No Aplica Observación: - Formato de supervisión y autorización de pago sin firma del contratista.</p>
	<p>Orden de pago No. 5876 del 28/12/2020. Cuenta N° 7 Factura No. FEG 2129 del 23/12/2020 PAGO INSUMOS Valor: \$3.873.254,00 + \$735.918.25 IVA = \$4.609.172,00 Acta No. No Aplica Observación: - Formato de supervisión y autorización de pago sin firma del contratista.</p>





	NOTA: No se encuentra en el expediente del contrato las facturas de los periodos: 28/05/2020 al 31/05/2020 y del 1° al 30/06/2020.
--	--

CONTRATO No:	SAMC 001																																								
CONTRATISTA:	SEGURIDAD RICON Y RODRIGUEZ LTDA																																								
SUPERVISOR	CINTHYA SERPA MAITAN																																								
CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>V BRUTO</th> <th>IVA</th> <th>TOTAL</th> <th>PERIODO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$ 25.336.904,00</td> <td>\$ 481.401,00</td> <td>\$ 25.818.305,00</td> <td>JUNIO</td> </tr> <tr> <td>\$ 25.336.903,92</td> <td>\$ 481.401,08</td> <td>\$ 25.818.305,00</td> <td>JULIO</td> </tr> <tr> <td>\$ 3.893.231,69</td> <td>\$ 73.971,31</td> <td>\$ 3.967.203,00</td> <td>JULIO</td> </tr> <tr> <td>\$ 25.336.903,92</td> <td>\$ 481.401,08</td> <td>\$ 25.818.305,00</td> <td>AGOSTO</td> </tr> <tr> <td>\$ 60.937.312,25</td> <td>\$ 1.157.808,75</td> <td>\$ 62.095.121,00</td> <td>SEPTIEMBRE</td> </tr> <tr> <td>\$ 42.176.675,23</td> <td>\$ 801.356,77</td> <td>\$ 42.978.032,00</td> <td>OCTUBRE</td> </tr> <tr> <td>\$ 42.176.676,00</td> <td>\$ 801.356,84</td> <td>\$ 42.978.032,84</td> <td>NOVIEMBRE</td> </tr> <tr> <td>\$ 42.176.677,00</td> <td>\$ 801.356,61</td> <td>\$ 42.978.033,61</td> <td>DICIEMBRE</td> </tr> <tr> <td>\$ 267.371.284</td> <td>\$ 5.080.053</td> <td>\$ 272.451.337</td> <td>TOTAL</td> </tr> </tbody> </table>	V BRUTO	IVA	TOTAL	PERIODO	\$ 25.336.904,00	\$ 481.401,00	\$ 25.818.305,00	JUNIO	\$ 25.336.903,92	\$ 481.401,08	\$ 25.818.305,00	JULIO	\$ 3.893.231,69	\$ 73.971,31	\$ 3.967.203,00	JULIO	\$ 25.336.903,92	\$ 481.401,08	\$ 25.818.305,00	AGOSTO	\$ 60.937.312,25	\$ 1.157.808,75	\$ 62.095.121,00	SEPTIEMBRE	\$ 42.176.675,23	\$ 801.356,77	\$ 42.978.032,00	OCTUBRE	\$ 42.176.676,00	\$ 801.356,84	\$ 42.978.032,84	NOVIEMBRE	\$ 42.176.677,00	\$ 801.356,61	\$ 42.978.033,61	DICIEMBRE	\$ 267.371.284	\$ 5.080.053	\$ 272.451.337	TOTAL	<p>Orden de pago No. 4547 del 14/07/2020 sin firma. Cuenta N° 1 Factura No. CA 2956 del 30/06/2020 Periodo: 1 al 30/06/2020 Valor: \$25.336.904 + \$481.401 IVA = \$25.818.305,00 Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato de supervisión y autorización de pago sin firma del contratista. - Sin soportes que demuestren el cumplimiento de las obligaciones contractuales <p>Orden de pago No. 4826 del 25/08/2020. Cuenta N° 2 Factura No. CA 2968 del 30/07/2020 Periodo: 1 al 30/07/2020 Valor: \$25.336.904 + \$481.401.08 IVA = \$25.818.305 Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato de supervisión y autorización de pago sin firma del contratista. - Sin soportes que demuestren el cumplimiento de las obligaciones contractuales <p>Orden de pago No. 4826 del 25/08/2020 sin firma. Cuenta N° 3 Factura No. CA 2969 del 30/07/2020</p>
V BRUTO	IVA	TOTAL	PERIODO																																						
\$ 25.336.904,00	\$ 481.401,00	\$ 25.818.305,00	JUNIO																																						
\$ 25.336.903,92	\$ 481.401,08	\$ 25.818.305,00	JULIO																																						
\$ 3.893.231,69	\$ 73.971,31	\$ 3.967.203,00	JULIO																																						
\$ 25.336.903,92	\$ 481.401,08	\$ 25.818.305,00	AGOSTO																																						
\$ 60.937.312,25	\$ 1.157.808,75	\$ 62.095.121,00	SEPTIEMBRE																																						
\$ 42.176.675,23	\$ 801.356,77	\$ 42.978.032,00	OCTUBRE																																						
\$ 42.176.676,00	\$ 801.356,84	\$ 42.978.032,84	NOVIEMBRE																																						
\$ 42.176.677,00	\$ 801.356,61	\$ 42.978.033,61	DICIEMBRE																																						
\$ 267.371.284	\$ 5.080.053	\$ 272.451.337	TOTAL																																						



	<p>Periodo: 22 al 31/07/2020 Valor: \$3.893.231.69 + \$73.971.31 IVA = \$3.967.203 Acta No. No Aplica Observación: - Formato de supervisión y autorización de pago sin firma del contratista. - Sin soportes que demuestren el cumplimiento de las obligaciones contractuales</p>
	<p>Orden de pago No. 5019 del 17/09/2020 sin firma. Cuenta N° 4 Factura No. CA 2986 del 31/08/2020 Periodo: 1 al 31/08/2020 Valor: \$25.336.903.92 + \$481.401.08 IVA = \$25.818.305 Acta No. No Aplica Observación: - Formato de supervisión y autorización de pago sin firma del contratista. - Sin soportes que demuestren el cumplimiento de las obligaciones contractuales</p>
	<p>Orden de pago No. 5310 del 29/10/2020. Cuenta N° 5 Factura No. CA 3003 del 30/09/2020 Periodo: 1 al 30/09/2020 Valor: \$60.937.312.25 + \$1.157.808.75 IVA = \$62.095.121 Acta No. No Aplica Observación: - Formato de supervisión y autorización de pago sin firma del contratista. - Sin soportes que demuestren el cumplimiento de las obligaciones contractuales</p>
	<p>Orden de pago No. 5490 del 30/11/2020. Cuenta N° 6 Factura No. CA 3021 del 30/10/2020</p>



	<p>Periodo: 22 al 31/07/2020 Valor: \$42.176.675.23 + \$801.356.77 IVA = \$42.978.032 Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato de supervisión y autorización de pago sin firma del contratista. - Sin soportes que demuestren el cumplimiento de las obligaciones contractuales
	<p>Orden de pago No. 5757 del 22/12/2020. Cuenta N° 7 Factura No. SRR 15 del 30/11/2020 Periodo: 1 al 30/11/2020 Valor: \$42.176.676 + \$801.356.84 IVA = \$42.978.032.84 Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato de supervisión y autorización de pago sin firma del contratista. - Sin soportes que demuestren el cumplimiento de las obligaciones contractuales
	<p>Orden de pago No. 5856 del 24/12/2020. Cuenta N° 8 Factura No. SRR 39 del 30/12/2020 Periodo: 1 al 31/12/2020 Valor: \$42.176.676 + \$801.356.84 IVA = \$42.978.032.84 Acta No. No Aplica Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato de supervisión y autorización de pago sin firma del contratista. - Sin soportes que demuestren el cumplimiento de las obligaciones contractuales

CONTRATO No:	001-2020
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA





SUPERVISOR	ELVIA CABALLERO. DIRECTORA TECNICA
<p>CUENTAS DE COBRO Y CERTIFICADOS DEL SUPERVISOR</p> <p>Reposa en el expediente lo siguiente:</p>	<p>Cuenta de cobro No. 9000008943 del 28/07/2020. Cuenta N°1 Valor: \$428.481.844.70. pago 10% valor del contrato por concepto de anticipo Acta No. 1 Observación: No hay certificación por parte del supervisor para el trámite</p>
<p>COMPROBANTE DE EGRESO No. 4981 del 24/07/2020 Beneficiario: Universidad de Cartagena Orden de Pago No. 4613 del 23/07/2020.</p>	<p>Cuenta de cobro No. 9000009315 del 23/09/2020. Cuenta N° 2 Valor: \$327.617.179 - \$32.761.718 (amortización del anticipo 10%) Valor pagado: \$294.855.461.00 Acta No. 2. Avance del 7.65% Observación: - Certificación de recibo a satisfacción del supervisor. Mes pago septiembre. - No hay informe de ejecución en el expediente contractual.</p>
<p>Valor: \$4.284.818.447.00 Cuenta: Encargo fiduciario fiducia en administración</p> <p>NOTA: El contrato se firmó el 9/07/2020; en el informe de la supervisora se señala que el contrato inicio en su ejecución el 1°/08/2020.</p>	<p>Factura electrónica No. C151 Cuenta N° 3 Valor: \$518.463.032 - \$51.846.303.00 (amortización del anticipo 10%) Valor pagado: \$466.616.729.00 Acta No. 3. Avance del 7.65% Observación: - Certificación de recibo a satisfacción del supervisor. Mes pago octubre. - No hay informe de ejecución en el expediente contractual.</p>
<p>De acuerdo con ello deberían verificarse pagos en los mes es de</p>	<p>Factura electrónica No. C152 Cuenta N° 4 Valor: \$457.618.610, - \$45.761.861.00 (amortización del anticipo 10%) Valor pagado: \$411.856.749.00 Acta No. 4. Avance del 10.68% Observación: - Certificación de recibo a satisfacción del supervisor. Mes pago noviembre. - No hay informe de ejecución en el expediente contractual.</p>





<p>agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020. Pero en los documentos que reposan en el expediente contractual, los cobros se inician para el periodo del 1° al 30 de septiembre de 2020, octubre y noviembre. No se facturo los mes es de agosto y diciembre.</p>																																				
<p>CONCLUSION PAGOS VIGENCIA 2020</p>	<p>Factura electrónica No. C1112 Cuenta N° 5 Valor: \$1.329.527.282, - \$132.952.728.00 (amortización del anticipo 10%) Valor pagado: \$1.196.574.554.00 Acta No. 5. Avance del 31.03% Observación: - Certificación de recibo a satisfacción del supervisor mes enero de 2021. - No hay informe de ejecución en el expediente contractual.</p>																																			
<p>AVANCE FISICO: 17.65% AVANCE FINANCIERO: 37.38% AMORTIZACION ANTICIPO: 30.43%</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>PERIODO</th> <th>VALOR FACTURADO</th> <th>AMORTIZACION ANTICIPO</th> <th>VALOR PAGADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ANTICIPO</td> <td></td> <td>\$428.481.844,70</td> <td>\$ -</td> <td>\$428.481.844,70</td> </tr> <tr> <td>ACTA 2</td> <td>SEPTIEMBRE</td> <td>\$327.617.179,00</td> <td>\$32.761.718,00</td> <td>\$294.855.461,00</td> </tr> <tr> <td>ACTA 3</td> <td>OCTUBRE</td> <td>\$518.463.032,00</td> <td>\$51.846.303,00</td> <td>\$466.616.729,00</td> </tr> <tr> <td>ACTA 4</td> <td>NOVIEMBRE</td> <td>\$457.618.610,00</td> <td>\$45.761.861,00</td> <td>\$411.856.749,00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>\$1.732.180.665,70</td> <td>\$130.369.882,00</td> <td>\$1.601.810.783,70</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td></td> <td style="text-align: right;">30,43%</td> <td style="text-align: right;">37,38%</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	PERIODO	VALOR FACTURADO	AMORTIZACION ANTICIPO	VALOR PAGADO	ANTICIPO		\$428.481.844,70	\$ -	\$428.481.844,70	ACTA 2	SEPTIEMBRE	\$327.617.179,00	\$32.761.718,00	\$294.855.461,00	ACTA 3	OCTUBRE	\$518.463.032,00	\$51.846.303,00	\$466.616.729,00	ACTA 4	NOVIEMBRE	\$457.618.610,00	\$45.761.861,00	\$411.856.749,00	TOTAL		\$1.732.180.665,70	\$130.369.882,00	\$1.601.810.783,70				30,43%	37,38%
CONCEPTO	PERIODO	VALOR FACTURADO	AMORTIZACION ANTICIPO	VALOR PAGADO																																
ANTICIPO		\$428.481.844,70	\$ -	\$428.481.844,70																																
ACTA 2	SEPTIEMBRE	\$327.617.179,00	\$32.761.718,00	\$294.855.461,00																																
ACTA 3	OCTUBRE	\$518.463.032,00	\$51.846.303,00	\$466.616.729,00																																
ACTA 4	NOVIEMBRE	\$457.618.610,00	\$45.761.861,00	\$411.856.749,00																																
TOTAL		\$1.732.180.665,70	\$130.369.882,00	\$1.601.810.783,70																																
			30,43%	37,38%																																





NOTA: Para este análisis no se tuvo en cuenta lo tramitado en la vigencia 2021.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA
DISCIPLINARIA No. 7**

CONTRATO 072-2020. PRIXMASÓL S.A.S.

A. ANALISIS CONTRATACION DIRECTA

El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluye en su numeral 4 como una de las modalidades de escogencia de contratistas la contratación directa, la cual solamente procederá en los siguientes casos:

- a) Urgencia manifiesta;
- b) Contratación de empréstitos;
- c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
- d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición;
- e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;
- f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;
- g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;
- h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;
- i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.
- j) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición.
- k) La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.

Revisado en expediente contractual encontramos que, en los ESTUDIOS PREVIOS, en el Capítulo de fundamentos jurídicos, señala:





CORVIVIENDA contratará una persona natural que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

En este punto se señala que se celebrara un contrato con una persona natural.

Señala el ESTUDIO PREVIO en el capítulo necesidad que satisface la contratación, lo siguiente:

Para lograr la efectividad en la realización de estas tareas y la conservación y protección de datos involucrados se requiere un software que optimice la gestión emprendida. Actualmente Corvivienda cuenta con un Software implementado desde el año 2018, el cual suministra todas los servicios requeridos para la administración de las funciones mencionadas. En ese sentido, es necesario para no causar un traumatismo ni paralización del sistema implementado la continuidad del servicio. Lo anterior se torna beneficioso cuando todos los gastos están incluidos en una única cuota mensual, ya que no hay inversión inicial que tener que financiar, porque el gasto de implementación fue realizado por lo que se dispone de la aplicación con todas sus actualizaciones y mejoras.

En razón de lo anterior, se requiere contratar una persona jurídica que preste servicios de tecnología para la Prestación de Servicios de apoyo a la gestión mediante la modalidad de SaaS, para la puesta en servicio y el acceso a la Plataforma SAFE WEB, que permite el registro, seguimiento y control de la contabilidad, presupuesto, tesorería, ordenes de pago, contratación y trazabilidad de cuentas al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana-CORVIVIENDA.

Que por lo expuesto de manera precedente, existe un estudio jurídico de procedibilidad para contratar a la persona jurídica que tiene la titularidad de la propiedad intelectual y todos los derechos de la plataforma SAFE WEB.

En este punto se señala que la necesidad refiere a un software que optimice la gestión de CORVIVIENDA; software que fue implementado en el año 2018, y que resulta necesaria su continuidad en la prestación del servicio. Se hace referencia a un estudio jurídico de procedibilidad de la contratación, el cual no reposa en el expediente contractual.

LA OFERTA señala lo siguiente:





QUE es Software como Servicio (SaaS)

SaaS proviene del acrónimo Inglés Software as a Service (Software como Servicio) y la característica que lo hace especial con respecto de otras opciones es que no requiere ninguna instalación, ni de infraestructuras (servidores) ni de aplicaciones (cds, dvds). La aplicación está “colgada” en internet y se ejecuta en el servidor del proveedor del servicio. En la práctica esto significa que pagando una cuota mensual (Servicio) dispones de la licencia de la aplicación y de todos los servicios que suelen tener las grandes compañías que invierten millones y millones en informática: copias de respaldo, asistencia técnica, gestores de documentación multi-usuario, acceso al sistema en movilidad, etc

Con la oferta, el contratista presenta el siguiente REGISTRO DEL SOFTWARE





el derecho de comercializar y distribuir el producto SAFE, pero en su clausulado se dejó sentado que no son distribuidores exclusivos.

En las consideraciones del contrato se señala lo siguiente:

- Que en consonancia con las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, CORVIVIENDA adquirió licencia para uso de la plataforma informática denominada “SAFE WEB” para fortalecer las distintas actividades del proceso contable;
- Que la Dirección Administrativa y Financiera planteo la necesidad de contar con dicha herramienta en la vigencia 2020 como sistema tecnológico de información financiero y administrativo;
- Que se precisó contratar una persona jurídica que preste servicios de tecnología;
- Se relaciona como causal de contratación directa la no existencia de pluralidad de oferentes (artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015) y los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- Se señala a la Sociedad PRIXMASOL SAS como la titular de los derechos de propiedad de la plataforma SAFE WEB, y propietaria del código fuente de dicho sistema, y por ello no existe pluralidad de oferentes en el mercado para la contratación de los requerimientos de la entidad.
- Concluye que el contrato es de prestación de apoyo a la gestión, de los que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
- El objeto del contrato celebrado es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SAAS, PARA LA PUESTA EN SERVICIO Y EL ACCESO A LA PLATAFORMA SAFE WEB, QUE PERMITE EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, ÓRDENES DE PAGO, CONTRATACIÓN Y TRAZABILIDAD DE CUENTAS AL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA- CORVIVIENDA.

De todo lo anterior, debemos concluir que existen discrepancias entre lo señalado en los estudios previos que soportan la contratación, y el texto del contrato. Pero, la identificación definitiva de la tipología contractual hecha por la entidad es que el negocio jurídico versa sobre la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para continuar con el uso del software SAFE WEB. Definen que el contrato se celebra de manera directa debido a que no existe pluralidad de oferentes y el contrato versa sobre la prestación de servicio de apoyo a la gestión.

Teniendo en cuenta lo anterior, procedemos a analizar si es correcta la tipología contractual utilizada, y la causal de contratación esgrimida:

- **CONSIDERACIONES SOBRE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION.**



Concepto 196381 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=142243>

Sobre los contratos de prestación de servicios como forma de vinculación en la administración pública, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, consagra que “son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad” y dentro de éstos se relaciona el “contrato de prestación de servicios”, El numeral 3º del mencionado artículo 32 establece:

3º. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

El numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, establece:

“ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...).” (Subrayado fuera de texto)

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden



encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 81)”

Como puede observarse de las normas anteriormente señaladas, los contratos de prestación de prestación de servicios son una modalidad a través de la cual las entidades estatales pueden desarrollar actividades que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. No obstante, los contratistas no tienen la calidad de empleados públicos y en ningún caso su vinculación genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable. A diferencia de las relaciones laborales, el contratista tiene un objeto contractual que está plenamente definido, sus actuaciones son autónomas e independientes desde el punto de vista técnico y científico y la vigencia del contrato es temporal.

La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:

“El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el



objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.”

Así las cosas, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del “giro ordinario” de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación.

De conformidad con lo expuesto, para esta Dirección es viable concluir que la suscripción de órdenes de prestación de servicios en las entidades públicas que requieran desarrollar actividades relacionadas con el quehacer de las mismas, procede siempre que se cumplan las condiciones que se han plasmado en el presente concepto a saber, cuando es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del “giro ordinario” de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; se celebrarán por el término estrictamente indispensable y que la persona a contratar demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área o tema de que se trate.

Es así como, la viabilidad de la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural depende del estudio de necesidad que realice la entidad, con el fin de determinar el ejercicio de actividades transitorias o temporales porque de acuerdo con el manual de funciones específico no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar el servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

Finalmente, y para dar respuesta a su inquietud, con relación con los contratos de prestación de servicios, definidos en la ley 80 de 1993 y que requieran las entidades estatales para el cumplimiento de sus cometidos, estos se dividen en dos: .





(ii) *En aquellos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, y*
(iii) *en todos aquellos otros casos en que los requerimientos de la entidad estatal tengan por objeto otras prestaciones de servicios de apoyo a la gestión de la entidad respectiva que deban desarrollarse con personal no profesional;*

En consecuencia, los contratos de apoyo a la gestión los pueden suscribir personas que no son profesionales, como es su caso particular, en cuanto al objeto contractual, será la respectiva entidad quien realice las necesidades en su planeación anual.

De lo anterior podemos concluir que la causal de contratación directa establecida en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 versa sobre los contratos de prestación de servicios profesionales, los de apoyo a la gestión que se desarrollan con personal no profesional, y aquellos que se celebren para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Luego entonces, la causal no contempla la noción completa que el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 señala como la tipología contractual de “contrato de prestación de servicios”. Y es que resulta lógico, porque un contrato de vigilancia es un contrato de prestación de servicios; un contrato de aseo es un contrato de prestación de servicios, pero jamás podrán contratarse por la modalidad de selección de contratación directa, porque los mismos no hacen parte de la relación establecida en el pluricitado artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Aun cuando los documentos previos al contrato y el contrato mismo poseen manifestaciones contrarias y confusas, lo que de su contenido podemos concluir es que lo que se contrató fue la prestación del servicio de un software denominado SAFE WEB, cuya licencia de uso fue adquirida por CORVIVIENDA, para fortalecer las distintas actividades del proceso contable. Entones no es un contrato de apoyo a la gestión, el cual puede celebrarse de manera directa por la administración, en atención a que éstos se celebran con personal no profesional, y en este caso el contrato celebrado es con una persona jurídica que presta servicios relacionados con software, base de datos, redes y diseños de página web.

En atención a que el contrato no puede clasificarse como de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, por los argumentos anteriores, procedemos a verificar si entonces los servicios están en la causal de contratación directa de no existencia de pluralidad de oferentes.

➤ **CONSIDERACIONES SOBRE LA CAUSAL DE CONTRATACION DIRECTA DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES.**





El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección, indicando que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En el numeral 4° del mismo artículo se establece la modalidad de contratación directa, la cual sólo procede en los casos señalados en esta disposición, y en el literal g) se determina como una causal de contratación directa, "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*".

Al tenor de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, respecto a la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".

De conformidad con la norma señalada procede la modalidad de selección de contratación directa en dos eventos a saber: 1. Cuando solamente exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio porque es titular de los derechos de autor o de propiedad industrial. 2. Cuando de conformidad con la ley se es proveedor exclusivo.

Sobre la contratación de proveedor exclusivo, el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, mediante CONCEPTO 20118010595961 DE 25 DE OCTUBRE DE 2011, preciso lo siguiente:

"En cuanto hace a la condición de distribuidor exclusivo, ella será admisible en tanto y en cuanto no se oponga a las normas que protegen el derecho a la competencia. En tal caso bastará con acreditar tal circunstancia, siempre que, desde luego, el estudio previo del proceso de que se trate evidencie la necesidad de contratar específicamente ese producto y la imposibilidad de contar con sustitutos en el mercado para el efecto.

Así, la entidad respectiva deberá comprobar por medios idóneos que en el mercado no existen más oferentes del bien o servicio que se quiere adquirir, lo cual deberá constatarse en los estudios previos del respectivo proceso contractual, los cuales deben contener los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

No obstante, lo anterior, cabe señalar que "la contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley (...), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para [la licitación pública]⁵".

⁵ Consejo de Estado. Sección Tercera. *Sentencia de 3 de diciembre de 2007. Expedientes 24.715* y otros. Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio.





Por lo anterior, en los casos en que una entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en cumplimiento de las funciones, determine la necesidad de celebrar un proceso contractual para la adquisición de determinado bien o servicio, deberá seguir el procedimiento general previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y solo de manera excepcional podrá utilizarse la contratación directa cuando se cumplan estrictamente los supuestos contenidos en la normativa..

(...)

Así, y en los términos de la consulta, en los casos en que se considere por parte de la entidad respectiva la conveniencia y/o necesidad de celebrar un contrato con un proveedor exclusivo, su adquisición podrá realizarse por medio del procedimiento previsto para la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, siempre y cuando se verifique dicha hipótesis por parte de la entidad respectiva; en caso contrario, la modalidad de selección del contratista deberá realizarse por medio del procedimiento previsto para la licitación pública o para la selección abreviada en atención a su cuantía o naturaleza del bien objeto del contrato". Subrayas extra-texto.

De acuerdo con lo anterior, para celebrar un contrato con proveedor exclusivo, debe verificarse por parte de la entidad, en este caso por la dependencia donde surge la contratación, y dejarse sustentado en el estudio previo, la necesidad de contratar específicamente ese producto y la imposibilidad de contar con sustitutos en el mercado para el efecto. Ahora bien, la calidad de proveedor exclusivo debe acreditarse aun antes de este análisis.

PRUEBA DE PROVEEDOR EXCLUSIVO

En el artículo 1317 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971) está regulado el contrato de agencia comercial como aquel en que "un comerciante asume en forma independiente y de manera estable el encargo de promover o explotar negocios en un determinado ramo y dentro de una zona prefijada en el territorio nacional, como representante o agente de un empresario nacional o extranjero o como fabricante o distribuidor de uno o varios productos del mismo. La persona que recibe dicho encargo se denomina genéricamente agente".

De igual manera en los artículos 1318, 1319 y 1320 del mismo ordenamiento, se establece la exclusividad del agente cuando se indica que el empresario no podrá servirse de varios agentes en una misma zona y para el mismo ramo de actividades o productos y el contrato de Agencia Comercial contendrá la especificación de los poderes o facultades del agente, el ramo sobre que versen sus actividades, el tiempo de duración de las mismas y el territorio en que se desarrollen, y será inscrito en el registro mercantil, lo cual permite la oponibilidad ante terceros.

En la circular única, de fecha 19 de junio de 2001, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, publicada en el diario oficial No. 44511 de 6 de agosto de 2001,





en el título VIII, cámaras de comercio, capítulo primero: registro público a cargo de las cámaras de comercio, en el numeral 1.1. se establece el registro mercantil y en el numeral 1.1.1. se ordenan los libros que deben inscribirse en el registro mercantil y en libro XII debe asentarse el contrato de agencia comercial.

De acuerdo a lo anterior, la calidad de proveedor exclusivo a través de un contrato de Agencia Comercial se prueba con el registro respectivo en la Cámara de Comercio.

En atención a todo lo anterior, para poder celebrar el contrato con proveedor exclusivo, se debe documentar lo siguiente:

- En el estudio previo debe sustentarse la necesidad de contratar específicamente el software SAFE WEB;
- En el estudio previo debe sustentarse la imposibilidad de contar con sustitutos en el mercado para el efecto;
- Debe acreditarse, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la calidad de proveedor exclusivo de la firma PRIXMASOL SAS.

Revisado el expediente contractual, se observa que este análisis no consta en los estudios previos; contrario sensu, lo que se señala en las consideraciones del contrato celebrado es que la sociedad PRIXMASOL SAS es la titular de los derechos de propiedad de la plataforma SAFE WEB, y propietaria del código fuente de dicho sistema, afirmación que es contraria a la realidad documental, porque lo que reposa en el expediente contractual es que los propietarios del software registrado son PEDRO ANTONIO OSPINO ROMERO y ERNESTO JOSE ROBLES GOMEZ, quienes suscribieron el 17 de abril de 2017 con la empresa PRIXMASOL SAS, un contrato de distribución y comercialización de software que les da el derecho de comercializar y distribuir el producto SAFE, pero no son distribuidores exclusivos.

De todo lo anterior resulta obligatorio concluir que CORVIVIENDA no cumplió con el trámite normativo necesario para tramitar y suscribir el contrato celebrado con la sociedad PRIXMASOL SAS, teniendo en cuenta el objeto del contrato y las obligaciones pactadas.

➤ **NECESIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFIQUE LA CONTRATACION**

El artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, establece: "*Acto administrativo de justificación la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*

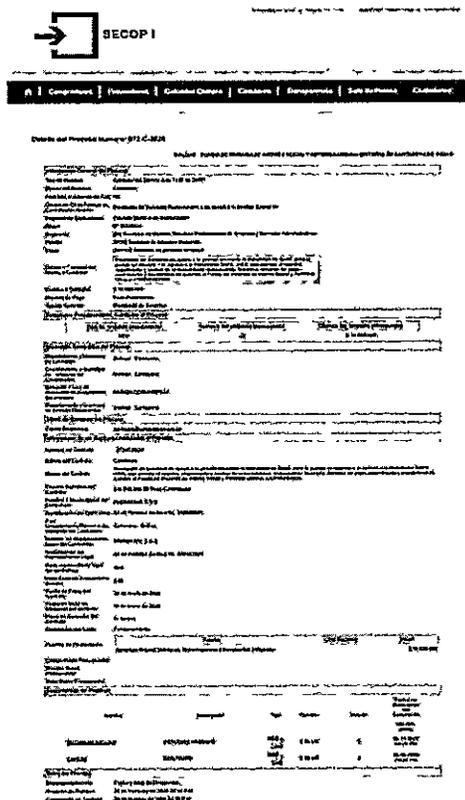


2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos que tratan los literales (a) y (b) del artículo 1.2.1 del presente decreto".

Teniendo claro que el contrato celebrado no es de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para su celebración, haciendo uso de la causal de contratación directa de no existencia de pluralidad de oferentes, resultaba obligatorio para CORVIVIENDA la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación.

Revisado el expediente contractual físico y electrónico (publicación en el SECOP), no se encuentra el citado acto a seguir:



Nombre	Descripción	Tipo	Cantidad	Valor	Fecha de Publicación
Proyecto: Construcción de la Ruta 100	ESTUDIOS PREVIOS	ESTUDIO PREVIOS	4,314,000	1	2020-09-14
Objeto: Estudios previos	CONTRATO	CONTRATO	4,314,000	1	2020-09-14





El contrato celebrado no corresponde a la tipología contractual de prestación de servicios de apoyo a la gestión como causal de contratación directa por las razones esgrimidas en precedente; y para poder encausarlo dentro de la causal de contratación directa de no existencia de pluralidad de oferentes, debían expedir el acto administrativo de justificación de la contratación, con el lleno de los requisitos normativos, y éste no fue expedido.

La situación antes descrita, permite determinar una observación con presunta incidencia disciplinaria por la presunta violación al principio de selección objetiva, y transparencia en el proceso de contratación.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 8

CONTRATO CDUM-001-2020 BIOCLEAN SERVICES S.A.S.

A. ANALISIS CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección, indicando que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En el numeral 4° del mismo artículo se establece la modalidad de contratación directa, la cual sólo procede en los casos señalados en esta disposición, y en el literal a) se determina como una causal de contratación directa, a) Urgencia manifiesta, que es la causal invocada por la entidad para llevar a cabo el proceso de contratación que se audita.

La URGENCIA MANIFIESTA, consagrada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, es un mecanismo excepcional de contratación, concebido precisamente para aquellos casos que exigen una respuesta inmediata de la administración, en los siguientes términos:

“Artículo 42. De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.”





Parágrafo. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente”;

Respecto del concepto de la URGENCIA MANIFIESTA, la Corte Constitucional expresó que:

“La “urgencia manifiesta” es una situación que puede decretar directamente por cualquier autoridad administrativa sin autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos”⁶;

El Consejo de Estado, mediante pronunciamiento del 27 de abril de 2006, manifestó que:

“Se observa entonces cómo la normatividad que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclamen una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño. En estas estipulaciones, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones

⁶ Corte Constitucional, Sentencia C-772 de 1998, 10 de diciembre de 1998. Magistrado Ponente: Fabio Morón Díaz





administrativas, puesto que si aquel se halla afectado o en peligro de serlo, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección del contratista y aún, la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, si la gravedad de las circunstancias así lo exige”⁷;

El Consejo de Estado, mediante pronunciamiento del 7 de febrero de 2011⁸, sobre los requisitos formales del acto administrativo que declara la urgencia, manifestó que:

“2.2. En cuanto a los requisitos formales de la declaración de urgencia manifiesta, considera la Sala que ellos se desprenden nítidamente de la lectura de los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

Así, en primer lugar, el legislador (artículo 42) exige que la urgencia manifiesta se declare mediante acto administrativo motivado. Cabe señalar que dicho acto se enmarca en las competencias discrecionales de la entidad contratante, puesto que pese a tener que sujetarse a requisitos formales, la declaración de urgencia depende completamente de los motivos de mérito o conveniencia que valore el respectivo funcionario. Por esta razón, el acto debe motivarse con razones ciertas y convincentes que permitan verificar la verdadera necesidad de la Administración de recurrir a este mecanismo de contratación.

Ahora bien, esta exigencia del legislador, respecto de la motivación del acto, resulta lógica, en la medida que las circunstancias le permitan a los responsables de la Administración proferirlo, de lo contrario, la Administración podría hacerlo verbalmente y con posterioridad constituir la prueba de esta situación en el informe que debe elaborar para el correspondiente control fiscal.

De otra parte, de esta disposición se infiere que la declaratoria de urgencia puede referirse a uno o varios contratos que se funden en el mismo motivo; pero, en la motivación se debe hacer referencia específica a cada uno de los

⁷ Consejo de Estado, Sentencia del 27 de abril de 2006, Expediente número 14275. Consejero Ponente: Ramiro Becerra Saavedra.

⁸ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C, Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil once (2011), Radicación número: 11001-03-26-000-2007-00055-00(34425).





contratos que se vayan a celebrar con el objeto de señalar claramente su causa y finalidad [4⁹].

La Circular Conjunta número 014 del 1º de junio de 2011 de la Contraloría General de la República¹⁰, Auditoría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación, respecto de la URGENCIA MANIFIESTA, señaló que:

“Teniendo en cuenta lo señalado por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, Para aplicar esta causal, el operador jurídico debe realizar un estudio de los hechos o circunstancias que se presentan, considerando, entre otros, los siguientes elementos de análisis:

- Continua prestación del servicio: [...]

- El inmediato futuro o el concepto temporal para establecer la urgencia de la actuación:

La procuraduría General de la Nación, a través de sus fallos disciplinarios ha analizado la connotación temporal de la declaratoria de urgencia manifiesta, es decir, lo que implica que la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación deba resolverse de forma inmediata o en el inmediato futuro, impidiendo que se desarrolle la convocatoria pública correspondiente.

[...]

4. Recomendaciones para la contratación por urgencia manifiesta:

“Con el fin de promover la utilización adecuada de la causal de contratación directa “Urgencia Manifiesta” se presentan las siguientes recomendaciones generales sobre el particular, que se invita a revisar:

– Verificar que los hechos y circunstancias que se pretenden atender o resolver con la declaratoria de urgencia manifiesta, se adecuen a una de las causales señaladas para el efecto en la Ley 80 de 1993 artículo 42.

– Confrontar los hechos, el procedimiento de contratación que se emplearía ordinariamente para resolverlos o atenderlos y los tiempos de gestión que implicaría adelantar el procedimiento de contratación correspondiente, frente a la inmediatez que exige la satisfacción del interés general.

⁹ Véase CONSEJO DE ESTADO, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto de 4 de marzo de 1994. Radicado No. 587. Consejero Ponente: Humberto Mora Osejo

¹⁰ <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=42991>





– Declarar la urgencia manifiesta, elaborando el acto administrativo correspondiente. Para realizar la contratación derivada, pese a que no se requiere la elaboración de estudios previos ni la celebración de un contrato por escrito, resulta aconsejable:

* Determinar la idoneidad de quien celebra el contrato, más aún cuando los bienes a entregar, los servicios a prestar o las obras a realizar impliquen un grado de complejidad, responsabilidad social, manejo de información reservada o de seguridad que pueda afectar a la comunidad.

* Atender la normatividad que en materia de permisos, licencias o autorizaciones similares exista, constatando que para la ejecución del contrato se cuenten con las medidas de seguridad industrial, manejo ambiental y demás aspectos que puedan afectar su exitosa finalización.

* Verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios del mercado para el bien, obra o servicio.

* Designar un supervisor o interventor idóneo para ejercer las labores de seguimiento y control de lo pactado, de forma diligente y oportuna.

* Tener claridad y, preferiblemente, dejar constancia de las condiciones del contrato, especialmente de aquellas que resulten sustanciales: objeto, plazo, valor, obligaciones, habilidad del contratista, forma de pago, indemnidad y amparo presupuestal, entre otras¹.

* Efectuar los trámites presupuestales de ley para garantizar el pago posterior de lo pactado.

* Elaborar un informe sobre la actuación surtida, que evidencie todas las circunstancias, conceptos o análisis que fundamentaron la declaratoria de la urgencia.

* Declarada la urgencia y celebrado el contrato, o contratos derivados de esta, se deberá poner en conocimiento de tal hecho, de forma inmediata, al órgano de control fiscal competente, remitiendo la documentación relacionada con el tema, para lo de su cargo.”

Con base en todo lo anterior se procederá al análisis de la contratación auditada.

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA URGENCIA



En el texto de las consideraciones del acto, CORVIVIENDA señala como normas que sustentan la declaratoria de urgencia, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Ley 440 del 20 de marzo de 2021; esta última norma señala en el artículo 7° que se entiende comprobado el hecho que da lugar a la declaratoria de urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia del coronavirus COVID 19.

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario tomar algunas medidas en materia de contratación estatal, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia, mediante el distanciamiento social, acudiendo a la realización de audiencias públicas electrónicas o virtuales, fortaleciendo el uso de las herramientas electrónicas, de manera que se evite el contacto entre los participantes en los procesos de contratación, pero sin afectar la publicidad y la transparencia; propósito que también se debe cumplir en la realización de las actuaciones contractuales sancionatorias, que deben incorporar medios electrónicos para evitar el contacto físico, pero que garanticen el debido proceso y el derecho de defensa; no obstante, en caso de ser necesario, y con el fin de facilitar que la Administración dirija los procedimientos de contratación, se debe autorizar la suspensión de los procedimientos, inclusive su revocatoria, cuando no haya mecanismos que permitan continuarlos de manera normal; adicionalmente, es necesario permitir que las autoridades administrativas, y en especial la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pueda adelantar procedimientos de contratación ágiles y expeditos, ante la urgencia en adquirir bienes, obras o servicios para contener la expansión del virus y atender la mitigación de la pandemia; inclusive se debe autorizar, entre otras medidas pertinentes, la adición ilimitada de los contratos vigentes que contribuyan a atender la epidemia.

La motivación de la expedición del Decreto 440, es la siguiente:
Básicamente la contratación a que se refiere el artículo 7° del pluricitado decreto 440, trata de la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia del coronavirus COVID 19.



CORVIVIENDA a través de la resolución No. 034 del 28 de marzo de 2020 declara la urgencia manifiesta; y motiva la necesidad de la contratación, en las disposiciones relacionadas con la salubridad en el trabajo y de control sanitario que deben tomar los centros laborales públicos y privados, sin citarlas. El acto señala:

Que teniendo en cuenta las disposiciones relacionadas con la salubridad en el trabajo y de control sanitario que deben tomar los centros laborales públicos y privados, el Fondo de Vivienda de Interés Social y de Reforma Urbana Distrital de Cartagena de Indias, requiere contratar los bienes y servicios que permitan implementar y dar cumplimiento a la normatividad que tiene por objeto la mitigación y contención de la pandemia y que permitan el desarrollo de actividades de la entidad en el caso en el cual sea estrictamente necesario conforme a las directrices emanadas desde la administración central.

Que dentro de los bienes y servicios pueden encontrarse aquellos tales como: a) elementos de higiene y aseo, b) elementos purificadores, c) disponibilidad plena y excepcional de los medios de transporte para el tránsito de los funcionarios que se les dificulta el acceso a la entidad por las medidas de restricción vehicular que rigen actualmente en la ciudad, d) todos los que tengan relación con los hechos que motivan el presente acto administrativo y que se encuentren dentro del cumplimiento de los fines misionales de Corvivienda.

En la parte resolutive señala:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la urgencia manifiesta en el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena, que permita adelantar la adquisición de los bienes y servicios necesarios para implementar oportunamente las medidas de prevención, control y mitigación del virus COVID-19, que tengan la vocación de conjurar la afectación de salud de funcionarios y contratistas que laboran en la entidad y garantizar la prestación del servicio de la misma.

De la comparación de las normas y jurisprudencias citadas, y del acto administrativo de declaratoria de urgencia, resulta obligatorio colegir:

- El acto administrativo no hace referencia a la necesidad del suministro de los bienes para la continuidad del servicio;

En el texto de las consideraciones CORVIVIENDA no señala de manera clara la relación directa entre el suministro de elementos que pretende contratar, entendidos como la adquisición de bienes y servicios necesarios para implementar oportunamente las medidas de prevención, control y mitigación del virus COVID – 19, y la continuidad



del servicio; contrario sensu, señala que la entidad desarrollará actividades, en caso de que sean estrictamente necesarias.

Y es que resulta fundamental recordar que, a la fecha de expedición del acto, esto es, el 28 de marzo de 2020, ya la Presidencia de la República había ordenado a través del Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, excepto a los servidores públicos y contratistas del estado que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS COVID- 19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del estado, categoría que no tenía CORVIVIENDA, o que por lo menos no se enunció en el acto.

- El acto administrativo no hace referencia en la parte considerativa al concepto temporal para establecer la urgencia de la actuación - en el inmediato futuro;

En el acto administrativo no se justifica la inmediatez de la necesidad que debe ser suplida por la administración a través de la contratación directa, es decir, porque debía contratarse de forma inmediata el suministro de los tapabocas, los guantes, las toallas de papel y de clorox, el alcohol, gel, el jabón y demás elementos que fueron cotizados para su adquisición, siendo que los empleados y asesores no acudían de manera presencial a laborar en la entidad.

Definitivamente la necesidad no era urgente, podía llevarse a cabo un proceso de selección, que debido al presupuesto oficial podía ser un proceso de mínima o menor, que permitía la adquisición de los bienes en un tiempo razonable, mientras retornaban a sus labores los empleados, para así cumplir con la entrega de los EPP.

- El acto administrativo no justifica por qué la administración debe actuar de manera inmediata con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes;
- El acto administrativo no motiva con razones ciertas y convincentes, la verdadera necesidad de la administración de recurrir a este mecanismo de contratación;
- Finalmente, no se hizo referencia específica a cada uno de los contratos que se vayan a celebrar con el objeto de señalar claramente su causa y finalidad.

El acto administrativo en la identificación del objeto de la contratación resulta amplio, impreciso, del cual no se puede extraer de manera cierta la necesidad que debe suplirse a través de la contratación. Y es que el hecho que se lleve a cabo esta contratación que resulta de especial trato, no significa que la misma no deba cumplir con los principios que la regula.



De acuerdo con todo lo anterior, el acto administrativo no cumple con las exigencias de las normas que lo regulan.

2. EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION

El objeto del proceso de contratación se describe en los documentos del expediente contractual así:

- RESOLUCION No. 034 del 28/03/2020. Resolución de declaratoria de urgencia. Señala que en el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo del 13/03/2020 se dispuso la necesidad de realizar actividades que permitan promover las medidas de prevención frente al COVID 19. Señalan como objeto de la contratación el suministro de elementos de bioseguridad a las personas que acudan a las instalaciones, y que presten sus servicios a la misma.

Sobre esta particular debemos tener en cuenta que ante la identificación del Coronavirus (COVID-19) el Gobierno Nacional, mediante Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio colombiano, hasta el 30 de mayo de 2020, atendiendo la necesidad de adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes, relacionadas con la contención del virus. Luego el Gobierno Nacional considero necesario prorrogarla hasta el 31 de agosto de 2020, expidiendo la Resolución No. 000844 de 26 de mayo de 2020, con el objeto de continuar garantizando la protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes del territorio nacional.

Ahora bien, a través del Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, el Presidente de la República, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas (0:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS COVID- 19. Este acto dispone en el numeral 13 del artículo 3°, como personas a las cuales se les permite el derecho de circulación, a los servidores públicos y contratistas del estado que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS COVID- 19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

Esta decisión ocasionó que se implementara el trabajo en casa, que no hubiese atención presencial en las instalaciones públicas, se suspendieran los términos y se adoptaran una serie de decisiones administrativas que hacían que la labor presencial fuera casi inexistente, toda vez que solo aquellos funcionarios o contratistas necesarios para la atención de la emergencia podían circular.





Las funciones desarrolladas por CORVIVIENDA no refieren a la prestación de un servicio público esencial, ni la prevención, mitigación y atención de la emergencia sanitaria, por tanto, no se requería la contratación de elementos de bioseguridad a las personas que acudan a las instalaciones, y que presten sus servicios a la misma, debido a que no había atención presencial por expresa disposición legal de limitación de la circulación en el país.

Y, consideramos oportuno manifestar que el aislamiento preventivo obligatorio se extendió en el tiempo a través de los Decretos Nacionales 531 del 8 de abril de 2020, 593 del 24 de abril de 2020, 636 del 6 de mayo de 2020, 689 del 22 de mayo de 2020, 491 del 28 de marzo de 2020, Decreto 878 del 25 de junio de 2020, Decreto 990 del 9 de julio de 2020, hasta el 30 de julio de 2020.

Específicamente el artículo 6 del Decreto 990 del 9 de julio de 2020 estableció que *“Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares”*.

La Administración Distrital con el propósito de adoptar lo ordenado en los Decretos Nacionales citados en precedente, expidió los Decretos Nos. 0538 del 12 de abril de 2020, 0551 del 26 de abril de 2020, 0571 del 27 de abril de 2020, 0599 del 9 de mayo de 2020, 0618 del 23 de mayo de 2020, 0626 del 30 de mayo de 2020, y Decreto No. 0693 del 30 de junio de 2020.

Por ello la obligación de CORVIVIENDA de suministrar los EPP y de ejecutar las respectivas actividades en seguridad y salud en el trabajo, para la época de la declaratoria de urgencia y la celebración del contrato, resultaban innecesarias, debido a que los funcionarios, asesores y contratistas no podían acudir a las instalaciones por el aislamiento preventivo obligatorio de que eran sujetos, en atención a que dicha entidad no prestaba servicios necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS COVID- 19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del estado. Además, no tenían la connotación de urgencia que exige el artículo 42 de la Ley 80 de 1993.

- *En el estudio del sector* se señala como objeto de la contratación, el suministro de dispositivos médicos y material médico quirúrgico.
- *En el estudio previo* se señala como objeto de la contratación, el suministro de insumos de bioseguridad y material médico – quirúrgico, para implementar las directrices impartidas en el decreto 0495 del 13/03/2020 y 0499 del 20/03/2020, que permiten promover las medidas de prevención frente a la emergencia





sanitaria decretada por el COVID 19. Este es el mismo objeto que consta en el contrato.

Hace parte de dicho estudio una relación de los elementos cotizados, que fueron:

INSUMOS NECESARIOS	UNIDAD	CANTIDAD MENSUAL	No. DE MESES	CONSUMO TOTAL
Guantes tipo Industrial 100 % látex calibre 35 talla 10	Bolsa (par)	12	3	36
Guantes para examen en látex de caucho natural, ambidiestros, no estéril, desechables, bajos en talco y borde enrollable	Cajas x 100 unidades	25	3	75
Tapabocas o mascarillas con filtración 95% bacteriana, empaque individual con ligado plástico	Caja x 50	20	3	60
Toallas de papel dobladas en triple hojas de 21,6 cm x 25 cm	Paquete x 150 unidades	160	3	480
Toallas desinfectantes de Clorox: Desinfecting Wipes Kills 99.9% of viruses & Bacteria- Crisp Lemon	Paquete x 75 Toallas	13	3	39
Toallas desinfectantes de Clorox: Desinfecting Wipes Kills 99.9% of viruses & Bacteria- Crisp Lemon.	Paquete x 75 Toallas	13	3	39

Alcohol antiséptico de uso externo al 70%	Galón	6	3	18
Alcohol Absoluto de uso externo	Galón	7	3	21
Gel antibacterial instantáneo con alcohol al 60 %	Galón	13	3	39
Jabón antiséptico líquido PH 5,5 biodegradable sin perfume; triclosán al 0,2 %	Galón	5	3	15
Jabón Quirúrgico al 4%	Galón	5	3	15
Hipoclorito de sodio al 13 %	Galón	4	3	12

En el contrato no hay una relación detallada de los elementos a suministrar, ni se hace referencia en su contenido, de hacer parte los estudios previos y sus anexos, del contrato.

Entonces, frente a la ausencia de un clausulado contractual claro, que identifique de manera detallada el objeto y especificaciones de los elementos a suministrar, haremos uso del contenido de los estudios previos a fin de verificar el cumplimiento en la entrega, recibo y pago de los suministros.

La situación antes descrita, permite determinar una observación con presunta incidencia disciplinaria por la presunta violación al principio de selección objetiva, y transparencia en el proceso de contratación.





B. ANALISIS SOBRE LOS ELEMENTOS COTIZADOS, SUMINISTRADOS, COBRADOS Y EL INFORME DEL SUPERVISOR:

Estos son los elementos y cantidades requeridos en la contratación, de acuerdo con los estudios previos y las cotizaciones recibidas.

INSUMOS NECESARIOS	UNIDAD	CANTIDAD MENSUAL	No. DE MESES	CONSUMO TOTAL
Guantes tipo industrial 100 % látex calibre 35 talla 10	Bolsa (par)	12	3	36
Guantes para examen en látex de caucho natural, ambidiestros, no estéril, desechables, bajos en talco y borde enrollable	Cajas x 100 unidades	25	3	75
Tapabocas o mascarillas con filtración 95% bacteriana, empaque individual con ligado plástico	Caja x 50	20	3	60
Toallas de papel dobladas en z triple hojas de 21,6 cm x 25 cm	Paquete x 150 unidades	160	3	480
Toallas desinfectantes de Clorox: Desinfecting Wipes Kills 99.9% of viruses & Bacteria- Crisp Lemon	Paquete x 75 Toallas	13	3	39
Toallas desinfectantes de Clorox: Desinfecting Wipes Kills 99.9% of viruses & Bacteria- Crisp Lemon.	Paquete x 75 Toallas	13	3	39
Alcohol antiséptico de uso externo al 70%	Galón	6	3	18
Alcohol Absoluto de uso externo	Galón	7	3	21
Gel antibacterial instantáneo con alcohol al 60 %	Galón	13	3	39
Jabón antiséptico líquido PH 5,5 biodegradable sin perfume; triclosán al 0,2 %	Galón	5	3	15
Jabón Quirúrgico al 4%	Galón	5	3	15
Hipoclorito de sodio al 13 %	Galón	4	3	12





Estos son los elementos facturados:

1. FACTURA BIO 428 del 2/04/2020

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
MASCARILLAS CON FILTRACION 98% BACTENIANA, EMPAQUE INDIVIDUAL CON LIGADO PLÁSTICO	\$ 1.160.000,00
GUANTES INDUSTRIALES 100% LATEX CALIBRE 35 TALLA 10	\$ 143.000,00
TOALLAS DE PAPEL DOBLADAS EN Z TRIPLE HOJAS DE 21,6 CM X 25 CMX150	\$ 910.000,00
HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%	\$ 44.850,00
GUANTEZ DE LATEX DE CAUCHO NATURAL, AMBIDIESTRO, NO ESTERIL, DESECHABLES, BAJOS EN TALCO Y BORDE ENROLLABLE	\$ 71.400,00
GEL ANTIBACTERIAL INSTANTÁNEO CON ALCOHOL -PROVINAS	\$ 117.000,00
MASCARILLAS FACIAL CON ELÁSTICO HOSPITALARIA CAJA X50	\$ 275.600,00

2. FACTURA BIO 454 del 8/06/2020

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
MASCARILLA FACIAL CON ELÁSTICO HOSPITALARIA EMPAQUE INDIVIDUAL (CAJA POR 50) 5 UND	\$ 525.000,00
GUANTES PARA EXAMEN EN LATEX DE CAUCHO NATURAL, DESECHABLES BAJOS EN TALCO BORDE ENROLLABLE (CAJA X 100) 1 UND	\$ 28.000,00
GEL ANTIBACTERIAL INSTANTANEO CON ALCOHOL AL 60% X GALON 2 UNDO	\$ 234.000,00
JABON ANTISEPTICO LIQUIDO PH 5,5 BIODEGRADABLE SIN PERFUME, TRICOSAL AL 2 % X GALON 4 UND	\$ 340.288,00
TERMOMETRO INFRARROJO	\$ 460.000,00
ALCOHOL ANTISEPTICO DE USO EXTERNO AL 70 %	\$ 117.000,00
RECIPIENTES ATOMIZADORES X 500 ML	\$ 70.000,00
GEL ANTIBACTERIAL INSTANTANEO CON ALCOHOL AL 60% X 1000 ML	\$ 204.000,00
HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% (PENDIENTES POR FACTURAR DE PEDIDO ANTERIOR)	\$ 29.900,00

3. FACTURA BS 524 del 9/09/2020

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
GUANTES INDUSTRIALES 100% LATEX CALIBRE 35 TALLA 10 (14 UND)	\$ 100.100,00
GEL ANTIBACTERIAL INSTANTANEO CON ALCOHOL AL 60% EN PRESENTACION DE 500ML (60 UND)	\$ 803.400,00
JABON QUIRURGICO AL 4% LITRO (27 UND)	\$ 468.000,00

4. FACTURA BS 523 del 9/09/2020





INFORME DE AUDITORIA

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
MASCARILLA FACIAL CON ELASTICO HOSPITALARIO, ANTIALERGICO CAJA X 50 UND (10 CAJAS)	\$ 1.050.000,00
TOALLAS DESINFECTANTES DE CLOROX 99.9% X 75 (24 UND)	\$ 946.400,00
JABON QUIRURGICO AL 4% (5 GALONES)	\$ 325.000,00
TOALLAS DE PAPEL DOBLADAS EN Z TRIPLE HOJAS DE 21.6CM X 25 CM, PAQUETE POR 150 (100 UND)	\$ 910.000,00
TAPABOCAS O MASCARILLAS CON FILTRACION 95% BACTERIANA, EMPAQUE INDIVIDUAL CON LIGADO PLASTICO (15 UND)	\$ 210.000,00
GUANTES LATEX DE CAUCHO NATURAL, NO ESTERIL, DESECHABLES BAJOS, EN TALCO Y BORDE ENROLLABLE, CAJA X 100 (2 CAJAS)	\$ 62.000,00
HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% (5 GALONES)	\$ 74.750,00
ALCOHOL ANTISEPTICO AL 70 % (25 UND)	\$ 1.482.500,00
ALCOHOL ADSOLUTO DE USO EXTERNO (7 GOLNES)	\$ 460.000,00

5. FACTURA BS 556 del 12/11/2020

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Mascarilla facial con elástico, hospitalaria, antialérgico por caja de 50 unidades (60 cajas)	\$ 5.520.000,00
Toallas de Papel dobladas en Z Triple hojas de 21.6 cm X 25 cm (85 cajas)	\$ 773.500,00

De acuerdo con el informe de supervisión, contenido en los folios 143 a 150, los elementos entregados son los siguientes:

• PRIMERA ENTREGA:

INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS -COVI 19					
No.	DESCRIPCIÓN	REMISION	0640-1	0640-2	TOTAL CANTIDAD
		FECHA	2/04/2020	1/04/2020	
		UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	
1	Guantes industriales 100% cal 35 T10 bolsa par	Bolsa Par	20		20
2	Guantes para examen en látex de caucho natural, ambidiestros, no estéril, desechables, bajos en talco y borde enrollable	Cajas x 100 unidades	3		3
3	Tapabocas o mascarillas con filtración 95% bacteriana, empaque individual con ligado plástico	UNID	50		50
4	Toallas de papel dobladas en z triple hojas de 21,6 cm x 25 cm	Paquete x 150 toallas	100		100
5	Alcohol antiséptico de uso externo al 70%	Galón	0		0
6	Alcohol Absoluto de uso externo	Galón	0		0
7	Gel antibacterial instantáneo con alcohol al 60 %	Galón	1		1
8	Jabón Quirúrgico al 4%	Galón	0		0
9	Jabón antiséptico líquido PH 5,5 biodegradable sin perfume; triclosán al 0,2 %	Galón	0		0
10	TOALLAS DESINFECTANTES DE CLOROX 99.9% KILLS OF VIRUSE & BACTERIA. X 75	Unidad	0		0
11	Hipoclorito de sodio al 13 %	Galón	3		3
12	Mascarilla facial con elástico, hospitalaria, antialérgico caja x 50 Und	Unidad	2	1	3





INFORME DE AUDITORIA

• **SEGUNDA ENTREGA:**

INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS -COVI 19				
No.	DESCRIPCIÓN	REMISION	0640-3	TOTAL
		FECHA	3/06/2020	
		UNIDAD	CANTIDAD	
1	Guantes industriales 100% cal 35 T10 bolsa par	Bolsa Par	0	0
2	Guantes para examen en látex de caucho natural, ambidiestros, no estéril, desechables, bajos en talco y borde enrollable	Cajas x 100 unidades	1	1
3	Tapabocas o mascarillas con filtración 95% bacteriana, empaque individual con ligado plástico caja x 50	Caja x 50 unidades	0	0
4	Toallas de papel dobladas en z triple hojas de 21,6 cm x 25 cm	Paquete x 150 toallas	0	0
5	Alcohol antiséptico de uso externo al 70%	Galón	2	2
6	Alcohol Absoluto de uso externo	Galón	7	7

7	Gel antibacterial instantáneo con alcohol al 60 %	Galón	10	10
8	Jabón Quirúrgico al 4%	Galón	4	4
9	Jabón antiséptico líquido PH 5,5 biodegradable sin perfume; triclosán al 0,2 %	Galón	4	4
10	TOALLAS DESINFECTANTES DE CLOROX 99.9% KILLS OF VIRUSE & BACTERIA. X 75	Unidad	0	0
11	Hipoclorito de sodio al 13 %	Galón	0	0
12	Mascarilla facial con elástico, hospitalaria, antialérgico caja x 50 Und	Unidad	5	5

• **TERCERA ENTREGA:**

INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS -COVI 19				
No.	DESCRIPCIÓN	REMISION	0640-4	TOTAL CANTIDADES
		FECHA	15/06/2020	
		UNIDAD	CANTIDAD	
1	Guantes industriales 100% cal 35 T10 bolsa par	Bolsa Par		0
2	Guantes para examen en látex de caucho natural, ambidiestros, no estéril, desechables, bajos en talco y borde enrollable	Cajas x 100 unidades	2	2
3	Tapabocas o mascarillas con filtración 95% bacteriana, empaque individual con ligado plástico - UNID.	UNID	15	15
4	Toallas de papel dobladas en z triple hojas de 21,6 cm x 25 cm	Paquete x 150 toallas	15	15
5	Alcohol antiséptico de uso externo al 70%	Galón	25	25
6	Alcohol Absoluto de uso externo	Galón	7	7
7	Gel antibacterial instantáneo con alcohol al 60 %	Galón		0
8	Jabón Quirúrgico al 4%	Galón	5	5
9	Jabón antiséptico líquido PH 5,5 biodegradable sin perfume; triclosán al 0,2 %	Galón		0
10	TOALLAS DESINFECTANTES DE CLOROX 99.9% KILLS OF VIRUSE & BACTERIA. X 75	Unidad	24	24
11	Hipoclorito de sodio al 13 %	Galón	5	5
12	Mascarilla facial con elástico, hospitalaria, antialérgico caja x 50 Und	Unidad	10	10





• CUARTA ENTREGA:

INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS -COVI 19				
No.	DESCRIPCIÓN	REMISION	0640-5	TOTAL CANTIDADES
		FECHA	21/06/2020	
		UNIDAD	CANTIDAD	
1	Guantes industriales 100% cal 35 T10 bolsa par	Bolsa Par	14	14
2	Guantes para examen en látex de caucho natural, ambidiestros, no estéril, desechables, bajos en talco y borde enrollable	Cajas x 100 unidades		0
3	Tapabocas o mascarillas con filtración 95% bacteriana, empaque individual con ligado plástico caja x 50	Caja x 50 unidades		0
4	Toallas de papel dobladas en z triple hojas de 21,6 cm x 25 cm	Paquete x 150 toallas		0
5	Alcohol antiséptico de uso externo al 70%	Galón		0
6	Alcohol Absoluto de uso externo	Galón		0
7	Gel antibacterial instantáneo con alcohol al 60 %	Galón	60	60
8	Jabón Quirúrgico al 4%	Galón	27	27
9	Jabón antiséptico líquido PH 5,5 biodegradable sin perfume; triclosán al 0,2 %	Galón		0
10	TOALLAS DESINFECTANTES DE CLOROX 99.9% KILLS OF VIRUSE & BACTERIA. X 75	Unidad		0
11	Hipoclorito de sodio al 13 %	Galón		0
12	Mascarilla facial con elastico, hospitalaria, anti alergico caja x 50 und	Unidad		0





• QUINTA ENTREGA:

INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS -COVI 19				
No,	DESCRIPCIÓN	REMISION	0640-4	TOTAL CANTIDADES
		FECHA	15/06/2020	
		UNIDAD	CANTIDAD	
1	Guantes industriales 100% cal 35 T10 bolsa par	Bolsa Par		0
2	Guantes para examen en látex de caucho natural, ambidiestros, no estéril, desechables, bajos en talco y borde enrollable	Cajas x 100 unidades		0
3	Tapabocas o mascarillas con filtración 95% bacteriana, empaque individual con ligado plástico caja x 50	Caja x 50 unidades		0
4	Toallas de papel dobladas en z triple hojas de 21,6 cm x 25 cm	Paquete x 150 toallas	85	85
5	Alcohol antiséptico de uso externo al 70%	Galón		0
6	Alcohol Absoluto de uso externo	Galón		0
7	Gel antibacterial instantáneo con alcohol al 60 %	Galón		0
8	Jabón Quirúrgico al 4%	Galón		0
9	Jabón antiséptico líquido PH 5,5 biodegradable sin perfume; triclosán al 0,2 %	Galón		0
10	TOALLAS DESINFECTANTES DE CLOROX 99.9% KILLS OF VIRUSE & BACTERIA. X 75	Unidad		0
11	Hipoclorito de sodio al 13 %	Galón		0
12	Mascarilla facial con elástico, hospitalaria, antialérgico caja x 50 Und	Unidad	60	60

A continuación, hacemos una comparación entre las cantidades cotizadas, las facturadas y las certificadas por el supervisor.

ELEMENTOS COTIZADOS Y CONTRATADOS	UNIDAD	cantidad cotizada	cantidad facturada	cantidad certificada por el supervisor	OBSERVACIONES
Guantes tipo industrial 100% látex, calibre 35 talla 10	bolsa, par	36	34	34	Equivalencia entre lo facturado y lo certificado
guantes para examen en látex de caucho natural,	caja por 100 und	75	6	6	Equivalencia entre lo facturado y lo certificado





ambidiestros					
tapabocas o mascarilla con filtración 95%, bacteriana, empaque individual con ligado plástico	caja por 50 und	60	16	65	Existe una diferencia de 49 unidades
toallas de papel dobladas en z	paquete por 50 und	480	285	200	Existe una diferencia de 85 unidades
toallas desinfectantes de clorox	paquete por 75 toallas	39	24	24	Equivalencia entre lo facturado y lo certificado
alcohol antiséptico de uso externo al 75%	galón	18	27	27	Equivalencia entre lo facturado y lo certificado
alcohol absoluto de uso externo	galón	21	7	14	Existe una diferencia de 7 unidades
gel antibacterial instantáneo con alcohol al 70%	galón	39	3	71	Existe una diferencia de 68 unidades
jabón antiséptico líquido, biodegradable sin perfume	galón	15	4	4	Equivalencia entre lo facturado y lo certificado
jabón quirúrgico al 4%	galón	15	5	36	Existe una diferencia de 31 unidades
hipoclorito de sodio al 13%	galón	12	10	8	Existe una diferencia de 2 unidades
ELEMENTOS NO COTIZADOS NI CONTRATADOS					
mascarilla facial con elástico	unidad	0	78	78	Estos elementos no fueron cotizados





INFORME DE AUDITORIA

hospitalaria caja por 50					por el contratista, no se encuentran relacionados en los estudios previos; pero si fueron facturados y pagados sin observaciones por la entidad
termómetro infrarrojo	unidad	0	1		Estos elementos no fueron cotizados por el contratista, no se encuentran relacionados en los estudios previos; pero si fueron facturados y pagados sin observaciones por la entidad
recipientes atomizador 500ml	unidad	0	1		Estos elementos no fueron cotizados por el contratista, no se encuentran relacionados en los estudios previos; pero si fueron facturados y pagados sin observaciones por la entidad
gel antibacterial instantáneo con alcohol al 70% por 1000 ml	1000 ml	0	1		Estos elementos no fueron cotizados por el contratista, no se encuentran relacionados en los estudios previos; pero si fueron facturados y pagados sin observaciones por la entidad





gel antibacterial instantáneo con alcohol al 70% por 500 ml	500 ml	0	60	Estos elementos no fueron cotizados por el contratista,; pero si fueron facturados y pagados sin observaciones por la entidad
jabón quirúrgico al 4%	litro	0	27	Estos elementos no fueron cotizados por el contratista, no se encuentran relacionados en los estudios previos; pero si fueron facturados y pagados sin observaciones por la entidad

Resaltado en amarillo se encuentran aquellos donde se refleja una diferencia entre las cantidades facturadas, recibidas sin objeción y pagadas, y las certificadas en el informe del supervisor.

Como se puede ver en el cuadro, existen diferencias entre las cantidades facturadas y pagadas, y las certificadas por el supervisor, aun cuando para dar trámite al pago de las facturas debía mediar una autorización del supervisor.

Hay elementos que no aparecen en la cotización presentada por el contratista, que fueron suministrados, facturados y pagados, como termómetro infrarrojo, mascarilla facial con elástico hospitalaria caja por 50, recipientes atomizador 500ml, gel antibacterial instantáneo con alcohol al 70% por 1000 ml, gel antibacterial instantáneo con alcohol al 70% por 500 ml, y jabón quirúrgico al 4% en presentación de 1 litro.

Al no haber cotización del precio, se hizo un suministro sobre elementos que no fueron objeto de la contratación; pero curiosamente, estos, no fueron certificados en la relación del informe del supervisor como recibidos, habiéndose tramitado el pago de la facturación sin observación por parte del supervisor.

Sobre los elementos cotizados, también existen diferencias en las cantidades, pero al final, el supervisor certifica el pago de la totalidad de la facturación, y en el informe final





de ejecución señala información que no corresponde a lo ejecutado y cobrado por el contratista en la facturación, como se puede ver en las imágenes que siguen:

4.2 FACTURAS PRESENTADAS Y BALANCE PRESUPUESTAL:

• **Facturas:**

A la fecha se han recibido las facturas que se detallan a continuación y el estado de cada una:

Ítem	Nº de Factura de Venta	Fecha	Valor	Estado
1	BIO-428	02/04/2020	\$3.239.002,00*	Pagada
2	BIO-454	8/06/2020	\$2.012.188,00	Pagada
3	BS523	09/09/2020	\$5.500.650,00	Pagada
4	BS524	09/09/2020	\$1.371.500,00	Pagada
5	BS556	12/11/2020	\$6.293.500,00	Sin Cancelar

*En la primera factura presentaron nota de contabilidad N°2005001 por valor de \$440.580,00.

• **Pagos:**

C.E	FECHA	TRANSF	VALOR BRUTO	VALOR NETO
4707	05/06/2020	180	\$2.798.422	\$2.385.602
5052	03/08/2020	243	\$2.012.188	\$1.887.432
5789	06/11/2020	403	\$1.371.500	\$1.286.466
5790	06/11/2020	404	\$5.500.650	\$5.159.609
TOTAL:			\$11.682.760	\$10.719.109

• **Balance:**

Valor estimado del contrato:	\$20.000.000
Valor ejecutado del contrato:	\$ 18.416.840,00
Valor pagado:	\$11.682.760

La situación antes descrita, permite determinar una observación con presunta incidencia fiscal debido al no cumplimiento de los objetos contractuales, en función de las especificaciones técnicas consagradas en el proceso de selección, en atención a que fueron entregadas, facturadas y pagadas por la entidad unos elementos que no fueron los requeridos en los estudios previos y las cotizaciones recibidas.

Los elementos son:





INFORME DE AUDITORIA

ELEMENTOS NO COTIZADOS NI CONTRATADOS	cantidad facturada	cantidad certificada por el supervisor	Valor pagado				
			Factura 1	Factura 2	Factura 3	Factura 4	Factura 5
maskarilla facial con elástico hospitalaria caja por 50	78	78	\$275.600 (3 un)	\$525.000 (5 un)		\$1.050.000 (10 un)	\$5.520.000 (60 un)
termómetro infrarrojo	1			\$460.000,00			
recipientes atomizador 500ml	1			\$70.000,00			
gel antibacterial instantáneo con alcohol al 70% por 1000 ml	1			\$208.000,00			
gel antibacterial instantáneo con alcohol al 70% por 500 ml	60				\$803.400 (60 un)		
jabón quirúrgico al 4% LITRO	27				\$468.000 (27 un)		
TOTAL POR FACTURACION			\$275.600	\$1.263.000,00	\$1.271.400	\$1.050.000	\$5.520.000
TOTAL DAÑO							\$9.380.000

Esto denota la deficiente labor de control, vigilancia y seguimiento por parte del supervisor de la ejecución del objeto contratado.

TOTAL OBSERVACIÓN FISCAL, NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$9.380.000,00).

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 9.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 001-C-2020 CELEBRADO CON LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

A. ANALISIS SOBRE LA COBERTURA DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN EL CONTRATO

La cláusula SEXTA del contrato señala:





CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. LA UNIVERSIDAD deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, para lo cual constituirá una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en esta numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancana.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses mas
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Taño desde el recibo y/o liquidación del contrato
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	El plazo del contrato y 3 años más.
Buen manejo y Corrección inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Plazo del contrato y 4 meses mas

La UNIVERSIDAD DE CARTAGENA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplie o aumente, respectivamente, el interventor deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las cuentas de pago pendientes. De igual modo, LA UNIVERSIDAD deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del interventor responsable del estudio. Es responsabilidad de la Universidad notificar a la compañía de seguros cualquier cambio o modificación del contenido que pueda afectar tanto las fechas de vigencias, los valores asegurados como aspectos fundamentales de las pólizas de cumplimiento

El contrato se suscribió el 9 de julio de 2020, entonces la cobertura de los riesgos del contrato se debían amparar desde ésta fecha, o una posterior, dentro del plazo señalado en el negocio jurídico celebrado, esto es, dentro de los cinco días siguientes a su celebración.

El ACTA DE APROBACION de la póliza otorgada de fecha 16/07/2020, señala lo siguiente:



INFORME DE AUDITORIA

ACTA APROBACIÓN DE PÓLIZA

La suscrita jefa de Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana "CORVIVIENDA", facultada por el Acuerdo 002 de diciembre 14 de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, y el manual de contratación de la Entidad, procede a inscribir la aprobación correspondiente a Póliza de Cumplimiento No. 75-44-10116842 fecha de expedición 16/07/2020 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S



DATOS INDIVIDUALIZADO DE LA PÓLIZA

POLIZA No	75-44-10116842	POLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL	
PLAZO DE EJECUCION	10/05/2020	10/11/2024	
FECHA DE EXPEDICIÓN	16/07/2020		
VIGENCIA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
	10/05/2020	10/11/2026	
AMPAROS			
CUMPLIMIENTO	10/06/2020	10/03/2022	\$ 428.481.844,70
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	10/06/2020	10/03/2022	\$ 428.481.844,70
CALIDAD DEL SERVICIO	10/11/2021	10/11/2022	\$ 428.481.844,70
SALARIO	10/06/2020	10/11/2024	\$ 214.240.922,35

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-2020
PROYECTO: CIUDADELA DE LA PAZ ETAPA 3 Y 4 Y PROYECTO CIUDADELA DE LA PAZ FASE 3 (ETAPA 5)
OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 1824 SOLUCIONES DE VIVIENDA DEL PROYECTO CIUDADELA DE LA PAZ ETAPA 3 Y 4 Y PROYECTO CIUDADELA DE LA PAZ FASE 3 (ETAPA 5)
PLAZO DE EJECUCION: DIEZ Y SIETE (17) MESES.
VALOR: CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$4.284.818.447)

**DATOS DE LA POLIZA
SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)**

ASEGURADO/ENTIDAD BENEFICIARIA: FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"
TOMADOR: UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
OBJETOS: Amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del afianzador, referente al objeto del contrato: Buen manejo del anticipo, calidad del servicio y pago de salarios.
ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6

De conformidad con lo consagrado en la cláusula Sexta, del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001, que trata el tema de los garantíes, teniendo en cuenta que los amparos, vigencias y valores asegurados corresponden a los pactados, se aprueba la PÓLIZA No. 75-44-10116842 expedidas el día 16/07/2020 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 y se firma a los diez y seis (16) de julio de 2020.

Isabel María Díaz Martínez
ISABEL MARÍA DÍAZ MARTÍNEZ
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

De acuerdo con lo pactado en el contrato interadministrativo, los amparos debían cubrir los riesgos en los siguientes periodos:

AMPAROS	VIGENCIA		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	9/07/2020	9/04/2022	Verificada la póliza concedida y el acta de aprobación se observa que la cobertura resulta insuficiente por un (1) mes .
BUEN MANEJO ANTICIPO	9/07/2020	9/04/2022	Verificada la póliza concedida y el acta de aprobación se observa que la cobertura resulta insuficiente por un (1) mes .
CALIDAD	9/12/2021	9/12/2022	Verificada la póliza concedida y el acta de aprobación se observa que la cobertura resulta insuficiente por un (1) mes .
SALARIOS	9/07/2020	9/12/2024	Verificada la póliza concedida y el acta de aprobación se observa que la cobertura resulta insuficiente por un (1) mes .

Sobre la aprobación de la póliza hacemos las siguientes observaciones:

- No entendemos porque la cobertura inicia un mes antes de suscribir el contrato interadministrativo, cuando la compañía de seguros para la expedición verifica el contenido del negocio jurídico.
- No entendemos como la Jefe de la Oficina Asesora aprueba la póliza sin tener en cuenta la fecha de suscripción del contrato, siendo que al presentarse la misma resulta obligatorio verificar su correspondencia con lo pactado en el contrato.
- La póliza aprobada resulta insuficiente para el inicio de la ejecución del contrato.

RENDICION DE LA CUENTA

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 10 CON PRESUNTO ALCANCE SANCIONATORIO – RENDICION DE LA CUENTA

La información rendida en los siguientes formatos no cumple con los criterios de suficiencia y calidad de acuerdo con las siguientes consideraciones:

F2A. Resumen de Caja Menor

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA reportó dos resoluciones de caja menor 11 y 24, con un total de ingresos por valor de \$ 16,236,796.00, discriminados para la resolución No.11. unos ingresos totales de \$9,626,187.00 y para la resolución No. 24 se asignaron \$6,610,609.00, y para los gasto se evidencia una distribución de \$9,549,764.00 y \$6,610,609.00 respectivamente para un valor de \$ 16,160,373.00, un saldo efectivo en caja por valor de \$ 76,423.00 y un saldo en libros de bancos por \$ 76,423.00. aclarando que el saldo corresponde a la resolución No. 011. En la siguiente tabla se evidencia la información rendida en el formato F2A.

Número De Resolución Caja Menor	Total Ingresos	Total Gastos	Saldo Efectivo Caja	Saldo Libro Bancos
11	\$9,626,187.00	\$9,549,764.00	\$ 76,423.00	\$ 76,423.00
24	\$6,610,609.00	\$6,610,609.00	\$ -	\$ -
Totales	\$16,236,796.00	\$ 16,160,373.00	\$ 76,423.00	\$ 76,423.00

Sin embargo y teniendo en cuenta los anexos colgados por la entidad en SIA Contraloría se evidencian que:

1. La caja menor asignada a la dirección Administrativa fue apertura da con Resolución No. 011 de fecha 03 de febrero de 2020, con una cuantía de \$3'312.464; cuyos gastos fueron legalizados con Resolución No. 444 de fecha 02 de noviembre de 2020, ratificando la cuantía anterior.



INFORME DE AUDITORIA

2. Mediante Resolución 024 de fecha 02 de marzo 2020 se apertura el fondo de caja menor de la vigencia fiscal 2020 para la Dirección Técnica de CORVIVIENDA, con una cuantía de \$3'312.464; cuyos gastos fueron legalizados con Resolución No. 373 de fecha 22 de julio de 2020, ratificando la cuantía anterior.
3. Con resolución No. 501 de fecha 30 de diciembre de 2020, se realizó el cierre de los fondos de caja menor de CORVIVIENDA, señalando los montos asignados a cada una, así como los saldo, de las mismas, los cuales son acorde a los señalados en las resoluciones antes citadas y difieren de la información rendida, de otra parte, la resolución 501, señala que las cajas menores aperturadas fueron amparados con los CDP's 29 y 54 de fechas 17 de enero y 25 de febrero respectivamente y los CRP No. 202 y 218 de fecha 24 de febrero y 02 de marzo de 2020, evidenciando un solo desembolso para cada fondo de caja menor.

Soportado en lo antes descrito se evidencia el no cumplimiento de los principios de calidad y suficiencia de la información rendida.

F2B. Relación de Comprobantes – Caja Menor

La entidad reportó dos resoluciones de caja menor 2 y 20, tipo de comprobantes egresos.

No. Resolución Caja Menor	Numeración Inicial	Numeración Final	Tipo Comprobante	Observaciones
011 DE FEBRERO 2 DE 2020	1	102	EGRESO	ND
024 del 02 de Marzo de 2020	1	113	EGRESO	ND

F2C. Relación de Gastos – Caja Menor

No. Resolución Caja Menor	Nombre Del Rubro De Gasto	Total Gasto	Deducciones Y Retenciones	Valor Ejecutado	Total Pagado
011 DE FEBRERO 3 DE 2020	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$ 3,728,623	\$ -	\$ 3,728,623	\$ 3,728,623
011 DE FEBRERO 3 DE 2020	COMUNICACION Y TRANSPORTE	\$ 2,409,716	\$ -	\$ 2,409,716	\$ 2,409,716
011 DE FEBRERO 3 DE 2020	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 1,307,848	\$ -	\$ 1,307,848	\$ 1,307,848
011 DE FEBRERO 3 DE 2020	MANTENIMIENTO	\$ 2,180,000	\$ -	\$ 2,180,000	\$ 2,180,000
024 de 02 de febrero Marzo de 2020	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$ 1,984,074	\$ -	\$ 1,984,074	\$ 1,984,074
024 de 02 de febrero Marzo de 2020	COMUNICACION Y TRANSPORTE	\$ 1,656,160	\$ -	\$ 1,656,160	\$ 1,656,160

024 de febrero de 2020	02 de Marzo de	MANTENIMIENTO	\$ 2,001,775	\$ -	\$ 2,001,775	\$ 2,001,775
024 de febrero de 2020	02 de Marzo de	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 968,600	\$ -	\$ 968,600	\$ 968,600
			\$ 16,236,796	\$ -	\$ 16,236,796	\$ 16,236,796

En la tabla anterior se evidencia la discriminación de los gastos de los fondos de caja menor aperturados durante la vigencia 2020, señalando el rubro y gasto asignado a cada uno, sin embargo, estos no corresponden a los valores señalados en las resoluciones de apertura y legalización de cada fondo de caja menor, no con la resolución 501, con el cual se dio el cierre de los dos fondos de caja menor aperturados en CORVIVIENDA durante la vigencia 2020.

Soportado en lo antes descrito se evidencia el no cumplimiento de los principios de calidad y suficiencia de la información rendida.

F5. Propiedad Planta y Equipo – Inventarios

Teniendo en cuenta la información rendida por la entidad y plasmada en la siguiente tabla, deja ver que durante la vigencia 2020 la entidad no adquirió ningún bien que represente un activo para la entidad, sin embargo, señala una salida por valor de \$3'603.243.508. De otra parte, al confrontar el formato F6A, no se evidencia adquisición de Propiedad Planta y Equipo.

Código Contable	Nombre De La Cuenta	Saldo Inicial	Entradas	Salidas
16050101	URBANOS	\$3,603,243,508	\$ -	\$ 3,603,243,508
16370101	TERRENOS	\$ 288,320,000	\$ -	\$ -
16650101	MUEBLES Y ENSERES	\$ 470,848,028	\$ -	\$ -
16650201	EQUIPOS Y MAQUINAS DE OFICINAS	\$ 26,548,004	\$ -	\$ -
16700101	EQUIPO DE COMUNICACIONES	\$ 2,179,998	\$ -	\$ -
16700201	EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DAT	\$ 230,937,734	\$ -	\$ -
		\$ 4,622,077,272	\$ -	\$ 3,603,243,508

Aunado a lo anterior al confrontar el valor del inventario rendido en Sia Contraloría con la información entregada por la entidad a la comisión auditoria, se observa que estos no coinciden.

Valor de adquisición	Depreciación hasta 2019	Depreciación 2020	Adición 2020	Deterioro 2020	Saldo Ajustado
\$ 233,117,732	\$178,328,084	\$54,789,648	\$ -	\$ -	\$ -





Valor de adquisición	Depreciación hasta 2019	Depreciación 2020	Adición 2020	Deterioro 2020	Saldo Ajustado
\$ 497,396,032	\$247,520,965	\$43,303,113	\$ -	\$ -	\$ 206,571,953
Total del Inventario de Propiedad Planta y Equipo de					\$ 206,571,953

F5A. Propiedad Planta y Equipo – Adquisiciones y Bajas

La Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA no reportó en adquisiciones para la vigencia 2020, por concepto de baja reportó un bien por valor de \$16'050.101, valor que no coincide con la información reportada en el formato F5. En la siguiente tabla se evidencian los reportes por Propiedad Planta y Equipo – Adquisiciones y Bajas.

Fecha Adquisición O Baja	Concepto	Valor	Detalle	Código Contable
12/31/2020	BAJA	0	0	\$ 16,050,101

F6A. Ejecución del Plan de Compras

En cuanto al grado de ejecución de este no estuvo dentro del alcance de esta evaluación.

La entidad reportó un monto total de bienes adquiridos para la vigencia 2020 por valor de ocho mil setecientos treinta y nueve millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos \$ 8'739.404.473

Así mismo y teniendo en cuenta la última actualización del PAA, se observan bienes no registrados en el formato F6A, coma la adquisición de 2 hectáreas de tierra; Estudio (Consultoría o Convenio).

Con relación a la contratación celebrada por CORVIVIENDA, la comisión evidenció inconsistencias al comparar la información rendida en el formato F24A1, en el cual se relaciona la contratación celebrada por la entidad y el formato F6A, el cual corresponde a la información del PAA ejecutado.

1. Con relación al contrato de vigilancia se observa que los valores rendidos en ambos formatos no coinciden, toda vez que el valor del contrato fue por un monto de \$184,978,714.00 más una adición por valor de \$89.739.601, para un total de \$274'718.315, sin embargo, en el formato F6A, indica que Valor Total De Bienes o Servicios Adquiridos o Prestados \$186'495.271.





F9. Indicadores de Gestión

Etiquetas de fila
OTROS
N DE DOCUMENTOS DE SOPORTES TECNICOS REALIZADOS / TOTAL DTS PROYECTADOS
Nº DE PREDIOS LEGALIZADOS / Nº TOTAL DE PREDIOS PROYECTADOS POR LEGALIZAR
Nº DE SUBSIDIOS ADJUDICADOS/ Nº TOTAL DE SUBSIDIOS PROYECTADOS POR ADJUDICAR
Nº DE VIVIENDAS MEJORADAS / Nº TOTAL DE VIVIENDAS MEJORADAS PROYECTADAS POR MEJORAR
Nº DE VIVIENDAS NUEVAS INICIADAS/ Nº TOTAL DE VIVIENDAS NUEVAS INICIADAS PROYECTADAS
Nº DE TIERRAS ADQUIRIDAS/TOTAL DE TIERRAS PROYECTADAS A ADQUIRIR
Nº DE VIVIENDAS INICIADAS, + VIVIENDAS MEJORADAS + LEGALIZADAS/ Nº TOTAL DEL DÉFICIT HABITACIONAL DE VIVIENDA
Nº DE VIVIENDAS INICIADAS/Nº TOTAL DEL DÉFICIT HABITACIONAL DE VIVIENDA
Nº DE VIVIENDAS LEGALIZADAS /Nº TOTAL DEL DÉFICIT HABITACIONAL DE VIVIENDA
Nº DE VIVIENDAS MEJORADAS/Nº TOTAL DEL DÉFICIT HABITACIONAL DE VIVIENDA
NUMERO DE COMPONENTES REALIZADOS / TOTAL DE COMPONENTES PROYECTADOS
NUMERO DE ETAPAS REALIZADAS / TOTAL DE ETAPAS PROYECTADAS
NUMERO DE ETAPAS REALIZADAS/TOTAL DE ETAPAS PROYECTADAS
Total general

La Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA en este formato reportó 13 indicadores, describiendo cada uno de estos, señalando además el cálculo y un análisis al final de la vigencia sobre los porcentajes alcanzados, sin embargo, en la columna tipo de indicador se describen como “OTROS” no siendo este un indicador con el cual se mida la gestión en el sector público, como lo son los indicadores de *Eficiencia*, *Eficacia* y *Efectividad*. No cumpliendo los criterios de calidad de la información rendida

F11B. Matriz de Indicadores

La información rendida en el formato H02 F11B: MATRIZ DE INDICADORES menciona los programas misionales, más no a los indicadores relacionados con el componente ambiental





Nombre De La Acción O Actividad	Tipo De Acción (1)	Expresión	Descripción Y Alcance	Expresión	Descripción Y Alcance	Observaciones
ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA NUEVA A TRAVÉS DEL PROGRAMA JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA CIUDAD LA PAZ	TÉCNICA Y JURÍDICA	SE ADJUDICARÁN LOS SUBSIDIOS DE VIVIENDA NUEVA A LOS FAVORECIDOS DE LOS SORTEOS PREVIO EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS DE ACUERDO AL GRUPO POBLACIONAL EN QUE SE SELECCIONÓ	EN LA VIGENCIA 2020 SE ADJUDICARON 1948 SUBSIDIOS DE VIVIENDA NUEVA	LOS FAVORECIDOS SE INSCRIBIERON MEDIANTE CONVOCATORIA PARA LA OFERTA DE VIVIENDA	ESTE PROYECTO ALCANZO UN PORCENTAJE DE 77%, YA QUE EL TOTAL ES DE 2512 SUBSIDIOS DE VIVIENDA NUEVA	PROYECTO DE LA VIGENCIA DEL 2017, SE CONTINUA CON LA ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS
INICIACIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA	TÉCNICA Y JURÍDICA	SE INICIARÁN LAS OBRAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL INDICADOR VIVIENDAS INICIADAS	EN LA VIGENCIA 2020 SE INICIARON 1824 VIVIENDAS EN CIUDAD LA PAZ ETAPA 3, 4 Y 5	LOS BENEFICIARIOS SE INSCRIBIERON MEDIANTE CONVOCATORIA PARA LA OFERTA DE VIVIENDA	ESTE PROYECTO LLEVA UN AVANCE DEL 72%, EN CUANTO AL NÚMERO DE VIVIENDAS INICIADAS	SE CONTINUA CON LA ENTREGA DE LAS VIVIENDAS A LAS DIFERENTES FAMILIAS SELECCIONADAS
VIVIENDAS MEJORADAS PREVIA CARACTERIZACIÓN SOCIAL, TÉCNICA Y AMBIENTAL	TÉCNICA Y JURÍDICA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SECTOR URBANO Y RURAL	EN LA VIGENCIA 2020 SE POSTULARON LOS BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO CASA DIGNA VIDA DIGNA	MEJORAMIENTOS DE 500 VIVIENDAS MEDIANTE LA MODALIDAD SANEAMIENTO BÁSICO	SE REALIZO LA ETAPA DE POSTULACIÓN	SE CONTINUA CON LA POSTULACIÓN DE LAS FAMILIAS PARA OBTENER LOS SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
LEGALIZACIÓN Y/O LEGALIZACIÓN DE PREDIOS	JURÍDICAS	SELECCIÓN DE SECTORES PARA LEGALIZAR PREDIOS	EN LA VIGENCIA DEL 2020, SE LEGALIZARON 487 PREDIOS	ANÁLISIS Y ESTUDIO PARA LA ESCOGENCIA DE LOS BARRIOS	A DICIEMBRE 2020 SE HAN ENTREGADO 487 TÍTULOS DE PROPIEDAD	SE ENCUENTRAN EN ESTUDIO TÍTULOS DE PROPIEDAD CON EL FIN DE COMPLETAR LA META DE 650 QUE SE PROYECTÓ
ADQUISICIÓN DE TIERRAS APTAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA	TÉCNICAS Y JURÍDICAS	DIAGNÓSTICO INVENTARIO DE TIERRA APTAS PARA CONSTRUIR VIVIENDA NUEVA	SE AVANZO EN EL DIAGNÓSTICO DE INVENTARIO DE TIERRAS APTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA	DOCUMENTO DIAGNÓSTICO	INVENTARIO DE TIERRAS APTAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	UNA VEZ SE TENGA EL DIAGNÓSTICO SE PROCEDERÁ A ADQUIRIR LAS TIERRAS APTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN LA VIGENCIA DEL 2020 A ESTE PROGRAMA NO SE LE ASIGNARON RECURSOS FINANCIEROS
REALIZACIÓN ESTUDIOS, DIAGNÓSTICOS, DOCUMENTO TÉCNICOS DE SOPORTE PARA ESTRUCTURAR EL PROGRAMA MI CASA, MI ENTORNO, MI HABITAT	TÉCNICAS, JURÍDICAS, TECNOLÓGICAS, AMBIENTALES	METAS A CUMPLIR; MEDICIÓN INTEGRAL DE LAS NECESIDADES HABITACIONALES MNIH, LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA, OBSERVATORIO DE VIVIENDA VS, FORMULACIÓN PLAN PARCIAL	SE AVANZO EN DETERMINAR COMO SE ESTRUCTURARÁ EL MNIH	DOCUMENTO DIAGNÓSTICO	LAS METAS DEL PROGRAMA MI CASA, MI ENTORNO, MI HABITAT, SERVIRÁN COMO INSUMO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS MISIONALES	EN LA VIGENCIA DEL 2020 A ESTE PROGRAMA NO SE LE ASIGNARON RECURSOS FINANCIEROS

F12A. Informe Ejecución del Plan de Inversión

Una vez analizado el cumplimiento del plan de acción se pudo evidenciar que este tuvo un cumplimiento de 276% en cuanto a la ejecución presupuestal y 37.2% en la ejecución de este, sin embargo y teniendo en cuenta que algunos proyectos no recibieron recursos por lo cual se excluyen para el cálculo del avance, el porcentaje de ejecución alcanzado es de 62%, como se evidencia en la siguiente tabla.

PROGRAMA	% EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	% DE PRODUCTO LOGRADO
JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA	18	100
MEJORO MI CASA	28	11
MI CASA A LO LEGAL	37	75
UN LUGAR APTO PARA MI HOGAR	0	0
MI CASA MI ENTORNO MI HABITAD	0	0
	27,6	37.2
		62*

De lo anterior y teniendo en cuenta la información rendida se evidencia una diferencia en los porcentajes de ejecución alcanzados por proyectos, como se evidencia en la siguiente imagen.





Proyectos	Promedio de (j) Porcentaje De Avance En Tiempo	Promedio de (j) Porcentaje De Avance En Recursos	Promedio de (j) Porcentaje De Avance En Actividad
2	100	100	100
1	100	65	87
2	100	15.4	99
1	100	17	96
1	100	0	55
1	100	0	40
1	100	35.4	60
1	100	35.4	60
1	100	8.4	60
2	100	35	75
13	100	35.54	77.38

F24A1. Acciones de Control a la Contratación de los Sujetos

Durante el desarrollo del proceso Auditor en aras de determinar la muestra contractual a auditar en el desarrollo de la Auditoría Financiera de y Gestión en CORVIVIENDA, la comisión auditora procedió a analizar la información que sobre el tema rindió la entidad, en las plataformas SECOP, SIA OBSERVA y SIA CONTRALORÍA encontrando, diferencias en las mismas, tal como se detalla a continuación:

Con relación a la información rendida en SECOP encontramos 404, con una ejecución presupuestal de \$9'146.754.655, distribuidos como se muestra a continuación.

Tipo de Contrato	Numero de Contrato	Suma de Valor Contrato	% en valor	% en Contratos
Interventoría	1	\$ 4,284,818,447	46.85%	0.25%
Prestación de Servicios	402	\$ 4,841,936,208	52.94%	99.50%
Suministro	1	\$ 20,000,000	0.22%	0.25%
Total general	404	\$ 9,146,754,655	100.00%	100.00%

Con relación a la información rendida en SIA Observa se encontró que la entidad rindió 398 contratos con una ejecución presupuestal durante la vigencia 2020 de 4'836.867.904, destacando dentro de estas que un 97,99% de los contratos fueron por Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo, además con una representación del 93,01% del presupuesto ejecutado.





INFORME DE AUDITORIA

Causal Contrato	Valor Contrato	Cantidad de Contratos	% En Contratos	% en Valor
Contratación de Menor Cuantía	\$ 238,961,458	2	0.50%	4.94%
Porcentaje Mínima Cuantía	\$ 78,959,146	5	1.26%	1.63%
Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	\$ 4,498,947,300	390	97.99%	93.01%
Urgencia Manifiesta	\$ 20,000,000	1	0.25%	0.41%
Total general	\$ 4,836,867,904	398	100.00%	100.00%

Con relación a la a la información rendida en SIA Contraloría, encontramos que de acuerdo con el formato F24A1, encontramos que la entidad rindió 245, contratos celebrados durante la vigencia 2020, con una ejecución presupuestal de \$ 7,339,945,699, destacando dentro de esta que el 95.51% corresponde a los contratos por Prestación de Servicios, con un porcentaje de ejecución presupuestal de 40.43% y un contrato por valor de \$ 4,284,818,447, el cual representa el 58.38%, de la ejecución presupuestal durante la vigencia 2020, como se evidencia en la siguiente tabla.

Clase de Contrato	Cant. Contrato	Valor Contrato	% Cant. De Cont	% Valor Cont
C1	234	\$ 2,967,192,783	95.51%	40.43%
C10	3	\$ -	1.22%	0.00%
C13	1	\$ 4,284,818,447	0.41%	58.38%
C19	1	\$ 5,187,000	0.41%	0.07%
C3	1	\$ 14,995,423	0.41%	0.20%
C5	5	\$ 67,752,046	2.04%	0.92%
Total general	245	\$ 7,339,945,699	100%	100%

Por ultimo y teniendo en cuenta la información entregada por la entidad a la comisión auditora sobre la contratación celebrada durante la vigencia 2020, encontramos que, de acuerdo con esta, la entidad celebró 398 contratos, con una ejecución presupuestal de \$ 4,599,450,000

Nombre del Rubro	Cuenta de GDP	Valor del contrato
HONORARIOS	218	\$ 3,131,398,000
JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA	15	\$ 69,433,000
MEJORO MI CASA COMPROMISO DE T	11	\$ 52,833,000
MI CAS A MI TITULO -LEGALIZACI	13	\$ 134,143,000
MI CASA - A LO LEGAL- LEGALIZA	31	\$ 165,468,000
MI CASA MEJORADA- SECTOR URBAN	48	\$ 500,100,000
REMUNERACION SERVICIOS TECNICO	62	\$ 546,075,000
Total general	398	\$ 4,599,450,000





Teniendo en cuenta lo antes descrito de acuerdo con la información rendida y entregada a la comisión, por parte de CORVIVIENDA, se evidencia que los datos contenidos en estas no coinciden, situación que incide en el desarrollo del proceso auditor toda vez que se requiere el universo real de la contratación para poder calcular la muestra de contratos a evaluar.

Aunado a lo anterior en la información suministrada a la comisión correspondiente a la ejecución presupuestal desde el SOFTWARE de presupuesto SAFE, se evidenció una ejecución presupuestal de \$17'162.581.003, la cual difiere de lo antes señalado, así mismo se evidenciaron 367 contratos los cuales ascienden a \$6'376.067.715, no registrados en el formato F24A1

Es importante anotar que en virtud de la información presupuestal entregada por CORVIVIENDA, específicamente la ejecución presupuestal Inversión 2020, se identificó que el programa MEJORO MI CASA, COMPROMISO DE TODOS SECTOR URBANO IPU-15%, que se financió conforme información entregada con rubro presupuestal código 02-039-06-20-01-05-02-06, no presentó ejecución según PREDIS, sin embargo, presentan una ejecución presupuestal según CORVIVIENDA de \$560.319.930.

Al hacer los cruces respectivos con la ejecución presupuestal rendida (H02 F17a) se evidencia el rubro presupuestal C102151062002100106, con los CDP 23 y 49, con 48 registros en el orden de \$500.100.000 con fechas de ejecución entre el 17 de enero al 6 de marzo. No evidenciándose dentro del reporte de contratación H02 F24a esta contratación. Tampoco se evidencia dentro de esos contratos los ejecutados conforme el rubro C102039062002100106, 17 registro en cuantía de \$60.219.390 con CDP 78.

En cuanto a la contratación de la inversión reportada en el formato H02 F24a, no se evidencian contratos con los CDP 23, 49 y 78 mencionados en el párrafo anterior; se reportan 94 registros de actos contractuales en cuantía de \$611.649.000.

De igual manera en la información suministrada del Software SAFE, se evidencian que los contratos asociados a los siguientes CDPS que se relaciona a continuación no se encuentran reportados en el formato [H02_F24A1]: Acciones de Control a la Contratación de los Sujetos:

74	75	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87
	88	89	92	93	94	95	96	97	99	100	101	102
	103	104	105	106	107	108	110	111	112	113	114	115
	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	128	129
	130	131	132	133	134	135	137	138	139	140	141	142
	143	145	146	147	149	152	153	154	155	156	157	158
	159	160	161	162	163	165	166	167	168	169	170	171





172	173	174	178	179	180	181	183	184	185	186	187
188	189	190	191	193	194	195	196	197	199	201	202
203	208	209	210	211	213	216	217	218	219	220	221
222	223	224									

PLAN DE MEJORAMIENTO

HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO 11 CON PRESUNTO ALCANCE SANCIONATORIO – BAJO CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2020, y reportado a la Contraloría Distrital de Cartagena, comprende los hallazgos de la auditoría regular de la vigencia 2018, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por CORVIVIENDA fueron Inefectivas fundamentado en las siguientes observaciones:

Descripción del hallazgo	Acción de mejora	OBSERVACIÓN
Con relación a los Hallazgos 1, 2, 3, 4, 6 y 7	Establecer controles previos, durante y al finalizar los procesos contractuales que permitan verificar que se está cumpliendo con el lleno de los requisitos legales. Hacer revisiones minuciosas de los soportes y las firmas aportados por el contratista previo a la legalización del contrato con el objeto de evitar incumplimiento a la ley. Verificar que el oferente especifique el valor unitario en la propuesta para obtener mayor certeza de la calidad y rentabilidad del producto que se va a adquirir.	Se evidenció en contratos celebrados en la vigencia 2020 en donde no hay una relación detallada de los elementos a suministrar descripción de las cantidades a contratar, además de la falta de firmas en los informes de supervisión. Las facturas no describen cantidades ni valores unitarios
Con relación al hallazgo No 9	Se presentará a la Junta Directiva el proyecto de reestructuración administrativa, con base en un estudio de cargas laborales que se contratará para argumentar la necesidad de poseer un área de sistemas y un responsable idóneo para el mismo. La Oficina Asesora de Planeación Presentara a la Gerencia oficio solicitando la autorización y consecución de los recursos necesarios.	la Gestión de las Tecnologías de la Información sigue en cabeza del área de planeación y ejecutada por Contratistas de prestación de servicios, aun no se consolida un área de alto nivel que ejecute esta gestión acorde con los lineamientos de MINTIC
Con relación al hallazgo No 10	La entidad por medio de la Oficina Asesora de Planeación liderara la Gestión Estratégica con Tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnologías y Sistemas de información PETI	La entidad cuenta con un documento PETI, con una estructura que no cubre a los dominios del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial. Ni enmarca los Principios de la Transformación Digital de Gobierno digital como política de gestión y desempeño, se observan debilidades en la construcción del Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI), al no contar con la estructura definida en la





		<p>G.ES.06 - Guía técnica - Estructura PETI (versión 2016) ni la validación respectiva frente a la nueva G.ES.06 - Construcción del PETI- Planeación de la Tecnología para la Transformación Digital (versión 2019), ocasionando un ejercicio inadecuado de planeación que garantice el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información (TI) en el desarrollo de sus funciones, con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, mostrando una nula efectividad de las acciones de mejora realizadas por la entidad.</p>
<p>Con relación al hallazgo No 11</p>	<p>La entidad se encuentra actualmente en etapa de implementación de MIPG dentro del cual se encuentra la política de gestión documental la cual abarca los instrumentos de gestión señalados en la observación, de igual manera hacen parte de las acciones de mejora que se ejecutaran a mediano plazo en la entidad para una mejor vinculación con su entorno y facilitar la ejecución de sus operaciones a través de todo el ciclo de gestión, para así con ello poder cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la información.</p>	<p>Al efectuar la verificación en el sitio web de la entidad, sección transparencia: http://www.corvivienda.gov.co/sitio_web/index.php/transparencia se observa que en el apartado de Instrumentos de gestión de la Información pública los siguientes elementos no se encuentran publicados:</p> <ul style="list-style-type: none">• Registro de Activos de Información• Índice de Información Clasificada y Reservada.• Esquema de Publicación de Información.• Programa de Gestión Documental.• Tablas de Retención Documental.• Registro de Publicaciones.• Costos de reproducción.• Mecanismos para presentar quejas y reclamos en relación con omisiones o acciones del sujeto obligado, <p>Lo anterior evidencia que la acción de mejora aún no se ha implementado de manera efectiva</p>
<p>Con relación al hallazgo No 11</p>	<p>Realizar el Cargue periódico mediante la página web de la entidad de los Estados Financieros y de las notas a los Estados Contables de Corvivienda. Ejercer controles necesarios.</p>	<p>Con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones de mejora implementadas, la comisión auditora procedió a verificar en la página Web de la entidad evidenciando que no se está cumpliendo con lo establecido en la "La Resolución No 182 de mayo de 2017 expedida por la CGN (adjunta), que aplica a partir del 1 de enero de 2018 y deroga las disposiciones que le sean contrarias, incorporó, en los Procedimientos Transversales del RCP, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales (también adjunto), que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002", la cual señala "Esta resolución establece, entre otros aspectos, los</p>





INFORME DE AUDITORIA

		<p>siguientes:</p> <p>Cuáles son los informes financieros y contables mensuales que se deben preparar y publicar, sin perjuicio de la información que se deba reportar a la CGN</p> <p>Qué constituye los estados financieros a reportar, y qué deben revelar las notas a los informes financieros y contables mensuales</p> <p>Excepciones en la aplicación de los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación del marco normativo expedido por la CGN (en Cambio en políticas contables y corrección de errores, y Notas a los informes financieros y contables mensuales)</p> <p>Contenido y publicación de estos informes financieros y contables mensuales</p> <p>Presentación comparativa en los Estados Financieros, excepto para las entidades sujetas al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, quienes presentarán la información comparativa, a partir de enero de 2019.</p> <p>Plazo máximo para publicar los informes financieros y contables mensuales.</p> <p>continuación, algunas referencias relevantes tomadas de la norma:</p> <p>“Los informes financieros y contables mensuales que se deben preparar y publicar corresponden a: a) un estado de situación financiera; b) un estado de resultados o un estado del resultado integral, dependiendo del marco normativo que aplique para la elaboración del juego completo de estados financieros; y c) las notas a los informes financieros y contables mensuales.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de la información que se deba reportar a la Contaduría General de la Nación en las condiciones y plazos que establezca esta autoridad de regulación.</p> <p>(...) y las notas a los informes financieros y contables mensuales revelan hechos económicos que no son recurrentes, que surgen durante el correspondiente mes y que tienen un efecto material en la estructura financiera de la entidad, presentando así información adicional relevante.</p> <p>(...) En ningún caso, los informes financieros y contables mensuales reemplazarán la preparación y presentación, al cierre del periodo contable, del juego completo de estados financieros, regulada en los marcos</p>
--	--	--





INFORME DE AUDITORIA

		normativos expedidos por la Contaduría General de la Nación (...) los hechos económicos deben quedar reconocidos en el mes en el que ocurran (...)"
--	--	--

